



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 361

SAN SALVADOR, LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2003

NUMERO 204

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
		<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
Convenio de Cooperación Turística entre las Repúblicas de El Salvador y de Costa Rica; Acuerdo Ejecutivo No. 268, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 143, ratificándolo.....	3-6	Acuerdos Nos. 920, 921 y 922.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. ....	41-42
Primer Protocolo Adicional por medio del cual el Gobierno de la República de El Salvador se ha Adherido al Acuerdo de Complementación Económica entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de Guatemala en materia de Comercio y Transporte de Gas Natural; Acuerdo Ejecutivo No. 347, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 144, ratificándolo.....	7-8	Acuerdo No. 923.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Materiales de Construcción Especificaciones para Cemento Portland. NSO: 91.13.01:03.....	43-57
Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales; Acuerdo Ejecutivo No. 348, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 145, ratificándolo.....	9-13	<b>MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA</b>	
Decreto No. 146.- Se concede permiso a la Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, para que reciba la Orden al Mérito en el Grado de "Grande Ufficiale", que le ha conferido el Gobierno italiano.....	14	<b>RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA</b>	
Decretos Nos. 147, 148, 149 y 152.- Exoneraciones de impuestos. ....	15-18	Acuerdo No. 1179.- Se pone a disposición de los industriales, un contingente anual de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.30 "-Maíz blanco".....	
Decreto No. 155.- Amplíase y extiéndase la jurisdicción y atribuciones de dos Juzgados, con residencia en San Vicente y San Miguel.....	19	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
		Acuerdo No. 15-0943.- Equivalencia de estudios a favor de Lesbia Itzel Morales Herrera. ....	
		Acuerdo No. 15-1047.- Ampliación de servicios en el Colegio Simón Bolívar.....	
		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 412-D, 434-D y 527-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>			
Acuerdos Nos. 961, 962, 972 y 973.- Transferencias de crédito entre asignaciones presupuestarias de diferentes ramos. ....	20-24	Decretos Nos. 4-Bis, 6, 10 y 11.- Ordenanzas "Reguladora para la Instalación, Autorización, Uso y Operaciones de Chalets";	
Acuerdo No. 974.- Modificación presupuestaria. ....	25-41		

“Regulación y cobro de tasa para el derecho de instalación o conexión en líneas de conducción eléctrica propiedad de la comunidad”; “Reguladora de la actividad de comercialización y consumo de las bebidas alcohólicas” y “Regulación del cobro de carnet de minoridad”, todas de la municipalidad de Apopa. .... 60-71

Decretos Nos. 9, 13 y 14.- Reforma a las ordenanzas reguladoras “del horario de funcionamiento de negocios y uso de aparatos reproductores de sonido”; “para la instalación de antenas o torres de telecomunicaciones y de transmisión eléctrica” y “de tasas por servicios municipales” de la municipalidad de Apopa. 71-77

Estatutos del Comité de Consulta Social de la Unidad de Salud de la “Villa San José” y “Desarrollo Comunal San Bartolo, Cantón El Platanarillo”, Acuerdos Nos. 1 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de San José y Comacarán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 78-85

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 1950, 1951, 1952 y 1953.- DECLARATORIA DEFINITIVA a favor de los Sres. Reyna Isabel Pérez de Sánchez, Concepción Ramírez Vda. de Meléndez, Práxedes Vásquez, José Alfredo Gómez Ramírez, ( 1 vez). .... 86-87

Cartel No. 1954.- DECLARATORIA YACENTE del Causante José Mario Castellón Maldonado, Curador Bachiller Víctor Manuel Guevara, ( 3 Alt.). .... 87

Cartel No. 1955.- Edicto de emplazamiento a los señores José Antonio Rodezno hijo y Claudio Alas. .... 87

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Cartel No. 1946.- DECLARATORIA YACENTE del Causante Narciso Granillo Henríquez Curador Lic. Oscar Armando Delgado Pérez. ( 3 Alt.). .... 88

Carteles Nos. 1947, 1948 y 1949.- ACEPTACION INTERINA a favor de María Elizabeth García Cortez, Menores Erick Josué Rodríguez Vásquez, Angela Andrés. ( 3 Alt.). .... 88

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 38324-1v, 38325-1v, 38490-1v, 38485-1v, 38462-1v, 38470-1v, 38457-1v, 38468-1v, 38446-1v, 38447-1v, 38448-1v, 38429-1v, 38428-1v, 38430-1v, 38431-1v, 38383-1v, 38379-1v, 38381-1v, 38380-1v, 38337-1v, 38346-1v, 38347-1v, 38353-1v, 38359-1v, 38360-1v, 38454-1v, 38455-1v, 38451-1v, 38377-1v, 38348-1v, 38352-1v, 38355-1v, 38354-1v, 38366-1v, 38467-1v, 38387-1v, 38477-1v, 38463, 38445, 38414, 38416, 38427, 38432, 38433, 38375, 38363, 38365, 38323, 38357, 38423, 38369, 38417, 38487, 38344, 38335, 38350, 38373, 38367, 38436, 38480, 38481, 38479, 38474, 38473, 38386, 38388, 38407, 38405, 38403, 38399, 38396, 39390, 38404, 38406, 38410, 38409, 38389, 38391, 38395, 38397, 38394, 38400, 38401, 38437, 38438, 38439, 38440, 38418, 38419, 38420, 38421, 38425, 38426, 38413, 38412, 38411, 38408, 38384, 38385, 38393, 38489-C, 38338-C, 38376-3V-1V. C/5 D. .... 89-116

### DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 38123, 38029, 38051, 38059, 38092, 38110, 38099, 38097, 38126, 38166, 38172, 38174, 38192, 38190, 38194, 38184, 38169, 38151, 38152, 38157, 38094, 38073, 38153, 38042, 38064, 38118, 38125, 38179, 38045, 38041, 38043, 38038, 38037, 38055, 38034, 38046, 38062, 38053, 38039, 38047, 38078, 38077, 38075, 38072, 38071, 38068, 38067, 38066, 38065, 38079, 38120, 38180, 38124, 36296, 38223-C, 38221-C, 38220-C, 38226-C. .... 117-134

### DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 37714, 37749, 37766, 37785, 37798, 37796, 37801, 37828, 37861, 37859, 37819, 37816, 37818, 37666, 37793, 37839, 37838, 37827, 37710, 37741, 37739, 37707, 37851, 37852, 37738, 37835, 37832, 37711, 37664, 37672, 37661, 37764, 37723, 37720, 37718, 37716, 37663, 37662, 37665, 37668, 37669, 37670, 37671, 37673, 37675, 37676, 37667, 37678, 37682, 37684, 37690, 37694, 37696, 37697, 37699, 37702, 37704, 37705, 37709, 37706, 37700, 37698, 37695, 37692, 37691, 37689, 37683, 37726, 37728, 37727, 37125, 37844, 37847, 37846, 37843, 37873, 37874, 38061-C, 38135-C, 38168-C. .... 135-157

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 287, 315, 318, 355, 380, 378, 392-A, 394, 395, 396, 397, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 424.- Reposiciones de títulos. .... 158-164

## **ORGANO LEGISLATIVO**

### **CONVENIO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Costa Rica, en adelante "Las Partes".

#### **CONSIDERANDO**

Que las relaciones de amistad existentes entre ambos países pueden fortalecerse a través de un mayor intercambio en materia turística.

Que el turismo constituye cada vez más un sector prioritario de las economías de ambas partes y que tanto El Salvador como Costa Rica coinciden en la importancia del desarrollo turístico sostenible, orientado a proteger y conservar nuestros patrimonios culturales, históricos y naturales, a través de la investigación científica, para la implementación de acciones que contribuyan a la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de nuestras poblaciones.

Que es necesaria una mayor y mejor coordinación e integración de los esfuerzos realizados por cada país para incrementar y consolidar el flujo turístico en ambos países y en toda la región centroamericana, así como el desarrollo de programas y acciones conjuntas orientadas a hacer uso sustentable de los recursos turísticos de cada una de Las Partes, dentro del marco de la iniciativa "Centroamérica multidesestino".

Han convenido lo siguiente:

#### **ARTICULO I**

Las Partes promoverán un intercambio técnico y científico en materia turística, en especial en los temas de legislación, planificación, regulación, desarrollo, promoción, capacitación, clasificación y conservación de los recursos turísticos, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de proyectos y programas en dichas áreas, tomando en cuenta las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo turístico y apoyando la participación en su ejecución de organismos y entidades de los sectores público, privado y social, así como de universidades e instituciones de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales relacionados con la actividad turística.

#### **ARTICULO II**

Las Partes promoverán la cooperación entre sus instituciones y agentes turísticos nacionales, en especial entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), la Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR), por parte de El Salvador, y el Instituto Costarricense de Turismo y la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) por parte de Costa Rica. Además, se buscará fortalecer la coordinación, en lo que corresponda a actividades regionales, con la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).

#### **ARTICULO III**

La cooperación bilateral comprenderá el intercambio y visita de expertos y/o especialistas en materias técnicas, científicas y de planes reguladores para proyectos de desarrollo en el campo del ecoturismo, turismo histórico-cultural, turismo de aventura, turismo de playa, eventos y convenciones, y en las políticas de captación de inversión nacional e internacional, mercadeo y otros a ser determinados.

#### **ARTICULO IV**

Las Partes intercambiarán información sobre planes y acciones de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado y la edición de material didáctico y de promoción. De igual forma, intercambiarán información respecto de la legislación nacional que regule la actividad turística en cada Parte.

**ARTICULO V**

Las Partes colaborarán, bajo petición de una de ellas, en los aspectos que sean necesarios para la actualización y mejoramiento del marco legal regulatorio en materia turística a nivel nacional de la parte requirente.

**ARTICULO VI**

Las Partes, dentro del ámbito de su competencia, coordinarán las acciones necesarias para incrementar las corrientes turísticas de ambos países, incluyendo el desarrollo y la comercialización de paquetes turísticos de beneficios mutuo, así como la promoción de multidesestino en el exterior, estimulando a los transportistas aéreos para que optimicen sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico, tanto dentro de un marco bilateral, como a nivel regional, dentro de la iniciativa "Centroamérica multidesestino".

**ARTICULO VII**

Las Partes se otorgarán, de conformidad a su respectiva legislación, facilidades para que en su territorio se puedan efectuar campañas de promoción turística de la otra Parte, organizando eventos turísticos e intercambiando material de promoción que propicie la divulgación y presentación complementaria de la oferta turística de ambos países.

**ARTICULO VIII**

Las Partes buscarán, cuando lo consideren necesario, cooperación terceros países y Foros Internacionales del área turismo, para la realización de programas y proyectos turísticos de mutuo beneficio, a la vez que se apoyarán las iniciativas regionales que se impulsen en este campo. De igual forma Las Partes se apoyarán mutuamente al momento de presentar iniciativas dentro de estos Foros Internacionales.

**ARTICULO IX**

Las Partes desarrollarán programas recíprocos de capacitación para el personal del sector turístico, en áreas que deberán ser identificadas previamente, a través de programas de trabajo que se implementen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. De igual forma, las Partes intercambiarán información estadística sobre el respectivo sector turístico. Los costos incrementales en los que se incurran para desarrollar los programas, serán cubiertos por la institución solicitante.

**ARTICULO X**

Las Partes, aceptan respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los diferentes programas que se implementen en los dos países.

**ARTICULO XI**

Las Partes, a través de los organismos oficiales mencionados en el artículo II del presente Convenio y otros que sean definidos con antelación, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener un mayor entendimiento de la infraestructura y organización turística de cada país para establecer las áreas en las que sería conveniente recibir asesoramiento mutuo y transferencia de tecnología.

**ARTICULO XII**

Las Partes establecen con este Convenio una Comisión Especial en Materia Turística, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación previstas en el mismo, y de lograr las mejores condiciones para su ejecución. Esta Comisión Especial estará Integrada por igual número de representantes de las Instituciones de Turismo de ambos países, y entre sus atribuciones estarán:

- a- Evaluar y delimitar áreas prioritarias para la realización de la cooperación;
- b- Revisar, analizar y aprobar los Programas y Proyectos de cooperación turística;
- c- Evaluar los resultados de los Programas y Proyectos realizados;
- d- Dar seguimiento a los demás acuerdos tomados en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá por primera vez a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de este Convenio, con la finalidad de empezar a agilizar la relación de cooperación bilateral en los ámbitos de su competencia.

**ARTICULO XIII**

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, se solucionará de manera amistosa, a través de consultas y negociaciones por escrito entre Las Partes.

**ARTICULO XIV**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la cual Las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus requisitos internos de aprobación.

**ARTICULO XV**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de Las Partes. La denuncia se hará mediante notificación escrita y surtirá efectos transcurridos seis meses desde la fecha de su comunicación a la otra Parte.

Las Partes podrán modificar el Convenio por mutuo consentimiento y las enmiendas acordadas entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo XIV del presente Convenio. Asimismo Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios derivados de este Convenio.

El presente Convenio podrá ser renovado y ampliado según el consenso de Las Partes.

Dado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil tres, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR

POR LA REPUBLICA  
DE COSTA RICA

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

ROBERTO TOVAR FAJA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ACUERDO No. 268

San Salvador, 18 de julio de 2003

Visto el Convenio de Cooperación Turística entre la República de El Salvador y la República de Costa Rica, que consta de un Preámbulo y Quince Artículos; suscrito por la República de El Salvador en esta ciudad, el 6 de abril del año 2003, en nombre y representación de la República de El Salvador, por la suscrita y en nombre y representación de la República de Costa Rica, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores, BRIZUELA DE AVILA.

DECRETO No. 143.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 6 de abril del presente año, se suscribió en esta Ciudad, el Convenio de Cooperación Turística entre la República de El Salvador y la República de Costa Rica, el cual consta de Un Preámbulo y Quince Artículos; en nombre y representación de la República de El Salvador, por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, María Eugenia Brizuela de Avila y en nombre y representación de la República de Costa Rica, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.
- II.- Que el referido Convenio, ha sido aprobado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 268, de fecha 18 de julio del corriente año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez.
- III.- Que el Convenio, al que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación.

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 Ordinal 7o. de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4o. de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación Turística entre la República de El Salvador y la República de Costa Rica, el cual consta de Un Preámbulo y Quince Artículos; suscrito en esta Ciudad, el 6 de abril del presente año, en nombre y representación de la República de El Salvador, por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, María Eugenia Brizuela de Avila y en nombre y representación de la República de Costa Rica, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja; aprobado por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 268, de fecha 18 de julio del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

EL VIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
Ministra de Relaciones Exteriores.

**PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA  
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE GUATEMALA EN MATERIA DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL, SUSCRITO  
EL 7 DE DICIEMBRE DE 1999.- PROTOCOLO DE ADHESION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR**

El Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Economía, por una parte, y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Energía, y el Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "las Partes",

**CONVIENEN:**

**ARTICULO 1.** Formalizar, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo de Complementación Económica en Materia de Comercio y Transporte de Gas Natural, concertado entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, (en adelante "El Acuerdo"), la adhesión del Gobierno de la República de El Salvador, mediante la suscripción del presente Protocolo.

**ARTICULO 2.** De conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, el Gobierno de la República de El Salvador asume todas las obligaciones y compromisos emanados del Acuerdo, al tiempo que adquiere todos los derechos que el mismo otorga a sus participantes.

Las Partes confirman que el comercio exterior de Gas Natural (estado gaseoso), se encuentra regulado por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, especialmente por el capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado).

**ARTICULO 3.** El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen, a través de sus respectivas Embajadas, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, en cuanto reciba la última de ellas, a través de sus respectivas Cancillerías.

Las partes se comprometen a notificar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, la formalización del presente Instrumento, una vez que éste haya entrado en vigor.

Firmado simultáneamente en las ciudades de San Salvador, Guatemala y México, el nueve de junio de dos mil tres, en tres ejemplares originales, en idioma español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MIGUEL E. LACAYO,  
MINISTRO DE ECONOMIA.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE GUATEMALA  
RAUL ARCHILA  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

POR EL GOBIERNO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ERNESTO MARTENS  
SECRETARIO DE ENERGIA.

ACUERDO No. 347.-

San Salvador, 18 de septiembre de 2003

Visto el Primer Protocolo Adicional por medio del cual el Gobierno de la República de El Salvador se ha adherido al Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Comercio y Transporte de Gas Natural, el cual consta de Un Preámbulo y Tres Artículos, suscrito en esta ciudad el 9 de junio de 2003, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo; en nombre y representación de la República de Guatemala, por el Ministro de Energía y Minas, señor Raúl Archila, y en nombre y representación de los Estados Unidos Mexicanos, por el Secretario de Energía, señor Ernesto Martens; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores,  
Brizuela de Avila.

DECRETO No. 144.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.- Que el 9 de junio del presente año, se suscribió en esta Ciudad, el Primer Protocolo Adicional por medio del cual el Gobierno de la República de El Salvador se ha adherido al Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Comercio y Transporte de Gas Natural, el cual consta de Un Preámbulo y Tres Artículos; en nombre y representación de la República de El Salvador, por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo; en nombre y representación de la República de Guatemala, por el Ministro de Energía y Minas, señor Raúl Archila, y en nombre y representación de los Estados Unidos Mexicanos, por el Secretario de Energía, señor Ernesto Martens.

II.- Que el referido Primer Protocolo Adicional, ha sido aprobado por el Organó Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 347, de fecha 18 de septiembre del corriente año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez.

III.- Que el Primer Protocolo Adicional, al que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, el Primer Protocolo Adicional por medio del cual el Gobierno de la República de El Salvador se ha adherido al Acuerdo de Complementación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Comercio y Transporte de Gas Natural, el cual consta de Un Preámbulo y Tres Artículos, suscrito en esta Ciudad, el 9 de junio del presente año, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Miguel E. Lacayo; en nombre y representación de la República de Guatemala, por el Ministro de Energía y Minas, señor Raúl Archila, y en nombre y representación de los Estados Unidos Mexicanos, por el Secretario de Energía, señor Ernesto Martens; aprobado por el Organó Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 347, de fecha 18 de septiembre del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES.

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LETONIA  
PARA LA SUPRESIÓN DE EXPEDICIÓN DE VISAS EN LOS  
PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y DE SERVICIO U OFICIALES**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia (en adelante denominados "Las Partes Contratantes"),

Deseando facilitar la libre circulación de sus ciudadanos y de desarrollar las buenas relaciones entre ambos países,

Han acordado lo siguiente:

1. Los nacionales de la República de Letonia que sean portadores de pasaportes Diplomáticos o de Servicio vigentes, estarán exentos del requisito de visa para entrar en el territorio de la República de El Salvador, donde podrán permanecer durante el tiempo que dure su misión o tránsito en el país.
2. Los nacionales de la República de El Salvador que sean portadores de pasaportes Diplomáticos u Oficiales vigentes, estarán exentos de visa para entrar en el territorio de la República de Letonia, donde podrán permanecer durante el tiempo que dure su misión o tránsito en el país.
3. Las personas mencionadas en los Artículos 1 y 2 podrán ingresar al territorio de la otra Parte Contratante, a través de cualquier punto oficial de entrada y salida de viajeros internacionales.
4. La supresión de la obligación del visado a que se refiere el presente Acuerdo, no exime a las personas a que el mismo se refiere de observar en el territorio del otro Estado las leyes y reglamentos vigentes, relativos a la entrada, permanencia, salida, y desempeño de actividades personales lucrativas en los respectivos países.
5. Las autoridades competentes de la República de El Salvador y de la República de Letonia se reservan el derecho de admisión a sus respectivos territorios o de limitar la permanencia en ellos, de personas que se consideren no gratas, para lo cual intercambiarán las informaciones pertinentes.

6. Ambas Partes Contratantes podrán suspender la aplicación de este Acuerdo total o parcialmente, por motivos de salud, de orden público o de seguridad nacional. Tal suspensión deberá ser comunicada inmediatamente a las autoridades competentes del otro país, por medio de los canales diplomáticos correspondientes.
7. Las Partes Contratantes intercambiarán por la vía diplomática, al menos treinta (30) días antes de la vigencia del Acuerdo, modelos de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales. Se informarán asimismo, sobre cualquier modificación que se efectúe en dichos documentos.
8. El presente Acuerdo tendrá una duración ilimitada, salvo que una de las Partes lo denuncie. En este caso, la denuncia deberá ser hecha por escrito y el Acuerdo cesará de surtir sus efectos treinta (30) días después de la fecha de recepción de la notificación de la denuncia por la vía diplomática.
9. El presente Acuerdo entrará en vigor, treinta (30) días después de la fecha del intercambio de notas diplomáticas de ambas Partes, comunicando que se han cumplido con los requisitos legales de cada país para su vigencia.

Hecho en San Salvador, República de El Salvador, el día 30 de junio de 2003, en dos originales, cada uno en Español e Inglés, ambos siendo igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE LETONIA



**AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE  
REPUBLIC OF EL SALVADOR AND THE GOVERNMENT OF  
THE REPUBLIC OF LATVIA FOR THE WAIVER OF THE  
EXPEDITION OF VISAS IN DIPLOMATIC AND SERVICE OR  
OFFICIAL PASSPORTS**

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the Republic of Latvia (hereinafter referred to as the "Contracting Parties"),

Desirous to facilitate the free movement of their citizens and thus to develop the good relations between the two countries,

Have agreed as follows:

1. Nationals of the Republic of Latvia who are holders of valid Diplomatic or Service Passports will be exempt from the requirement of a visa for entry into the territory of the Republic of El Salvador, where they can stay for all the time that their mission or transit lasts in the country.
2. Nationals of the Republic of El Salvador who are holders of valid Diplomatic or Official Passports, will be exempt from the requirement of a visa for entry into the territory of the Republic of Latvia, where they can stay for all the time that their mission or transit lasts in the country.
3. The persons mentioned in Articles 1 and 2 may enter the territory of the other contracting Party through Official points for entry and departure of international travelers.
4. The waiver of the visa obligation referred to in the present Agreement, does not excuse the persons to whom it refers from observing in the territory of the other State, the laws and regulations in force, relating to the entry, stay, exit and the performance of personal profit activities in the respective countries.
5. The competent authorities of the Republic of El Salvador and the Republic of Latvia reserve the right to refuse the admission to their respective territories or to limit their stay to persons who are considered not welcomed, for which the pertinent information shall be exchanged.

6. Both Contracting Parties will be able to suspend the total or partial application of this Agreement, for reasons of health, public order or national security. That suspension will be communicated immediately to the competent authorities of the other country, through the corresponding diplomatic channels.
7. The Contracting Parties shall exchange, through diplomatic channels, at least thirty (30) days before the Agreement enters into force, models of Diplomatic and Service or Official Passports. They shall inform each other about any modification that is made to such documents.
8. The present Agreement shall last for an unlimited period of time, unless one of the Parties denounces it. In this case, the denunciation shall be made in writing and shall cease having the desired effect thirty (30) days after the date of the receipt of the notification of the denunciation through diplomatic channels.
9. The present Agreement shall enter into force thirty (30) days after the date of the exchange of the diplomatic notes of each Party, informing that the legal requirements of each country for its entering into force have been complied with.

Signed at San Salvador, Republic of El Salvador, this 30<sup>th</sup> day of June 2003, in English and Spanish, in two original copies, both copies being equally authentic.

FOR THE GOVERNMENT OF  
THE REPUBLIC OF EL SALVADOR



FOR THE GOVERNMENT OF  
THE REPUBLIC OF LATVIA



ACUERDO No. 348.-

San Salvador, 18 de septiembre de 2003.

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales, el cual consta de Un Preámbulo y Nueve Numerales, suscrito en esta ciudad el 30 de junio de 2003, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de la República de El Salvador ante los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz López, y en nombre y representación de la República de Letonia, por el Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Peteris Vaiivars; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,  
BRIZUELA DE AVILA.

DECRETO No. 145.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 30 de junio del presente año, se suscribió en esta Ciudad, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales, el cual consta de Un Preámbulo y Nueve Numerales; en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de la República de El Salvador ante los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz López, y en nombre y representación de la República de Letonia, por el Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Peteris Vaiivars.
- II.- Que el referido Acuerdo, ha sido aprobado por el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 348, de fecha 18 de septiembre del corriente año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez.
- III.- Que el Acuerdo, al que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7o. de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4o. de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Letonia para la Supresión de Expedición de Visas en los Pasaportes Diplomáticos y de Servicio u Oficiales, el cual consta de Un Preámbulo y Nueve Numerales; suscrito en esta Ciudad el 30 de junio del presente año, en nombre y representación de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de la República de El Salvador ante los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Eduardo Cáliz López, y en nombre y representación de la República de Letonia, por el Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Peteris Vaiivars; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 348, de fecha 18 de septiembre del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 146 .-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que con fecha 25 de septiembre del presente año, el Pleno Legislativo, conoció la solicitud del Director General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Licenciado Martín Rivera Gómez, en el sentido se le conceda permiso a la Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, Ministra de Relaciones Exteriores, para recibir la Orden al Mérito en el Grado de "GRANDE UFFICIALE", que le ha conferido el Gobierno Italiano.
- II.- Que de conformidad a lo establecido en el ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución, es procedente concederle el permiso solicitado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la Diputada Carmen Elena Calderón de Escalón y de conformidad al Art. 133 ordinal 1° de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese permiso a la Licenciada María Eugenia Brizuela de Avila, Ministra de Relaciones Exteriores, para recibir la Orden al Mérito en el Grado de "GRANDE UFFICIALE", que le ha conferido el Gobierno Italiano, de conformidad con lo establecido en el ordinal 23° del Art. 131 de la Constitución.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

EL VIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,  
Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 147.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, es una entidad de carácter religioso, apolítica y sin fines de lucro; cuyos objetivos, entre otros, son los de difundir las doctrinas cristianas, a efecto de obtener la elevación moral, cívica, intelectual y espiritual de sus miembros.
- II. Que para el logro de sus objetivos, les han donado un vehículo, el cual será utilizado por la referida Iglesia.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido automotor.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado José Manuel Melgar.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un vehículo, a favor de la Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, el cual es de las características siguientes: marca: Ford, línea y estilo: Scholl Bus, clase: Bus, color: amarillo con franjas negras, tipo combustible: 52-diesel, chasis grabado No. ND, VIN No. 1FDXJ75P9MVA20794, motor No. ND, año: 1991, modelo: XJ75.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas, sino después de haber transcurrido por lo menos cinco años de su introducción.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,  
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 148.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Comandos de Salvamentos Guardavidas Independientes de El Salvador, es una entidad apolítica y sin fines de lucro, cuya misión entre otras, es brindar ayuda humanitaria a los que la necesitan.
- II. Que con el fin de recaudar fondos para sufragar gastos con el propósito de fortalecer su sistema de emergencia durante el fin de año, llevarán a cabo las presentaciones de los grupos musicales MOLOTOV y AXE BAHIA, los días 10 y 11 de octubre del año en curso.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las referidas presentaciones.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: René Napoleón Aguiluz Carranza, Agustín Díaz Saravia y Humberto Centeno Najarro.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones en el país de los grupos musicales MOLOTOV y AXE BAHIA, de origen mexicano y brasileño, respectivamente, a beneficio de la Asociación Comandos de Salvamentos Guardavidas Independientes de El Salvador, los días 10 y 11 de octubre del 2003, en las instalaciones del Gimnasio Nacional y la Feria Internacional.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada organización, deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA, DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos: mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 149.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Distrital de Clubes de Leones, es una entidad apolítica no religiosa y sin fines de lucro, cuyos objetivos, entre otros, son satisfacer las necesidades a los salvadoreños de escasos recursos económicos.
- II. Que para el logro de sus objetivos la Sociedad Textiles Lourdes Limitada, les hará un donativo de 752 docenas de camisetas y 1,634 docenas de calzoncillos, para labores de beneficencia que dicha entidad lleva a cabo.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Rodolfo Antonio Parker y Alejandro Dagoberto Marroquín.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de setecientas cincuenta y dos (752) docenas de camisetas y un mil seiscientos treinta y cuatro (1,634) docenas de calzoncillos, que donará la Sociedad Textiles Lourdes Limitada, a favor de la Asociación Distrital de Clubes de Leones.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada entidad, deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo amparado en este Decreto.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA, DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,  
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 152.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación "Fe y Humanismo", es una organización apolítica y sin fines de lucro, cuyos fines están encaminados a la defensa y promoción de nuestros valores culturales.
- II. Que para el logro de sus objetivos llevarán a cabo la celebración del DIA DE LA IDENTIDAD NACIONAL, con diversos actos cívicos destinados a reafirmar los valores patrios y nuestra identidad, el cual se llevará a cabo el día 12 de octubre del 2003, en las instalaciones del Museo David J. Guzmán.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago por el ingreso a las instalaciones del Museo David J. Guzmán, por parte de las personas que asistan al evento que se llevará a cabo el día 12 de octubre del presente año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: René Napoleón Aguiluz Carranza y Guillermo Gallegos.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago, por el ingreso a las instalaciones del Museo David J. Guzmán, por parte de las personas que asistan al evento que se llevará a cabo el día 12 de octubre del presente año, a favor de la Fundación Fe y Humanismo, con motivo de la celebración del DIA DE LA IDENTIDAD NACIONAL.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA, DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 155.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decretos Legislativos Nos. 261 y 262, ambos de fecha 23 de marzo de 1998, publicados en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, del 31 de marzo del 1998, se crearon los diferentes Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en el territorio nacional; entre ellos, los que corresponden a los Departamentos de San Vicente, San Miguel, que ejercerán su competencia en varios municipios, incluidos el de Zacatecoluca y Ciudad Barrios, respectivamente, modificándose así el artículo 146 de la Ley Orgánica Judicial, relativo a la división territorial de los Juzgados de Primera Instancia.
- II.- Que no obstante las jurisdicciones y competencias establecidas en los mencionados Decretos, éstos no hacen referencia a centros penales de las localidades de Zacatecoluca y Ciudad Barrios, como tampoco se establecen las autoridades judiciales que habrán de ejercer funciones en los mismos.
- III.- Que en razón de la apertura del Centro Penitenciario del Municipio de Zacatecoluca y del Centro Penitenciario del Municipio de Ciudad Barrios, a los cuales se refiere el considerando anterior, se vuelve necesario establecer los tribunales que habrán de ejercer las respectivas competencias en materia de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.
- IV.- Que la Constitución señala en el ordinal 5° del Art. 182 que la Corte Suprema de Justicia velará porque se administre pronta y cumplida justicia y que de forma complementaria la atribución 6a. Del Art. 51 de la Ley Orgánica Judicial, establece que corresponde a la Corte Suprema de Justicia remitir al Organismo Legislativo iniciativas relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que se requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.- Ampliase y extiendase la jurisdicción y atribuciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, con residencia en San Vicente, para que ejerza su competencia en el Centro Penal de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 2.- Ampliase y extiendase la jurisdicción y atribuciones del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, con residencia en San Miguel, para que ejerza su competencia en el Centro Penal del Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

MANUEL MELGAR,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,  
Ministro de Gobernación.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE HACIENDA  
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 961.-

San Salvador, 24 de octubre de 2003

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre asignaciones del Ramo de Educación, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
03 Educación Básica			
2003-3100-3-03-02-21-1	Atención a Educación Básica Administrada por la Comunidad	54	300,794
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:			
02 Educación Parvularia			
2003-3100-3-02-02-21-1	Atención a Educación Parvularia Administrada por la Comunidad	54	300,794

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO 962.-

San Salvador, 24 de octubre de 2003

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA:

A) Autorizar la siguiente transferencia entre asignaciones del Ramo de Hacienda y distintos Ramos de la Administración Pública, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD US \$
<b>0700 RAMO DE HACIENDA</b>			
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-0700-1-01-03-21-1	Administración General	54	15,000

## 17 Obligaciones Generales del Estado

2003-0700-6-17-12-21-1	Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía	56	2,488,450
	Sub total		<u>2,503,450</u>

## 0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## 03 Apoyo a Entidades adscritas y a la Gestión Electoral

2003-0300-1-03-01-21-1	Registro Nacional de las Personas Naturales	56	134,568
------------------------	--	----	---------

**2300 RAMO DE GOBERNACION**

## 03 Gobernación

2003-2300-2-03-01-21-1	Gobernaciones	54	23,160
02-21-1	Trámites, Control Migratorio y Extranjería	56	19,710

## 05 Servicios de Seguridad Pública

2003-2300-2-05-02-21-1	Eficacia Policial	54	11,000
------------------------	-------------------	----	--------

## 06 Servicios de Reclusión y Readaptación

2003-2300-2-06-01-21-1	Reclusión y Readaptación	51	116,207
		54	28,180

**Subtotal**198,257**3100 RAMO DE EDUCACION**

## 03 Educación Básica

2003-3100-3-03-01-21-1	Atención a Educación Básica	51	747,405
------------------------	-----------------------------	----	---------

## 07 Fortalecimiento a la Modernización de la Reforma e

## Infraestructura Educativa

2003-3100-3-07-01-22-1	Programa Reforma Educativa Fase I Préstamo BIRF No. 4320-ES	54	360,332
		62	160,279

**Subtotal**1,268,016**4100 RAMO DE ECONOMIA**

## 02 Política Comercial y Administración de Tratados

2003-4100-4-02-01-21-1	Política Comercial	54	300,000
------------------------	--------------------	----	---------

**4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

## 04 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales

## Renovables

2003-4200-4-04-01-21-1	Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Renovables	54	30,000
------------------------	---	----	--------

**Total**4,434,291

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

## 0700 RAMO DE HACIENDA

10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos

2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	<u>4,434.291</u>
------------------------	--	----	------------------

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se incrementa la fuente específica de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

## 0301 Registro Nacional de las Personas Naturales

## INGRESOS

CANTIDAD

EN US

## INGRESOS CORRIENTES

## 16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

162	Transferencias Corrientes del Sector Público 1620300 Tribunal Supremo Electoral		<u>134,568</u>
-----	--	--	----------------

## EGRESOS

RUBRO DE  
AGRUPACION

02 Registro e Identificación de las Personas Naturales

2003-0301-1-02-01-21-1	Registro e Identificación de las Personas Naturales	54	<u>134,568</u>
------------------------	--	----	----------------

4115 Fondo de Inversión Nacional  
en Electricidad y Telefonía

## INGRESOS

CANTIDAD

EN US\$

## INGRESOS CORRIENTES

## 16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

162	Transferencias Corrientes del Sector Público 1620700 Ramo de Hacienda		<u>2,488,450</u>
-----	--	--	------------------

## EGRESOS

RUBRO DE  
AGRUPACION

01 Subsidios a la Construcción y al Consumo de

Electricidad y Telefonía

2003-4115-4-01-02-21-1	Subsidios a la Construcción y al Consumo	56	<u>2,488,450</u>
------------------------	---	----	------------------

COMUNIQUESE,- ( Rubricado por el Señor Presidente de la República), EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. DABOUB A.

ACUERDO No. 972.-

San Salvador, 27 de octubre de 2003

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 2 de la Ley de Presupuesto General vigente, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD \$
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>			
2003-0700-1-01-01-21-1	Dirección Superior	54	101,970
		55	407,000
02-21-1	Crédito e Inversión Pública	54	4,390
04-21-1	Sistema de Administración Financiera Integrada	54	21,185
<b>02 Administración del Presupuesto Público</b>			
2003-0700-1-02-01-21-1	Dirección y Apoyo Administrativo	54	8,985
<b>03 Servicios Tributarios Internos</b>			
2003-0700-1-03-01-21-1	Dirección y Apoyo Institucional	54	60,995
02-21-1	Fiscalización	54	55,325
03-21-1	Asistencia Técnica y Registro Tributario	54	31,735
<b>04 Renta de Aduanas</b>			
2003-0700-1-04-01-21-1	Apoyo Administrativo y Financiero	54	130,090
02-21-1	Apoyo Operativo	54	12,700
03-21-1	Servicios de Aduana	54	251,155
		55	12,000
<b>05 Administración del Tesoro</b>			
2003-0700-1-05-01-21-1	Dirección y Administración Superior	54	74,440
02-21-1	Percepción y Administración de Ingresos del Tesoro Público	55	120,000
	<b>Total</b>		<b>1,291,970</b>

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

**10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos**

2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos-Gastos Corrientes	99	1,291,970
------------------------	---	----	-----------

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 973.-

San Salvador, 27 de octubre de 2003

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y Art. 2 de la Ley de Presupuesto, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ACUERDA: Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN:		RUBRO DE	CANTIDAD
3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		AGRUPACION	\$
01 Dirección y Administración Institucional			
2003-3300-3-01-01-21-1	Dirección Superior	51	30,000
	02-21-1 Dirección Administrativa	51	30,000
		61	57,000
			117,000

## ASIGNACION QUE SE DISMINUYE:

**0700 RAMO DE HACIENDA****10 Provisión para atender Gastos Imprevistos**

2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos -Gastos Corrientes	99	117,000
------------------------	---	----	---------

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE HACIENDA, J. J. Daboub A.

ACUERDO No. 974

San Salvador, 27 de octubre de 2003

De conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art.2 de la Ley de Presupuesto vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- A) Autorizar la siguiente Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Hacienda y el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, así:

<u>ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN :</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>\$</u>
<b>3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</b>		
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		
2003-3200-3-01-01-21-1 Dirección Superior	54	50,000
02-21-1 Administración General	54	20,000
03-21-1 Gestión Técnico Normativa	54	785,000
<b>02 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades</b>		
2003-3200-3-02		
01-21-1 Hospital Nacional Rosales	56	266,000
02-21-1 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	56	42,176
03-21-1 Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán"	56	625
04-21-1 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"	56	112,312
05-21-1 Hospital Nacional Neumológico "Dr. José Antonio Zaldaña"	56	371,843
06-21-1 Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana	56	308,858
07-21-1 Hospital Nacional "Francisco Menéndez", Ahuachapán	56	92,423
08-21-1 Hospital Nacional "San Juan de Dios", Sonsonate	56	206,726
09-21-1 Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango	56	36,758
10-21-1 Hospital Nacional "San Rafael", Nueva San Salvador	56	102,765
11-21-1 Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente	56	53,634
12-21-1 Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca	56	95,379
13-21-1 Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel	56	126,209
14-21-1 Hospital Nacional "San Pedro", Usulután	56	35,460
15-21-1 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	56	167,365
16-21-1 Hospital Nacional de San Bartolo	56	45,600
17-21-1 Hospital Nacional de Cojutepeque	56	33,589
18-21-1 Hospital Nacional de La Unión	56	15,635
19-21-1 Hospital Nacional de Ilobasco	56	11,076

20-21-1 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe	56	18,598
21-21-1 Hospital Nacional de Ciudad Barrios	56	10,039
22-21-1 Hospital Nacional de Sensuntepeque	56	42,266
23-21-1 Hospital Nacional de Chalchuapa	56	27,360
24-21-1 Hospital Nacional de Metapán	56	11,672
25-21-1 Hospital Nacional de San Francisco Gotera	56	16,527
26-21-1 Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima	56	32,485
27-21-1 Hospital Nacional de Nueva Concepción	56	44,152
28-21-1 Hospital Nacional de Santiago de María	56	51,673
29-21-1 Hospital Nacional de Jiquilisco	56	16,548
30-21-1 Hospital Nacional de Suchitoto	56	15,112
<b>Total</b>		<b><u>3,265,865</u></b>

**ASIGNACION QUE SE DISMINUYE :****0700 Ramo de Hacienda****10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos**

2003-0700-1-10-01-21-1	Atención de Gastos Imprevistos- Gastos Corrientes	99	<b><u>3,265,865</u></b>
------------------------	--	----	-------------------------

B) En la parte correspondiente a los Presupuestos Especiales, se refuerzan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones que se mencionan con las cantidades que a continuación se indican:

	<b><u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u></b>	<b><u>CANTIDAD \$</u></b>
<b>3201 - HOSPITAL NACIONAL ROSALES</b>		
<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
1623200	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<b><u>266,000</u></b>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3201-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	54
		<b><u>266,000</u></b>

<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
--------------------------------	------------------------

**3202 - HOSPITAL NACIONAL "BENJAMÍN BLOOM"****INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
	1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>42,176</u>

**EGRESOS**

02 Servicios Integrales en Salud

2003-3202-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	51	6,959
		54	<u>35,217</u>
			<u>42,176</u>

**3203 - HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGÜELLO ESCOLAN"****INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
	1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>625</u>

**EGRESOS**

02 Servicios Integrales en Salud

2003-3203-3-02-02-21-1	Atención Hospitalaria	54	<u>625</u>
------------------------	-----------------------	----	------------

**3204 - HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"****INGRESOS**

Ingresos Corrientes

16	Transferencias Corrientes	
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	
	1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	<u>112,312</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3204-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	16,930
	54	74,502
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3204-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>20,880</u>
		<u>112,312</u>

**3205 - HOSPITAL NACIONAL NEUMOLÓGICO "DR. JOSE ANTONIO ZALDAÑA"**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>371,843</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3205-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	17,242
	54	328,801
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3205-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>25,800</u>
		<u>371,843</u>

**3206 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público 1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>308,858</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3206-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	41,190
	54	266,351
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3206-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	1,317
		<u>308,858</u>

**3207 - HOSPITAL NACIONAL "FRANCISCO MENENDEZ", AHUACHAPAN**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>92,423</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3207-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	13,918
	54	56,620
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3207-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	21,885
		<u>92,423</u>

**3208 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SONSONATE**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>206,726</u>

<u>RUBRO DE</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>AGRUPACIÓN</u>	<u>§</u>

**EGRESOS**

<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>	
2003-3208-3-02-02-21-1 <i>Atención Hospitalaria</i>	51 18,919
	54 168,465
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>	
2003-3208-3-03-01-21-1 <i>Atención Integral a la Salud</i>	54 19,342
	<u>206,726</u>

**3209 - HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO****INGRESOS**

<i>Ingresos Corrientes</i>	
16 <i>Transferencias Corrientes</i>	
162 <i>Transferencias Corrientes del Sector Público</i>	
1623200 <i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>	<u>36,758</u>

**EGRESOS**

<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>	
2003-3209-3-02-02-21-1 <i>Atención Hospitalaria</i>	51 12,925
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>	
2003-3209-3-03-01-21-1 <i>Atención Integral a la Salud</i>	54 23,833
	<u>36,758</u>

**3210 - HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR****INGRESOS**

<i>Ingresos Corrientes</i>	
16 <i>Transferencias Corrientes</i>	
162 <i>Transferencias Corrientes del Sector Público</i>	
1623200 <i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>	<u>102,765</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
<i>2003-3210-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria</i>	51	21,901
	54	46,778
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
<i>2003-3210-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud</i>	54	34,086
		<u>102,765</u>

**3211 - HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
<i>16 Transferencias Corrientes</i>		
<i>162 Transferencias Corrientes del Sector Público</i>		
<i>1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		<u>53,634</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
<i>2003-3211-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria</i>	51	20,224
	54	4,513
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
<i>2003-3211-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud</i>	54	28,897
		<u>53,634</u>

**3212 - HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
<i>16 Transferencias Corrientes</i>		
<i>162 Transferencias Corrientes del Sector Público</i>		
<i>1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		<u>95,379</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
<i>2003-3212-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria</i>	51	19,884
	54	8,241
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
<i>2003-3212-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud</i>	54	<u>67,254</u>
		<u>95,379</u>

**3213 - HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
<i>16 Transferencias Corrientes</i>		
<i>162 Transferencias Corrientes del Sector Público</i>		
<i>1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		<u>126,209</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
<i>2003-3213-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria</i>	51	21,589
	54	85,036
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
<i>2003-3213-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud</i>	54	<u>19,584</u>
		<u>126,209</u>

**3214 - HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", USULUTAN**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
<i>16 Transferencias Corrientes</i>		
<i>162 Transferencias Corrientes del Sector Público</i>		
<i>1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		<u>35,460</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3214-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	11,618
	54	4,113
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3214-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>19,729</u>
		<u>35,460</u>

**3215 - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ", ZACAMIL**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>167,365</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3215-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	8,948
	54	51,836
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3215-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>106,581</u>
		<u>167,365</u>

**3216 - HOSPITAL NACIONAL DE SAN BARTOLO**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>45,600</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3216-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	11,618
	54	17,136
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3216-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	16,846
		<u>45,600</u>

**3217 - HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>33,589</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3217-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	16,248
	54	7,670
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3217-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	9,671
		<u>33,589</u>

**3218 - HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>15,635</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3218-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	5,965
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3218-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>9,670</u>
		<u>15,635</u>

**3219 - HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>11,076</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3219-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	7,953
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3219-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>3,123</u>
		<u>11,076</u>

**3220 - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>18,598</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3220-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	6,959
	54	6,251
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3220-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	5,388
		<u>18,598</u>

**3221 - HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>10,039</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
<i>02 Servicios Integrales en Salud</i>		
2003-3221-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	3,979
	54	5,183
<i>03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental</i>		
2003-3221-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	877
		<u>10,039</u>

**3222 - HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>42,266</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud	51	7,953
2003-3222-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	28,105
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3222-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>6,208</u>
		<u>42,266</u>

**3223 - HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>27,360</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud	51	7,953
2003-3223-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	54	17,273
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3223-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>2,134</u>
		<u>27,360</u>

**3224 - HOSPITAL NACIONAL DE METAPAN**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>11,672</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3224-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	5,965
	54	2,446
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3224-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>3,261</u>
		<u>11,672</u>

**3225 - HOSPITAL NACIONAL DE SAN FRANCISCO GOTERA**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>16,527</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3225-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	10,936
	54	1,949
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3225-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>3,642</u>
		<u>16,527</u>

**3226 - HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>32,485</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3226-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	6,959
	54	22,665
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3226-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	2,861
		<u>32,485</u>

## 3227 - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>44,152</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3227-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	14,259
	54	4,567
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3227-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	25,326
		<u>44,152</u>

## 3228 - HOSPITAL NACIONAL DE SANTIAGO DE MARIA

<b><u>INGRESOS</u></b>		
<i>Ingresos Corrientes</i>		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>51,673</u>

	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD \$</u>
<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3228-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	6,959
	54	12,818
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3228-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>31,896</u>
		<u>51,673</u>

### 3229 - HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>16,548</u>

<b><u>EGRESOS</u></b>		
02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3229-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	6,959
	54	1,184
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3229-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	<u>8,405</u>
		<u>16,548</u>

### 3230 - HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

<b><u>INGRESOS</u></b>		
Ingresos Corrientes		
16 Transferencia corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social		<u>15,112</u>

EGRESOS

02 Servicios Integrales en Salud		
2003-3230-3-02-02-21-1 Atención Hospitalaria	51	7,953
	54	6,798
03 Promoción, Fomento, Restauración de la Salud y Saneamiento Ambiental		
2003-3230-3-03-01-21-1 Atención Integral a la Salud	54	361
		<u>15,112</u>

COMUNIQUESE (Rubricado por el Señor Presidente de la República) EL MINISTRO DE HACIENDA (F)  
J. J. DABOUB A."

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA**

---

ACUERDO No. 920.

San Salvador, 30 de septiembre del 2003

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 002535 de fecha 10 de septiembre y 002694 de 23 de septiembre ambas del 2003.

ACUERDA:

- I- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada ANA REGINA VARGAS ROSALES, funcionaria de este Ministerio, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 13 al 17 de septiembre del presente año, con el objeto de asistir a la VII RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y ESTADOS UNIDOS.
- II.- Se le reconocieron gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 14 al 16 de septiembre del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Ejecución Presupuestaria 2003, de este Ministerio.

- III. Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada ANA REGINA VARGAS ROSALES, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

ACUERDO No. 921.

San Salvador, 01 de octubre del 2003

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 002676 de fecha 22 de septiembre del 2003.

ACUERDA:

- I.- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada MARIA JOSE MENDEZ CAÑAS, funcionaria de este Ministerio, quien viajó del 15 al 19 de junio del 2003, a TEGUCIGALPA, HONDURAS, con el objetivo de asistir a la QUINTA RONDA DE NEGOCIACION DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA Y ESTADOS UNIDOS; y participar en PANAMA, del 19 al 21 de junio del corriente año, a REUNION DE COORDINACION CENTROAMERICANA PARA DISCUTIR EL DOCUMENTO DEL ACUERDO DEL DIALOGO POLITICO Y COOPERACION UE - CA.
- II.- Se le reconocieron gastos así: Viáticos a razón de US\$ 120.00 diarios por los días del 16 al 20 de junio del 2003, para Honduras y Panamá, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003 de este Ministerio.

- III.- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada MARIA JOSE MENDEZ CAÑAS, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO, MINISTRO.

---

ACUERDO No. 922.-

San Salvador, 01 de octubre del 2003

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 002523 de 10 de septiembre y 002694 de 23 de septiembre ambas del 2003.

ACUERDA:

- I.- Legalizar Misión Oficial de la Licenciada MARIA JOSE MENDEZ CAÑAS, funcionaria de este Ministerio, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 15 al 20 de septiembre del presente año, con el objeto de asistir a la VII RONDA DE NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMERICA - ESTADOS UNIDOS.
- II.- Se le reconocieron gastos así: Viáticos a razón de US\$ 150.00 diarios por los días del 16 al 19 de septiembre del 2003, cuota y media de viáticos adicionales por los días del viaje, cuota fija para gastos terminales, más el valor de los pasajes aéreos, con fondos de este Ministerio.

Las anteriores erogaciones serán canceladas de acuerdo a lo autorizado en la Programación de la Ejecución Presupuestaria 2003 de este Ministerio.

- III.- Conceder licencia con goce de sueldo por el período de duración de la Misión Oficial de conformidad al Art. 5°. Numeral 5) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a la Licenciada MARIA JOSE MENDEZ CAÑAS, nombrada en el Contrato No. 29 de fecha 6 de marzo del 2003. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MIGUEL ERNESTO LACAYO.

**ACUERDO No. 923**

San Salvador, 30 de septiembre de 2003

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,** Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA,** Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT,** a fin de que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA : MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACIONES PARA CEMENTO PORTLAND. NSO: 91.13. 01 : 03 ; y**

**CONSIDERANDO :**

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número SEIS, del Acta Número CUATROCIENTOS TREINTA, de la Sesión celebrada el veintisiete de agosto del corriente año.

**POR TANTO :**

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

**ACUERDA :**

1º).- **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Obligatoria : : **MATERIALES DE CONSTRUCCION ESPECIFICACIONES PARA CEMENTO PORTLAND. NSO: 91.13. 01 : 03 ;** de acuerdo a los siguientes términos :

**NORMA  
SALVADOREÑA**



**NSO 91.13.01:03**

---

**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

**ESPECIFICACIONES PARA CEMENTO PORTLAND**

---

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción traducida de la Norma ASTM C150-00. ESPECIFICACION PARA CEMENTO PORTLAND

I.C.S 91.100.10

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800; Fax.: 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

---

**INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 91.13.01:03 NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA ESPECIFICACIONES PARA CEMENTO PORTLAND por el Comité Técnico de Normalización 13. La oficialización de la norma conlleva la ratificación de la Junta Directiva de CONACYT y el Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 13**

Ing. Edwin Ricardo Alvarenga	Ministerio de Obras Publicas
Sr. Eduardo Antonio Hidalgo	DPC MINEC
Ing. Manuel Antonio Cañas	ASIA
Ing. Enrique Melara	ICIA S.A. de C.V.
Ing. Andrés Guzmán Molina	Universidad Albert Einstein
Ing. Carlos Quintanilla	Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto
Ing. José Miguel Landaverde	Universidad de El Salvador
Ing. Luis Mariano Herrera	Cemento de El Salvador S.A de C.V.
Ing. José Guillermo Osorio	Cemento de El Salvador S.A. de C.V.
Lic. Ricardo Harrison	CONACYT

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

**1. CAMPO DE APLICACION**

1.1 Esta especificación cubre ocho tipos de Cemento Portland, tal como sigue (ver Nota 1):

1.1.1 **Tipo I.** Para uso cuando las propiedades especiales especificadas para cualquier otro tipo no son requeridas.

1.1.2 **Tipo IA.** Cemento con inclusión de aire para los mismos usos del Tipo I, cuando la inclusión de aire es deseada.

1.1.3 **Tipo II.** Para uso general, especialmente cuando una resistencia a sulfato moderado o un calor moderado de hidratación es deseada.

1.1.4 **Tipo IIA.** Cemento con inclusión de aire para los mismos usos del Tipo II, cuando la inclusión de aire es deseada.

1.1.5 **Tipo III.** Para uso cuando una resistencia elevada a edades tempranas es deseada.

1.1.6 **Tipo IIIA.** Cemento con inclusión de aire para el mismo uso del Tipo III, cuando la inclusión de aire es deseada.

1.1.7 **Tipo IV.** Para uso cuando un calor bajo de hidratación es deseado.

1.1.8 **Tipo V.** Para uso cuando una elevada resistencia a sulfato es deseada.

1.2 Cuando ambos, Sistema Internacional de Unidades y unidades pulgadas-libra están presentes, las unidades del Sistema Internacional de Unidades son las estándares. Las unidades pulgada-libra son aproximaciones dadas solamente para efectos de información.

1.3 El texto de esta norma refiere a notas y pie de notas las cuales proveen material explicatorio. Estas notas y pie de notas (excluyendo aquellos de tablas y figuras) no deberán ser considerados como requerimiento de esta norma.

**2. DEFINICIONES**

2.1 **Cemento Portland:** un cemento hidráulico producido por la pulverización de clinker consistiendo esencialmente de silicatos de calcio hidráulicos, usualmente conteniendo una o más de las formas de sulfato de cálcico como una adición intermolienda.

2.2 **Cemento Portland con inclusión de aire:** un cemento hidráulico producido por la pulverización de clinker consistiendo esencialmente de silicatos cálcicos hidráulicos, usualmente conteniendo una o más de las formas de sulfato cálcico como una adición intermolienda y con el cual se ha agregado un aditivo para inclusión de aire.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

**3. INFORMACION PARA ORDENES**

**3.1** Para ordenar material que se encuentra bajo esta especificación, se deberá incluir lo siguiente:

**3.1.1** El número y fecha de esta especificación.

**3.1.2** Tipo o tipos permisibles. Si el tipo no está especificado, será el Tipo I el que se enviará.

**3.1.3** Cualquier requisito químico opcional de la Tabla 2, si se desea.

**3.1.4** Tipo de la prueba del tiempo de fraguado que se requiere, Vicat o Gillmore. Si esto no es especificado, el Vicat será el usado.

**3.1.5** Cualquiera de los requisitos físicos opcionales de la Tabla 4, si se desea.

Nota 1. El Cemento conforme a los requerimientos para todos los tipos puede no estar en existencia en algunas áreas. Antes de especificar el uso de otro que el cemento Tipo I, debe determinarse si el tipo de cemento propuesto está o puede ser puesto a la disposición.

## NORMA SALVADOREÑA

## NSO 91.13.01:03

Tabla 1. Requerimientos químicos estándares.

Tipo de Cemento <sup>1)</sup>	I y IA	II y IIA	III y IIIA	IV	V
Dióxido de silicio (SiO <sub>2</sub> ), min, %	...	20,0 <sup>2) 3)</sup>	...	...	...
Óxido de aluminio (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), max, %	...	6,0	...	...	...
Óxido férrico (Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), max, %	...	6,0 <sup>2) 3)</sup>	...	6,5	...
Óxido de magnesio (MgO), max, %	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0
Trióxido de sulfuro (SO <sub>3</sub> ), <sup>4)</sup> max, %					
Cuando (C <sub>3</sub> A) <sup>5)</sup> es 8% o menos	3,0	3,0	3,5	2,3	2,3
Cuando (C <sub>3</sub> A) <sup>5)</sup> es más de 8%		3,5 <sup>6)</sup>		4,5 <sup>6)</sup>	
Pérdida en ignición, max, %	3,0	3,0	3,0	2,5	3,0
Residuo insoluble, max, %	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Silicato tricálcico (C <sub>3</sub> S) <sup>5)</sup> max, %	...	...	...	35 <sup>2)</sup>	...
Silicato dicálcico (C <sub>2</sub> S) <sup>5)</sup> max, %	...	...	...	40 <sup>2)</sup>	...
Aluminato tricálcico (C <sub>3</sub> A) <sup>5)</sup> max, %	...	8	15	7 <sup>2)</sup>	5 <sup>3)</sup>
Aluminato Ferrito tetracálcico más el doble de Aluminato tricálcico <sup>5)</sup> (C <sub>4</sub> AF+2(C <sub>3</sub> A)) o solución sólida (C <sub>4</sub> AF+C <sub>2</sub> F), como se aplica, max %	...	...	...	...	25 <sup>3)</sup>

<sup>1)</sup> Ver nota 1.

<sup>2)</sup> No aplica cuando el límite de calor de hidratación en la Tabla 4 es especificado.

<sup>3)</sup> No aplica cuando el límite de resistencia a sulfato en la Tabla 4 es especificado.

<sup>4)</sup> Hay casos cuando el SO<sub>3</sub> óptimo (usando el Método de Prueba ASTM C 563) para un cemento en particular esta cercano a o está en exceso del límite en esta especificación. En tales casos donde las propiedades de un cemento pueden ser mejoradas excediendo los límites de SO<sub>3</sub> establecidos en esta tabla, es permisible exceder los valores en la tabla, además ha sido demostrado por medio del Método de Prueba C 1038 que el cemento con el SO<sub>3</sub> incrementado no desarrollará expansión en agua que exceda 0,020% a los 14 días. Cuando el fabricante envíe los suministros del cemento bajo esta provisión, él deberá, cuando le sea requerido, proveer de información de soporte al comprador.

<sup>5)</sup> Todos los valores calculados como se describe en esta nota deberán ser redondeados de acuerdo a la Práctica ASTM E 29. Cuando evalúa el cumplimiento a una especificación, redondee los valores al mismo número de cifras al de la tabla correspondiente antes de hacer la comparación. El hecho de expresar limitaciones químicas por medio de compuestos asumidos y calculados no significa necesariamente que los óxidos están de hecho o enteramente presentes como tales compuestos.

Cuando se expresan compuestos, C = CaO, S = SiO<sub>2</sub>, A = Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, F = Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Por ejemplo, C<sub>3</sub>A = 3CaO.Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>.

Dióxido de titanio y pentóxido de fósforo (TiO<sub>2</sub> y P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) no deberán ser incluidos con el contenido de Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Ver nota 2

Cuando el cociente de porcentaje de óxidos de aluminio y óxido férrico es 0,64 o más, los porcentajes de silicato tricálcico, silicato dicálcico, aluminato tricálcico y aluminato ferrito tetracálcico deberán ser calculados a partir del análisis químico que se detalla a continuación:

Silicato tricálcico = (4,071x%CaO) - (7,600x% SiO<sub>2</sub>) - (6,718x% Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) - (1,430x% Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) - (2,852x% SO<sub>3</sub>)

Silicato dicálcico = (2,867x% SiO<sub>2</sub>) - (0,7544x% C<sub>3</sub>S)

Aluminato tricálcico = (2,650x% Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) - (1,692x% Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>)

Aluminato Ferrito tetracálcico = 3,043x% Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>

Cuando el cociente de óxidos de aluminio y óxido férrico es menor que 0,64, la solución sólida de aluminato ferrito cálcico (expresado como ss(C<sub>4</sub>AF+C<sub>2</sub>F)) es formada. Contenidos de esta solución sólida y del silicato tricálcico deberán ser calculadas a través de las siguientes fórmulas:

ss(C<sub>4</sub>AF+C<sub>2</sub>F) = (2,100x% Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) + (1,702x% Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>)

Silicato tricálcico = (4,071x%CaO) - (7,600x% SiO<sub>2</sub>) - (4,479x% Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) - (2,859x% Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) - (2,852x% SO<sub>3</sub>)

Nada de aluminato tricálcico estará presente en cementos de esta composición. El silicato dicálcico deberá calcularse tal y como se ha mostrado previamente.

<sup>6)</sup> No aplicable.

**NORMA SALVADOREÑA****NSO 91.13.01:03****4. ADICIONES**

**4.1** El cemento cubierto por esta especificación no debe contener ningún otro agregado, excepto los siguientes:

**4.1.1** Agua o sulfato de calcio, o ambos, pueden ser añadidos en cantidades tales que los límites mostrados en la Tabla 1 para el trióxido de azufre y la pérdida a la ignición no sea excedidos.

**4.1.2** Los aditivos de proceso usados en la manufactura del cemento, deberán haber mostrado cumplimiento a los requerimientos de la especificación ASTM C 465 en las cantidades usadas o mayores.

**4.1.3** El cemento Portland con inclusión de aire debe contener una adición intermolienda conforme a los requerimientos de la Especificación ASTM C 226.

**5. COMPOSICION QUIMICA**

**5.1** El cemento Portland de cada uno de los ocho tipos mostrados en la Sección 1 debe estar conforme a los respectivos requerimientos químicos estándares prescritos en la Tabla 1. En adición, requerimientos químicos opcionales se muestran en la Tabla 2.

Nota 2. Cuando compare los óxidos analizados y compuestos calculados de diferentes fuentes o de diferentes momentos históricos, tenga cuidado que ellos no pueden haber sido reportados sobre la misma base. Los datos químicos obtenidos por Métodos de Prueba alternativos al método de prueba ASTM C114 (análisis químico húmedo) pueden incluir titanio y fósforo como aluminio a menos que una corrección adecuada haya sido hecha (ver método de prueba ASTM C 114), mientras que los datos obtenidos por métodos instrumentales rápidos usualmente no los incluye. Esto puede resultar en pequeñas diferencias en los compuestos calculados. Tales diferencias están usualmente dentro de la precisión del método analítico, incluso cuando los métodos están calificados bajo los requerimientos del método de prueba ASTM C 114.

**6. PROPIEDADES FISICAS**

**6.1** El cemento Portland de cada uno de los ocho tipos mostrados en la Sección 1 debe estar de acuerdo a los respectivos requerimientos físicos estándares prescritos en la Tabla 3. Además, requerimientos físicos opcionales se muestran en la Tabla 4.

**7. MUESTREO**

**7.1** Cuando el comprador desea que el cemento sea muestreado y probado para efectos de verificar el cumplimiento de esta especificación, el muestreo y las pruebas deben ser realizados en concordancia con la Práctica ASTM C 183.

**7.2** La práctica ASTM C 183 no está diseñada para el control de la calidad de la manufactura y no se requiere para la certificación del fabricante.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

Tabla 2. Requisitos químicos opcionales <sup>1)</sup>

Tipo de cemento	I y I <sup>1)</sup>	II y II <sup>1)</sup>	III y III <sup>1)</sup>	IV	V	Observaciones
Aluminato tricálcico (C <sub>3</sub> A), <sup>2)</sup> max, %	...	...	8	...	...	Para una moderada resistencia al sulfato.
Aluminato tricálcico (C <sub>3</sub> A), <sup>2)</sup> max, %	...	...	5	...	...	Para una elevada resistencia al sulfato
Suma del silicato tricálcico y aluminato tricálcico, <sup>2)</sup> max, %	...	58 <sup>3)</sup>	...	...	...	Para un moderado calor de hidratación
Alcalis equivalentes (Na <sub>2</sub> O+0.658K <sub>2</sub> O), max, %	0,60 <sup>4)</sup>	0,60 <sup>4)</sup>	0,60 <sup>4)</sup>	0,60 <sup>4)</sup>	0,60 <sup>4)</sup>	Cemento bajo en álcali

<sup>1)</sup> Estos requisitos opcionales aplican únicamente si son solicitados. Verificar su disponibilidad antes de la orden de compra. Ver nota en sección 4.

<sup>2)</sup> Todos los valores calculados como describe esta nota deberán ser redondeados de acuerdo a la Practica ASTM E 29. Cuando evalúe el cumplimiento para una especificación, redondee los valores al mismo número de cifras como en la tabla correspondiente antes de hacer comparaciones. El expresar límites químicos por medio de compuestos asumidos y calculados no significa necesariamente que los óxidos están de hecho o enteramente presentes como tales compuestos.

Cuando se expresan compuestos, C = CaO, S = SiO<sub>2</sub>, A = Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, F = Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Por ejemplo, C<sub>3</sub>A = 3CaO.Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Dióxido de titanio y pentóxido de fósforo (TiO<sub>2</sub> y P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) no deberán ser incluidos con el contenido de Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Ver nota 2.

Cuando el cociente de porcentaje de óxidos de aluminio y óxido férrico es 0.64 o más, los porcentajes de silicato tricálcico, silicato dicálcico, aluminato tricálcico y aluminato ferrito tetracálcico deberán ser calculados a partir del análisis químico que se detalla a continuación:

Silicato tricálcico =  $(4,071x\%CaO) - (7,600x\%SiO_2) - (6,718x\%Al_2O_3) - (1,430x\%Fe_2O_3) - (2,852x\%SO_3)$

Silicato dicálcico =  $(2,867x\%SiO_2) - (0,7544x\%C_3S)$

Aluminato tricálcico =  $(2,650x\%Al_2O_3) - (1,692x\%Fe_2O_3)$

Aluminoferrito tetracálcico =  $3,043x\%Fe_2O_3$

Cuando el cociente de óxido aluminio y óxido férrico es menor que 0.64, la solución sólida de aluminato ferrito cálcico (expresado como (C<sub>4</sub>AF+C<sub>2</sub>F)) es formada. Contenidos de esta solución sólida y del silicato tricálcico deberán ser calculadas a través de las siguientes fórmulas:

$ss(C_4AF+C_2F) = (2,100x\%Al_2O_3) + (1,702x\%Fe_2O_3)$

Silicato tricálcico =  $(4,071x\%CaO) - (7,600x\%SiO_2) - (4,479x\%Al_2O_3) - (2,859x\%Fe_2O_3) - (2,852x\%SO_3)$

Nada de aluminato tricálcico estará presente en cementos de esta composición. El silicato dicálcico deberá calcularse tal y como se ha mostrado previamente.

<sup>3)</sup> El límite opcional para el calor de hidratación de la tabla 4 no debe ser requerido cuando este límite opcional es requerido.

<sup>4)</sup> Este límite puede ser especificado cuando el cemento será utilizado en concreto con agregados que pueden ser perjudicialmente reactivos. Remítase a la Especificación ASTM C 33 para información sobre agregados de reactividad potencial.

## 8. METODOS DE PRUEBA

Determinar las propiedades aplicables enumeradas en esta especificación de acuerdo con los métodos de prueba siguientes:

Contenido de Aire del Mortero - Método de Prueba ASTM C 185.

Análisis Químico - Método de Prueba ASTM C 114.

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

- Resistencia - Método de Prueba ASTM C 109.
- Falso Fraguado - Método de Prueba ASTM C 451.
- Fineza por Permeabilidad del Aire - Método de Prueba ASTM C 204.
- Fineza por el Turbidímetro - Método de Prueba ASTM C 115.
- Calor de Hidratación - Método de Prueba ASTM C 186.
- Expansión de Autoclave - Método de Prueba ASTM C 151.
- Tiempo de Fraguado por las Agujas de Gillmore - Método de Prueba ASTM C 266.
- Tiempo de Fraguado por las Agujas de Vicat - Método de Prueba ASTM C 191.
- Resistencia a Sulfato - Método de Prueba ASTM C 452 (expansión de sulfato).
- Expansión del Mortero Calcio-Sulfato - Método de Prueba ASTM C 1038.
- SO<sub>3</sub> Optimo - Método de Prueba ASTM C 563.

**9. APÉNDICE****9.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE**

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación.

C 33 Especificación para los agregados del concreto <sup>1)</sup>

C 109 Método de Prueba para Resistencia a la Compresión de los Morteros de Cemento Hidráulico (Usando Especímenes Cúbicos de 2-pulg. o 50-mm.)<sup>2)</sup>

C 114 Métodos de Prueba para el Análisis Químico del Cemento Hidráulico<sup>2)</sup>

C 115 Método de Prueba para la Fineza del Cemento Portland por el Turbidímetro<sup>3)</sup>

1) Libro anual de Estándares d ASTM, Vol. 04.02.

2) Libro anual de Estándares d ASTM, Vol. 04.01.

2) Libro anual de Estándares d ASTM, Vol. 14.02.

## NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

- C 151 Método de Prueba para la Expansión en Autoclave del Cemento Portland
- C 183 Práctica de Muestreo y la Cantidad de Prueba del Cemento Hidráulico <sup>1)</sup>
- C 185 Método de Prueba para Contenido de Aire del Mortero de Cemento Hidráulico <sup>1)</sup>
- C 186 Método de Prueba para el Calor de Hidratación del Cemento Hidráulico <sup>1)</sup>
- C 191 Método de Prueba para el Tiempo de Fraguado del Cemento Hidráulico por Aguja Vicat <sup>1)</sup>
- C 204 Método de Prueba para Fineza del Cemento Hidráulico por Medio del Aparato de Permeabilidad de Aire <sup>1)</sup>
- C 226 Especificación para Adiciones de Inclusión de Aire para Uso en la manufactura del Cemento Portland con Inclusión de Aire <sup>1)</sup>
- C 266 Método de Prueba para el Tiempo de Fraguado de la Pasta del Cemento Hidráulico por Agujas Gillmore <sup>1)</sup>
- C 451 Método de Prueba para el Endurecimiento Temprano del Cemento Portland (Método de la Pasta) <sup>1)</sup>
- C 452 Método de Prueba para el Potencial de Expansión de los Morteros de Cemento Portland Expuestos a Sulfato <sup>1)</sup>
- C 465 Especificación para Adiciones de proceso para uso en la Manufactura de Cementos Hidráulicos <sup>1)</sup>
- C 563 Método de Prueba para Óptimo SO<sub>3</sub> en el Cemento Portland usando la resistencia a compresión a 24 horas. <sup>1)</sup>
- C 1038 Método de Prueba para la Expansión de las Barras de Mortero de Cemento Portland Almacenadas en Agua <sup>1)</sup>
- E29 Práctica para el uso de Cifras significativas para datos de prueba para determinar cumplimiento con las especificaciones. <sup>2)</sup>

**10. INSPECCION**

La inspección del material debe ser llevada a cabo por medio de un acuerdo entre el comprador y el vendedor como parte del contrato de compra.

<sup>1)</sup> Libro anual de Estándares d ASTM, Vol. 04.02.

<sup>2)</sup> Libro anual de Estándares d ASTM, Vol. 04.01.



## NORMA SALVADOREÑA

NSO 91.13.01:03

- 1) Ver nota
- 2) El cumplimiento con los requisitos de esta especificación no aseguran necesariamente que el contenido de aire deseado será obtenido en el concreto.
- 3) El laboratorio de prueba seleccionara el método de fineza a ser usado. Sin embargo, cuando la muestra falla en el cumplimiento de los requisitos de la prueba del permeabilímetro de aire, la prueba del turbidímetro deberá ser usada, y los requisitos en esta tabla para el método del turbidímetro deberán regir.
- 4) La resistencia a cualquier límite de prueba especificada no deberá ser menor que la alcanzada en cualquier límite de prueba especificada anterior.
- 5) Cuando el calor de hidratación opcional o el límite de la suma de silicato tricálcico y aluminato tricálcico es especificada.
- 6) Cuando el calor de hidratación opcional o el límite químico de la suma del silicato tricálcico y aluminato tricálcico es especificado.
- 7) El tiempo de fraguado es aquel descrito como tiempo de fraguado inicial en el Método de Prueba ASTM C 191.

Tabla 4. Requisitos Físicos Opcionales

Tipo de cemento	I	I <sup>1)</sup>	II	II <sup>1)</sup>	III	III	IV <sup>1)</sup>	V
Fraguado falso, penetración final, min, %	50	50	50	50	50	50	50	50
Calor de hidratación:								
7 días, max, kJ/kg (cal/g)	...	...	290(70) <sub>2)</sub>	290(70) <sub>2)</sub>	...	...	250(60) <sup>3)</sup>	...
28 días, max, kJ/kg (cal/g)	...	...			...	...	290(70) <sup>3)</sup>	...
Resistencia, no menor que los valores mostrados:								
Resistencia a la compresión, MPa (psi)								
28 días	28,0 (4060)	22,0 (3190)	28,0 (4060)	22,0 (3190)	...	...	...	...
			22,0 <sup>2)</sup> (3190) <sup>2)</sup>	18,0 <sup>2)</sup> (2610) <sup>2)</sup>				
Resistencia al sulfato, <sup>4)</sup> 14 días, max, %, expansión	...	...	... <sup>4)</sup>	... <sup>4)</sup>	...	...	...	0,040

1) Estos requisitos opcionales aplican únicamente si son pedidos específicamente. Su disponibilidad debe ser verificada antes de ser ordenados. Ver nota en sección 4.

2) El límite opcional para la suma de silicato tricálcico y el aluminato tricálcico en la Tabla 2 no debe ser solicitado cuando este límite opcional es solicitado. Este requisito de resistencia aplica cuando tanto los requisitos del calor de hidratación o la suma del silicato tricálcico y el aluminato tricálcico son solicitados.

3) Cuando el límite del calor de hidratación es especificado, este estará en lugar de los límites de C3S, C2S y C3A listados en la Tabla 1.

4) Cuando la resistencia al sulfato es especificada, esta estará en lugar de los límites de C<sub>3</sub>A y C<sub>4</sub>AF+2 C<sub>3</sub>A listados en la Tabla 1.

5) El cemento cumpliendo con el límite para alta resistencia a sulfato para tipo V supuesto a cumplir el requerimiento de moderado resistencia a sulfato de Tipo II

## 12. DECLARACION DEL FABRICANTE

A solicitud del comprador, el fabricante deberá declarar por escrito, la naturaleza, cantidad, e identidad del agente inductor de aire usado, y de cualquier aditivo de proceso usado, y también, si es requerido, deberá mostrar los datos de prueba mostrando concordancia de las adiciones de

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 91.13.01:03

inclusión de aire con las provisiones de la Especificación ASTM C 226, y de cualquier procesamiento adicional con la Especificación ASTM C 465.

**13. EMPACADO Y MARCADO DEL EMPAQUE**

Cuando el cemento es distribuido en bolsas, las palabras "Cemento Portland", el tipo de cemento, el nombre y marca del fabricante, la masa de cemento contenida adentro deberá estar plenamente marcada en cada bolsa. Cuando el cemento es del tipo de inductor de aire, las palabras "inductor de aire" debe estar plenamente marcada en cada paquete. Similar información debe proveerse en los documentos de embarque del cemento en bolsa o a granel. Todos los empaques deben estar en buenas condiciones al momento de la inspección.

Nota 3. Con el cambio a unidades SI, es recomendable establecer un paquete estándar SI para cementos Portland. Para tal fin 42 kg (92,6 lb.) provee una conveniente, igual numerada masa razonablemente similar al paquete tradicional de 94 lb. (42,6 kg).

**14. ALMACENAJE**

El cemento debe almacenarse de tal manera que permita un fácil acceso para la adecuada inspección e identificación de cada embarque, y en un adecuado edificio protegido contra el clima que protegerá el cemento de la humedad y minimice el fraguado en el almacén.

**15. CERTIFICACION DEL FABRICANTE**

A solicitud del comprador, en el contrato u orden, un reporte del fabricante debe ser facilitado al momento del embarque estableciendo los resultados de las pruebas hechas en las muestras del material tomado durante la producción o transferencia y certificando que el cemento cumple con los requerimientos aplicables por esta especificación.

**16. PALABRAS CLAVE**

Cemento hidráulico; cemento Portland, especificación.

**17. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

La vigilancia de esta norma corresponde al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Economía por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor en sus respectivas instancias.

## ANEXO A (Informativo)

**Certificado del fabricante. (Reporte de prueba de molienda)**

1 Para proveer uniformidad al reportar las pruebas realizadas a los cementos bajo esta especificación, según requerimiento de la Sección 15 de la Especificación C 150 titulada Certificado del Fabricante, como ejemplo de Reporte de Prueba tenemos la Figura X1.1.

2 La identificación de la información dada deberá ambigualmente identificar la producción de cemento representada por el Reporte de Prueba de Molienda y puede variar dependiendo de los requerimientos establecidos por el Fabricante o el comprador.

3 El reporte del Certificado del Fabricante pueden variar dependiendo de los requerimientos de la orden, o requerimientos legales, pero deberá de certificar que el cemento embarcado está representado por el certificado y que el cemento está de acuerdo a los requerimientos aplicables de la especificación, a la fecha en que él fue analizado (o reanalizado) o embarcado.

4 La muestra del Reporte de Prueba de Molienda ha sido elaborada para reflejar los requerimientos químicos y físicos de esta especificación y recomienda reportar todos los análisis y pruebas normalmente realizadas en cementos que cumplen con la especificación C-150. Los requerimientos de reporte del comprador gobiernan si estos son diferentes al reporte normal del fabricante o de aquellos recomendados aquí.

5 Los cementos pueden ser embarcados previo a la obtención de los resultados de prueba de la edad mayor. En tal caso, los valores de prueba pueden ser dejados en blanco. Alternativamente, el fabricante puede generalmente proveer estimaciones basadas en datos de producción histórica. El reporte deberá indicar si tales estimaciones son proveídas.

6 Al reportar los límites de las Tablas de Especificación de la C 150 para el Reporte de Prueba de Molienda, deberán listarse solo aquellos límites específicamente aplicables. En algunos casos, límites tabulados de la Especificación C-150 son supercedidos por otras provisiones.

**NORMA SALVADOREÑA**

NSO 91.13.01:03

Compañía de Cemento Pórtland: ABC  
Qualitytown, N.J.

Planta: ejemplo

Tipo de Cemento: II

Fecha: 9 Marzo 98

Período de Producción: 2 Marzo 98 – 8 Marzo 98

REQUERIMIENTOS ESTÁNDAR  
ASTM C150, Tablas 1 y 3

QUÍMICO			FÍSICO		
item	lim Spec.	R.P.	item	lim. Spec.	R. P.
SiO <sub>2</sub> (%)	20,0 mín	21,3	Cont. Aire Mortero (%Volumen)	12 máx	8
Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (%)	6,0 máx	4,6	Fineza (m <sup>2</sup> /kg) (perm. Aire)	280 mín	377
Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (%)	6,0 máx	3,4	Expansión Autoclave	0,80 máx	0,04
CaO (%)	A	63,2	Resistencia comp. (MPa)		
MgO (%)	6,0 máx	2,2	1 día	A	
SO <sub>3</sub> (%)	3,0 máx	2,7	3 días	7,0	23,4
Pérd. Fuego (%)	3,0 máx	1,2	7 días	12,0	29,8
Na <sub>2</sub> O (%)	A	0,19	28 días	A	
K <sub>2</sub> O (%)	A	0,50	Fraguado (minutos) (Vicat)		
Res. Insol (%)	0,75 máx	0,27	Inicial	>45	124
				<375	
Compuestos Potenciales					
C <sub>3</sub> S	A	52			
C <sub>2</sub> S	A	22			
C <sub>3</sub> A	8 máx	6			
C <sub>4</sub> AF	A	10			
C <sub>4</sub> AF + 2(C <sub>3</sub> A)	A	22			

A: no aplicable

REQUERIMIENTOS OPCIONALES  
ASTM C 150, Tablas 2 y 4

QUÍMICO			FÍSICO		
item	lim Spec.	R.P.	item	lim. Spec.	R. P.
C <sub>3</sub> S + C <sub>3</sub> A (%)	58 máx	58	Falso Fraguado (%)	50 mín	82
Alcalis equiv (%)	B	0,52	Calor Hidratación(KJ/kg) 7 días	B	300
B: Límite no especificado por el comprador. Los resultados de prueba son proveídos Para información únicamente.			Resistencia Comp. (MPa) 28 días	28,0 mín	39,4

Certificamos que el cemento antes descrito, en la fecha de embarque, cumple con los requerimientos químicos y físicos de la ASTM C 150-97 u (otra)

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**-FIN DE NORMA -**

2º.) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO (rubricada por el señor Presidente de la República ) "\*\*\*\*\*"

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Y DE HACIENDA**  
**RAMOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 1179

LOS MINISTROS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que los productores e industriales de maíz blanco han suscrito el Convenio para la Siembra y Comercialización de Maíz Blanco, mediante el cual se asegura el adecuado suministro para los industriales, así como la compra de la producción nacional bajo condiciones de equidad;
- III. Que mediante Resolución 54-2000 (COMIECO-XIV) de fecha 27 de julio de 2000, se modificó el Arancel Centroamericano de Importación para el Maíz Blanco y se autorizó a El Salvador para aplicar un Contingente para dicho producto;
- IV. Que el mecanismo de contingentes constituye una herramienta legal apropiada para mantener la estabilidad en la cadena productiva, mediante la aplicación de un trato preferencial para las importaciones de maíz blanco que se realicen dentro de una cuota determinada y a su vez, mediante la fijación de un arancel para las importaciones que se efectúen fuera de contingente;

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición de los industriales, un contingente anual de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.30 "-Maíz blanco", por un volumen de 800,000 quintales, que corresponde al déficit de la presente cosecha nacional de maíz blanco, como necesidades totales del país, una vez se haya comprado la totalidad de la producción nacional de maíz blanco ofrecida dentro del marco del Convenio para la Siembra y Comercialización de dicho producto.
2. La asignación del contingente se hará en una relación de dos quintales de maíz importado por cada quintal de maíz blanco nacional que los industriales hayan contratado en cada año, según lo estipulado en el Convenio para la Siembra y Comercialización del referido producto.
3. Las importaciones de maíz blanco que se realicen al amparo del Contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del Quince por Ciento, para lo cual el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la Licencia extendida por el Ministerio de Economía. Las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del Veinte por Ciento.
4. Fijase el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2004, para efectuar las importaciones de maíz blanco amparadas a este contingente.
5. Los volúmenes de los contingentes de desabastecimiento, para cada año subsiguiente, así como la forma y mecanismo de distribución, serán recomendados a los Despachos Ministeriales por la Comisión Técnica de Contingentes, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes.
6. La Comisión Técnica citada en el numeral anterior, está facultada además, para recomendar la ampliación del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados, así como para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
7. Hágase saber la presente resolución a la Corte de Cuentas de la República, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana en Guatemala.
8. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MIGUEL ERNESTO LACAYO,  
MINISTRO DE ECONOMIA.

SALVADOR URRUTIA LOUCEL,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CARLOS MAURICIO FUNES,  
VICEMINISTRO DE HACIENDA.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0943.

San Salvador, 8 de Septiembre del 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LESBIA ITZEL MORALES HERRERA solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá en el año 1992. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por LESBIA ITZEL MORALES HERRERA en la República de Panamá, con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Título de Bachiller en Ciencias al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38666)

ACUERDO No. 15-1047.

San Salvador, 6 de octubre de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00406 de fecha 2 de octubre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el(los) Nivel(es) de Educación PARVULARIA, TERCER GRADO, CUARTO GRADO, QUINTO GRADO y SEXTO GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo Privado COLEGIO SIMON BOLIVAR, ubicado en COLONIA CENTRO AMERICA, CALLE GABRIELA MISTRAL No. 566 y 514, SAN SALVADOR, del Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR; II) Que con fecha 18 de junio de 2003, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo; III) Que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación, POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación en los Niveles de Educación PARVULARIA, TERCER GRADO, CUARTO GRADO, QUINTO GRADO y SEXTO GRADO de Educación BASICA, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO SIMON BOLIVAR; 2) Ratificase como Director/a a el/la Profesor/a Dora Aída Valdez de Serrano. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 38644).

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 412-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de julio de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado VICTOR MAGNO REYES VILLATORO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -- A. G. CALDERON.-- R. HERNANDEZ VALIENTE.-- J. E. TENORIO.-- VELASCO.-- DE BUITRAGO.-- GUSTAVE T.-- M. CLARA.-- BERNAL SILVA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 38528)

ACUERDO No. 434-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ROLANDO JOSE AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON.-- J. E. TENORIO.-- M. CLARA.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P. J.-- GUZMAN U.D.C.-- E. CIERRA.-- J. N. CASTANEDA S.--Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 38583)

ACUERDO No. 527-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de octubre de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado OSIRIS BLADIMIR VASQUEZ GRANADOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- V. DE AVILES.-- M. CLARA.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- P. J.-- E. CIERRA.-- GUZMAN U. D. C.-- RENE FORTIN MAGANA.--Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 38511).

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 4- BIS

La Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República faculta a los municipios para promulgar ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que es competencia municipal la regulación del uso de aceras, plazas, parques y otros sitios públicos municipales, no así el uso de calles, el cual se encuentra regulado en una ley especial.
- III. Que los parques, plazas y otros bienes nacionales y municipales, como son las servidumbres públicas, y las zonas verdes, son aprovechadas en beneficio particular, para realizar actividades comerciales, con instalaciones de estructuras permanentes de forma arbitraria, violentando las normas establecidas de ordenamiento territorial, señalado por las leyes y reglamentos existentes para tal fin.
- IV. Que se ha observado que por parte de algunos usuarios o poseedores de chalet, se dedican a vender y dar en alquiler los chalet autorizados por esta municipalidad, buscando posteriormente otra zona verde o sitio público, para solicitar autorización para instalar otro chalet, y continuar con el negocio de venta y alquiler (volviéndose un círculo vicioso).
- V. Que los usuarios o poseedores de chalet utilizan un espacio mayor que el autorizado por la municipalidad, llegando a construir chalets que parecen viviendas particulares.
- VI. Que se hace necesario contar con una normativa específica para la regulación, instalación, uso y actividades de los chalets, en donde se incluyan los ya instalados.

POR TANTO:

En uso de las facultades y atribuciones establecidos en los artículos 204 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 4 numeral 23 del Código Municipal y Art. 571 y siguientes del Código Civil.

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION, AUTORIZACION, USO y OPERACIONES  
DE CHALET'S, EN EL MUNICIPIO DE APOPA.**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y CAMPO DE ACCION.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar y regular la instalación, legalización y ordenamiento de chalet's en sitios públicos, y municipales, con el fin de garantizar el correcto uso de los mismos, en la forma que las leyes y reglamentos lo establecen.

Su campo de acción será el municipio de Apopa.

**CAPITULO II**

**DE LA AUTORIZACION**

Art. 2.- Los chalet's autorizados tendrán las medidas de dos metros de ancho por dos metros de largo, haciendo un total de cuatro metros cuadrados.

Art. 3.- Para un control interno más efectivo, las licencias para chalets deberán ser renovadas anualmente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 142 de la Ley General Tributaria Municipal.

Dicha renovación se hará en el período comprendido entre el primer día del mes de enero al último día del mes de febrero de cada año.

Art. 4.- En caso de legalización de chalets ya instalados y cuya autorización exceda los cuatro metros cuadrados, se tomará en cuenta lo establecido en el Art. 2, de la presente ordenanza, para el cobro de las respectivas tasas, en forma proporcional al área ya establecida.

Art. 5.- El interesado deberá presentar:

1. Solicitud escrita al Concejo Municipal.
2. Cancelar el pago por licencia de instalación.
3. Permiso de construcción, autorizado por el Departamento de Desarrollo Urbano.
4. Cancelar el pago por derecho de habitar.
5. Inscripción de la actividad económica en el Departamento de Catastro.

### **CAPITULO III DE LA LICENCIA**

Art. 6.- Para construir chalet en sitios públicos o particulares, la tasa municipal por la licencia respectiva será de OCHO 57/100 DOLARES.

La disposición del inciso anterior, se aplicará, independientemente al pago que deba hacerse, en concepto de impuestos mensual por la actividad económica según la Ley de Impuestos Municipales vigente en el municipio.

### **CAPITULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Art. 7.- A los poseedores de chalets se prohíbe:

- a) Traspasar en venta o a cualquier título, el derecho de los chalets.
- b) Otorgar en carácter de alquiler a terceras personas, así como cualquier otro trámite en el que cede derecho.
- c) Abandonar los chalets por períodos de tres meses consecutivos.
- d) La construcción y uso de un chalet, sin la previa Licencia respectiva, por parte de esta comuna.

Art. 8.- Por cualquiera de las causas anteriores, el usuario o poseedor de chalets, automáticamente perderá el derecho del mismo, y podrá adjudicarse de oficio a otra persona, sin responsabilidad para la Municipalidad.

### **CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 9.- Si las actividades efectuadas en los chalets fueren cesadas o suspendidas, el interesado deberá notificar al Departamento de Catastro Tributario, en un lapso no mayor de treinta días hábiles, para el cierre de la cuenta respectiva.

En caso de no hacerlo, so pena de incurrir en la cancelación de los impuestos respectivos durante los meses en que no hubiere dado aviso después del cierre respectivo.

Art. 10.- Los chalets por ser potenciales generadores de basura, deberán cancelar la tasa correspondiente por recolección de basura, el cual deberá ser incorporado a la cuenta de los impuestos municipales por el chalet.

Art. 11.- Las aceras, plazas u otros sitios similares de propiedad nacional o municipal, son de uso público en función de toda la población.

En el Municipio es evidente el uso y goce privado que se hace especialmente de las aceras, por parte de personas particulares, asimismo se dispone de bienes municipales, como zonas verdes, sin la autorización correspondiente y en perjuicio de los demás habitantes, poniéndose en su caso, en peligro la seguridad de las personas y de los fines para los cuales se destinan los bienes antes mencionados.

No se permitirán edificaciones de ningún tipo, que por sus características sean de carácter permanente o provisional que obstaculicen las aceras, parques, zonas verdes u otros sitios similares, y estén destinados al uso particular.

Se exceptúan aquellos casos que conforme a la Ley y previo cumplimiento de los requerimientos necesarios, autorice la municipalidad.

Art. 12.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones contenidas en el Código Municipal, legislación común, disposiciones y reglamentos vigentes y en todo lo relacionado con la materia de que se trata esta ordenanza.

Art. 13.- Con la presente ordenanza, queda derogada toda ordenanza o disposiciones que trate sobre la materia de ésta.

#### VIGENCIA

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, a los treinta días de julio del dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ASCENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4a. REGIDORA PROPIETARIA.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE.

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 6.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 204 de la Constitución de la República, compete a los municipios, entre otros el de crear y modificar tasas por servicios Municipales.
- II. Que de conformidad al Art. 30, numeral 21 del Código y lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, es facultad del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales.
- III. Que las actuales tasas comprendidas en los rubros de la actual Ordenanza Municipal, no son suficientes, ni acordes a la realidad económica de esta Municipalidad, ni a la importancia que reflejan, por lo cual es necesario la modificación y creación de nuevos rubros.
- IV. Que se ha detectado que existe dentro de este Municipio, líneas de conducción de energía eléctrica que son propiedad de ésta, sin estarse ejerciendo un control sobre las mismas.
- V. Que se ha detectado que, en algunos lugares, personas particulares se dedican a obtener lucro de las líneas eléctricas de propiedad municipal.
- VI. Que se hace necesario contar con una normativa para la regulación, instalación o conexión en las líneas eléctricas propiedad de esta Alcaldía.-

POR TANTO:

En uso de sus facultades enumeradas en el Art. 204, numeral 1º. y 5º. de la Constitución de la República, el Art. 30, numeral 4º. Del Código Municipal y Art. 77 de la ley General Tributaria Municipal, se decreta la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA PARA LA REGULACION Y COBRO DE TASA PARA EL DERECHO DE INSTALACION  
O CONEXION EN LINEAS DE CONDUCCION ELECTRICA PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD.**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO Y CAMPO DE ACCION**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar y regular la instalación y conexión en las líneas de conducción eléctrica, propiedad de esta Alcaldía, ubicadas en varios puntos del Municipio.

**CAPITULO II**

**REQUISITOS**

Art. 2.- Para el permiso por parte de esta Alcaldía, para la instalación o conexión, deberá presentar informe de inspección de verificación para la factibilidad de la instalación, por parte del sr. Electricista Municipal, quien dará su aval, garantizando que no existiera inconveniente alguno para la conexión por sobre cargar que pueda tener el transformador de energía eléctrica.

Art. 3.- En los casos que sean autorizadas las instalaciones o conexiones, el interesado deberá cancelar la tasa establecida en esta Ordenanza, previo mandamiento de pago, realizado por el Departamento encargado.

Art. 4.- Y se extenderá el permiso que firmará la sr. o sra. Alcalde o Alcaldesa, para ser presentada a CAESS para la instalación respectiva.

### CAPITULO III

#### PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 5.- Se prohíbe terminantemente efectuar instalaciones o conexiones, sin el previo permiso de esta Alcaldía.

Art. 6.- Si se efectuaren conexiones o instalaciones en líneas de energía eléctrica, sin el previo permiso de esta Alcaldía, el interesado será amonestado con una multa de \$ 17.14 más el valor por la conexión, establecido en esta Ordenanza.

### CAPITULO IV

#### DE LA TASACION

Art. 7.- A NIVEL DOMICILIAR:

Por permiso de instalación o conexión en líneas de conducción eléctrica de 110 voltios cada una .....	\$ 25.00 (¢ 218.75).
Por permiso de instalación o conexión en líneas de conducción eléctrica de 220 voltios cada una. ....	\$ 40.00 (¢ 350.00).

Art. 8.- A NIVEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Por permiso de instalación o conexión en líneas de conducción eléctrica primarias cada una. ....	\$100.00 (¢ 875.00).
--	----------------------

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Recursos de Revisión.

Art. 9.- De las Resoluciones de la Alcaldesa o del funcionario delegado se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, para ante el mismo Concejo, el cual resolverá dentro de los tres días siguientes.

##### Recurso de Revocatoria.

Art. 10.- También se admitirá el Recurso de Revocatoria ante el mismo Concejo, el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de que se trate o de la notificación de la denegatoria de la revisión.

Admitido el Recurso abrirá a pruebas por cuatro días y transcurrido el término probatorio se dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

##### Recurso de Apelación.

Art. 11.- De las Resoluciones de la Alcaldesa o del funcionario delegado se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el Recurso de Apelación, la Alcaldesa dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la substanciación del Recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el Recurso por el Concejo se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de cuatro días.

Transcurrido el término de pruebas el encargado de la substanciación devolverá el expediente al Concejo para que resuelva.

**Norma Supletoria.**

Art. 12.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Municipal, legislación común y demás disposiciones y Reglamentos vigentes sobre los Rastros Municipales de ganado.

**Vigencia.**

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ASCENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ARMÁNDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUÍA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4a. REGIDORA PROPIETARIA.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNÁNDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VÍCTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

RODOLFO MARTINEZ GRACIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

HENRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO 10.-

El Concejo Municipal de Apopa,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es función del Gobierno Municipal velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva Jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los mecanismos legales convenientes, gozando del poder, autoridad y autonomía suficientes;
- II.- Que dentro de su competencia, de conformidad al numeral 14 del Artículo 4° del Código Municipal, corresponde al Municipio la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; en estos establecimientos se comercializa o consume normalmente bebida alcohólica con un contenido alcohólico mayor al 2 % en volumen.
- III.- Que es competencia de las Municipalidades el control y autorización para la comercialización de bebidas alcohólicas, según Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, por medio del cual se emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, publicada en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330 del 7 de marzo del mismo año y reformada mediante Decreto Legislativo No. 764 del 4 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 132 Tomo 332 del día 16 de julio de 1996.
- IV.- Que el Artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, establece que la venta de bebidas alcohólicas es libre en toda la República, respetando las potestades que sobre la materia tienen las Municipalidades de acuerdo al Código Municipal.
- V.- Que el Municipio está organizado para proteger a la persona y a la familia, teniendo como deberes el de garantizar a los habitantes del mismo, la seguridad, la tranquilidad y el desarrollo integral de la persona; ante este Concejo se presentan regularmente quejas y denuncias de ciudadanos que requieren la intervención de esta Municipalidad a efecto de ejercer un mejor control sobre esta clase de establecimientos; debido a la ausencia de una normativa actualizada para la comercialización o el consumo de las bebidas alcohólicas, se hace necesaria una Ordenanza para controlar y regular el crecimiento desordenado de este tipo de establecimientos, de tal forma de prevenir que se conviertan en antros de corrupción de menores o de promoción de inmoralidad e intranquilidad ciudadana.
- VI.- Que siendo necesario dictar las disposiciones que contribuyan al logro de tales objetivos, este Concejo en uso de sus facultades que le concede el Código Municipal y el Artículo 204, numeral 5° de la Constitución de la República, APRUEBA Y EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION Y  
CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.”**

**CAPITULO I  
DE LA COMERCIALIZACION**

Art. 1.- El presente Capítulo se aplicará a los establecimientos en donde se desarrolle la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas cuyos porcentajes en volumen sean mayores al 6 % de alcohol.

Art. 2.- Para que los establecimientos puedan comercializar este tipo de productos, se requerirá de una licencia emitida por la Municipalidad, la cual podrá solicitarse por primera vez en cualquier época del año.

Los establecimientos que comercialicen bebida alcohólica con un contenido alcohólico hasta 6 % en volumen, no requerirán de licencia para vender sus productos, de acuerdo al inciso cuarto del Artículo 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Art. 3.- La Licencia que extienda la Municipalidad vencerá el 31 de diciembre de cada año. Para su renovación deberá pagarse el importe respectivo, en los primeros 15 días del mes de enero, a efecto de iniciar el trámite.

Art. 4.- La solicitud de la Licencia o del Permiso para el trámite por primera vez o su renovación, deberá presentarse en Catastro Municipal, según el lugar donde se ubique el establecimiento, debiéndose consignar la información siguiente:

- A- Solicitud dirigida a la señora Alcaldesa Municipal, la cual deberá contener:
  1. Nombre y generales del solicitante.
  2. Dirección exacta del lugar en donde estará o está ubicado el establecimiento.
  3. Parte petitoria (indicar si se desea vender fraccionado, envasado o ambas).
  4. Lugar y fecha de solicitud.

B- Además de lo anterior deberá anexarse:

1. Fotocopia del documento de Identidad Personal y del Número de Identificación Tributaria, si se solicita por primera vez o ha habido cambio de propietario.
2. Credencial Vigente del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.
3. Fotocopia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, si se solicita por primera vez.
4. Solvencia Municipal actualizada a la fecha de la solicitud de la Licencia o del Permiso.
5. Recibo de cancelación del valor de la licencia o del permiso, y de las multas que hubiere, cuando se trate de renovación. Si se tratare de solicitud por primera vez, el pago de la licencia o del permiso, se hará efectivo posteriormente a la realización de la inspección previa a que se hace mención el Artículo 5 de esta Ordenanza.
6. Autorización emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según el Artículo 86 literal b del Código de Salud, cuando fuere para establecimientos que solicitan la licencia o el permiso por primera vez o traslado.
7. Permiso o cambio de uso de suelo, emitido por OPAMSS.

Art. 5.- Para la obtención de la licencia o del permiso, por primera vez o por cambio de ubicación, todos los establecimientos estarán sujetos a una inspección previa realizada por un Delegado del departamento respectivo, en la cual se determinará si el establecimiento cumple o no con lo estipulado en la presente Ordenanza. Si se pretende consumir en el establecimiento, el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente y en caso de que se apruebe, no pagará derecho adicional, siempre y cuando tenga licencia vigente para la Comercialización. La inspección en referencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Art. 6.- Será causal suficiente para iniciar el proceso de sanciones, haber comprobado que el Titular del negocio no ha iniciado el trámite de la renovación de la Licencia dentro del plazo descrito en el Artículo 3 de esta Ordenanza, o no haberse inscrito en el registro respectivo que la Municipalidad llevará para tal efecto, tal como lo establecen los Artículos 31 y 50 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Art. 7.- En cada establecimiento donde se comercialicen o consuman bebidas alcohólicas se deberá colocar un rótulo en un lugar visible y con medidas mínimas de 30 cm. x 50 cm., en donde se indique: "SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD". Asimismo, deberá colocar la Licencia o Permiso original en un lugar visible, con lo cual se comprobará que el establecimiento está autorizado para vender o consumir el referido producto, o en su defecto la Resolución de emisión de la Licencia o del Permiso.

## **CAPITULO II DEL CONSUMO**

Art. 8.- Los establecimientos donde se consuma bebida alcohólica mayor al 2 % en volumen, requerirán de un permiso para funcionar, para lo cual se realizará la inspección respectiva, a efecto de determinar que la ubicación y la infraestructura sean adecuadas para el consumo, todo con el propósito de evitar efectos dañinos a la tranquilidad ciudadana. Este permiso vencerá el 31 de diciembre de cada año y su renovación deberá solicitarse en los primeros tres meses del año siguiente. El monto a cancelar por este permiso, será el equivalente a un salario mínimo urbano por cada establecimiento.

Los propietarios de este tipo de establecimientos deberán hacer una solicitud de permiso, la cual deberá tramitarse cumpliendo los mismos requisitos estipulados en el Artículo cuatro de la presente Ordenanza.

Art. 9.- En la inspección a que se refiere el Artículo 8 de esta Ordenanza se verificará: a) Que el local cuente con estacionamiento suficiente; b) Que cuente con servicios sanitarios para ambos sexos; c) Que el local esté debidamente hermetizado, siempre que existan aparatos reproductores de sonido, con los que se produzcan ruidos estridentes o música que supere los 80 decibeles medidos desde el exterior del establecimiento, que puedan alterar la tranquilidad ciudadana; d) Que el local cuente con mobiliario y equipo adecuado para el consumo y la comodidad de sus clientes; y e) Que el local presente condiciones de aseo, orden y limpieza; f) Que el local se encuentre siempre cerrado con un rótulo que establezca que se encuentra abierto en los horarios permitidos.

Art. 10.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones, incluidos sus estacionamientos, de los llamados expendios de aguardiente, mayoristas, abarroterías, Gasolineras, Tiendas y establecimientos similares.

Art. 11.- No podrán instalarse establecimientos destinados al consumo de bebidas alcohólicas, ni aún los llamados expendios de aguardiente, a menos de 100 metros de centros de salud, hospitales y centros educativos.

Art. 12.- La denuncia ciudadana comprobada por medio de inspección al establecimiento denunciado, será causal suficiente para iniciar el proceso sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y el Código Municipal.

## CAPITULO III

## AUTORIDADES COMPETENTES.

Art. 13.- Para los efectos de esta Ordenanza, son autoridades competentes:

1. El Concejo Municipal de Apopa.
2. La Alcaldesa Municipal y
3. Funcionario Delegado.

## CAPITULO IV

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 14.- Serán sancionados los establecimientos con una multa de ¢ 2,500.00 a ¢ 5,000.00 colones por las siguientes infracciones:

- a. Por escándalos y desórdenes, comprobados mediante inspección u otro medio idóneo realizada al negocio denunciado, o de oficio en caso de flagrancia.
- b. Por acciones o hechos que atenten contra la higiene, la moral y la tranquilidad ciudadana, según lo establecido en las Ordenanzas y las Leyes vigentes.
- c. Por venta de licor adulterado, debidamente comprobado por la Unidad de Investigación del Delito Fiscal de la Policía Nacional Civil.
- d. Por suministrar información falsa a la Municipalidad.
- e. Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad y por violar las prohibiciones establecidas en los Artículos 7 y 22 de la presente Ordenanza.
- f. Por violar las disposiciones contenidas en el Art. 105 relacionado con el 107 del Código de Trabajo.

Su reincidencia dará lugar a la suspensión o cancelación del Permiso o Licencia, más una multa de ¢2,500.00 a ¢ 5,000.00 colones, atendiendo la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 15.- Las multas relacionadas a la comercialización de bebidas alcohólicas serán las establecidas en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, tal como se establece en los Artículos 31, 49 y 50 de la Ley relacionada.

Los establecimientos donde se comercialicen este tipo de bebidas y violen los Art. 7 y 22 de la presente Ordenanza, serán sancionados con las multas establecidas en el Artículo anterior.

Art. 16.- Los consumidores de bebidas alcohólicas que ocasionaren escándalos o actos atentatorios contra la tranquilidad ciudadana dentro o fuera de los establecimientos autorizados para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, serán sancionados con una multa de ¢ 500.00 a ¢1,500.00 colones, todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades Penales a que hubiere lugar.

Art. 17.- Las multas relacionadas con el permiso para el consumo de bebidas alcohólicas se aplicarán de la siguiente forma:

Todo establecimiento que no obtuviere el permiso, no renovare o no iniciare el trámite en los tres primeros meses del año, y se encuentre operando, incurrirá en una multa de ¢ 3,000.00 colones, la cual generará un interés del 2 % mensual, según lo establecido en el Artículo 133 del Código Municipal, y además, traerá como consecuencia el inicio del proceso de comiso de los productos o de clausura de la actividad comercial, entendiéndose ésta, como consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 18.- El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, dará lugar a la no aprobación, suspensión o cancelación de la licencia o del permiso, comiso de los productos o clausura del negocio.

El producto decomisado será devuelto previa comprobación de la propiedad del mismo, y de la cancelación de las multas que le hubiere sido impuesta.

## CAPITULO V

## PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.

Art. 19.- De las inspecciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza, se levantará un Acta en el lugar, la cual será firmada por el propietario, encargado o el Representante Legal del Establecimiento. Si éste se negare a firmar, se dejará constancia del hecho, debiendo entregársele en ambos casos copia del Acta.

Art. 20.- Cuando la Alcaldesa o Funcionario Delegado tuviere conocimiento por cualquier medio que el propietario, encargado o representante legal del establecimiento ha cometido infracción a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento y buscará las pruebas necesarias.

De las pruebas obtenidas, notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las 72 horas siguientes a la notificación al departamento de Apoyo Legal de la Municipalidad.

Si compareciere o en su rebeldía se abrirá a prueba por ocho días; concluido el término probatorio se resolverá con base a las pruebas y disposiciones aplicables; todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas o del Código Municipal, según el caso.

Art. 21.- La Persona Natural o Jurídica a la que se haya notificado una Resolución o multa, podrá apelar dentro de los tres días siguientes a su notificación ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES, DEROGATORIA Y VIGENCIA.

Art. 22.- Queda terminantemente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas de contenido alcohólico mayor al 6 % en volumen y el consumo de toda bebida alcohólica mayor al 2 % en volumen, en los establecimientos objeto de esta Ordenanza, de las cero horas a las seis de la mañana. Cada establecimiento deberá colocar en un lugar visible un rótulo comunicando el horario establecido.

Art. 23.- En todo lo no previsto, en la presente ordenanza, se aplicará las disposiciones contenidas en el Código Municipal, legislación común, disposiciones y reglamentos vigentes y en todo lo relacionado con la materia de que se trata esta Ordenanza; y en lo no previsto en cuanto a proceso se refiere, se aplicará un reglamento que entrará en vigencia posteriormente en lo no dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 24.- Los entes responsables de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza será el Cuerpo de Agentes Metropolitanos y la Policía Nacional Civil; ésta en cumplimiento a la función establecida en el Artículo 23 numeral uno de su Ley Orgánica; quienes podrán actuar de oficio o por denuncia.

Art. 25.- Estarán sujetos a una reglamentación especial los establecimientos en los que se comercialice o consuma de manera eventual, bebidas alcohólicas.

Art. 26.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE

RODOLFO MARTINEZ GRACIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ASENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 11.

La Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo del Municipio.
- II. Que es competencia del Concejo Municipal según Art. 30 Número 14 del Código Municipal velar por la buena marcha del Gobierno, Administración y Servicios Municipales que se prestan a la Ciudadanía;
- III. Consientes de la necesidad de tasar el servicio que se brinda con la elaboración y emisión del documento que sirve exclusivamente como medio de identificación para los menores de dieciocho años de edad; de tal forma que logre cubrirse el costo de elaboración de los mismos.

POR TANTO:

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere,

DECRETA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA PARA LA REGULACION DEL COBRO DE CARNET DE MINORIDAD**

##### **CAPITULO I**

##### **OBJETO Y CAMPO DE ACCION.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, normar y regular el cobro del carnet de identificación personal en favor de los menores de edad, que sean mayores de diez años de edad y menores de dieciocho años, el cual tendrá vigencia para dos años contados a partir de la fecha de su expedición y será expedido por la Alcaldesa Municipal, a petición del menor, de su representante legal o de cualquier otro pariente cercano.

##### **CAPITULO II**

##### **DE LA AUTORIZACION**

Art. 2.- Los carnet serán autorizados por la jefe del Registro del Estado Familiar y la Alcaldesa Municipal.

Art. 3.- El interesado deberá presentar:

- a) Dos fotografías recientes tamaño Cédula.
- b) Certificación de su partida de nacimiento, o su fotocopia de la misma.
- c) Para la expedición del carnet de minoridad será necesario la presencia del menor.
- d) Y cancelar el monto correspondiente por emisión del carnet.

##### **CAPITULO III**

##### **DE LA TASACION**

Art. 4.- El derecho del carnet de minoridad deberá cancelarse en el departamento de cuentas corrientes de esta municipalidad, inmediatamente se autorice por la jefe del departamento del registro del estado familiar.

La cuota por derecho de carnet de minoridad será por la cantidad de \$1.00, más el 5% de fiestas patronales.

Art. 5.- La tasa por emisión de carnet es de \$ 1.00, más el 5% de fiestas patronales.

CAPITULO IV  
DISPOSICIONES GENERALES

## VIGENCIA

Art. 6. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días de septiembre de dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ASCENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4o. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. 38622)

DECRETO NUMERO 9.

El Concejo Municipal de Apopa,

## CONSIDERANDO:

- I.- Que es función del Gobierno Municipal velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva Jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los mecanismos legales convenientes, gozando del poder, autoridad y autonomía suficientes;
- II.- Que dentro de su competencia, de conformidad al numeral 14 del Artículo 4° del Código Municipal, corresponde al Municipio la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; en estos establecimientos se comercializa o consume normalmente bebida alcohólica con un contenido alcohólico mayor al 2 % en volumen.
- III.- Que en Decreto número cuatro del Diario Oficial Tomo número trescientos cuarenta y uno, de fecha 16 de noviembre de 1998, se establecen como sanciones, multas cuyos valores no se encuentran actualizados de conformidad con los costos económicos actuales, así como, con la representación de la sanción negativa que se interpone, por el cometimiento u omisión de un hecho previamente establecido de conformidad con dicho decreto,

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades que le concede el Código Municipal y el Artículo 204, numeral 5° de la Constitución de la República, APRUEBA Y EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

AMPLIACION Y REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS Y USO DE APARATOS REPRODUCTORES DE SONIDO DEL MUNICIPIO DE APOPA.

Art. 1.- Se amplía el Art. 2, de la forma siguiente:

CLUB: Se entiende como un lugar donde se brindan servicios de esparcimiento para adultos, incluyendo todo tipo de actividades y Show's permitidos por la ley, siempre que su funcionamiento sea por la noche y en los horarios determinados por esta Ordenanza.

Art. 2.- Reformase el Art. 4 inciso 5° de la siguiente reforma:

DISCOTECAS, PISTAS DE BAILE O MUSICA EN VIVO: Estos establecimientos deberán funcionar con un horario de doce horas hasta las dos horas del día lunes a domingo; pero el sonido que se produzca, se medirá de la siguiente forma: de las doce a las veinticuatro se medirá en la parte exterior del local con un máximo de 45 decibelios y de las cero horas a las dos deberá medir cero decibeles.

Art. 3.- Se reforma el Artículo 5 de la siguiente forma:

El sonido provocado por aparato reproductores de sonido; será regulado mediante el cálculo por grados de decibelios que en ningún caso podrá exceder de 45 decibelios medidos desde la parte externa del local del que se trate, es decir a una distancia de un metro a partir de la pared del local.

Art. 4.- Los negocios que se regulen por la presente Ordenanza están sujetos a cumplir con los siguientes requerimientos: a) que el local cuente con estacionamiento suficiente; b) que cuente con servicios sanitarios para ambos sexos; c) que el lugar esté debidamente hermetizado, siempre que existan aparatos reproductores de sonidos, con los que se produzcan ruidos estridentes o música que supere los 45 decibiles medidos desde el exterior del establecimiento, que puedan alterar la tranquilidad ciudadana; d) que el local cuente con mobiliario y equipo adecuado para el consumo y la comodidad de sus clientes; y e) que el local presente condiciones de aseo, orden y limpieza; f) que el local se encuentre siempre cerrado con un rótulo que establezca que se encuentra abierto en los horarios permitidos; g) que tenga debidamente legitimado por OPAMSS, el permiso de uso de suelo, correspondiente al uso que corresponde en la zona.

Art. 5.- Queda terminantemente prohibido la autorización y funcionamiento de este tipo de negocio en zonas que no sean de uso habitacional o residencial.

Las iglesias ubicadas en Zonas residenciales tendrán un horario de las 7 a las 22 horas de lunes a domingo; para el uso de aparatos reproductores de sonido se sujetará a lo establecido del Art. 3 de la misma.

Así mismo, se regularán a través de esta Ordenanza, las iglesias que se encuentren ubicadas en zonas residenciales o habitacionales en cuanto al uso de aparatos reproductores de sonido.

Art. 6.- Se reforma el Artículo 10 Inciso 1o. de la siguiente forma:

Todos los establecimientos definidos en el Artículo 1o. de esta Ordenanza que no se dediquen a funcionar según la definición establecida en el mismo Artículo, serán sancionados de la siguiente forma:

En caso de primera infracción se le sanciona con una multa de \$ 60.00

Si reincidiere por segunda vez se le sancionará con una multa de \$ 114.29

Si reincidiere por tercera vez se le sancionará con una multa de \$ 228.57

Si reincidiere por cuarta vez se le sancionará con el cierre definitivo del negocio.

Art. 7.- Se reforma el Art. 10 Inciso 2° de la siguiente forma:

No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores el sancionado podrá solicitar la recalificación del negocio siempre y cuando dicha recalificación cumpla con los requerimientos de ley y no afecte con la tranquilidad de la población.

Art. 8.- Reformarse el Art. 11 de la siguiente forma:

Los establecimientos que no cumplan con el horario estipulado en el Art. 4 de esta misma ordenanza serán sancionados con conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la presente reforma y ampliación.

Art. 9.- Amplíase el Art. 18 de la siguiente forma:

Para efecto de imponer las sanciones también se impondrán por oficio o de inspección de miembros del cuerpo de agentes metropolitanos, o de empleados funcionarios de esta Municipalidad, que se encuentren delegados para la función.

Art. 10.- En lo no previsto en la presente ampliación y reforma de Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que se reforma y amplía, al Código Municipal y más disposiciones que regulen la materia.

Art. 11.- Queda derogada cualquier disposición que contravenga a la presente reforma y ampliación, así como el inciso 5° del Art. 4 Inciso 1°, 2° del Art. 10 Art. 11, todos del Decreto número cuatro del Diario Oficial, Tomo número trescientos cuarenta y uno de fecha 16 de noviembre de 1998, quedan vigentes todos los demás Artículos del decreto que no se reformaron.

Art. 12.- Los negocios o establecimientos regulados por esta ordenanza y autorizados legalmente, que no cumplan con los requisitos de funcionamiento, establecidos en el Art. 3 de la presente, la vigencia de la misma se le otorgará un período de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de ésta para que pueda realizar los cambios necesarios, a efecto de darle estricto cumplimiento a la misma.

En caso de transcurrir el término establecido en el inciso anterior, y observar incumplimiento, mediante la inspección correspondiente, se procederá al cierre provisional del negocio hasta el cumplimiento de dichos requerimientos.

Vigencia

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopá, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSÉ ASENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4o. REGIDORA PROPIETARIA.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DE APOPA:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 204 de la Constitución de la República, compete a los municipios, entre otros el de crear y modificar tasas por servicios Municipales.
- II. Que de conformidad al Art. 30, numeral 21 del Código y lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, es facultad del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales.
- III. Que las actuales tasas comprendidas en los rubros de la actual Ordenanza Municipal, no son suficientes, ni acordes a la realidad económica de esta Municipalidad, ni a la importancia que reflejan, por lo cual es necesario la modificación y creación de nuevos rubros.

POR TANTO:

En uso de sus facultades enumeradas en el Art. 204, numeral 1o. y 5o. de la Constitución de la República, el Art. 30, numeral 4o. del Código Municipal y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal, se decreta la siguiente:

**AMPLIACION DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE ANTENAS O  
TORRES DE TELECOMUNICACIONES Y DE TRANSMISION ELECTRICA**

**CAPITULO I  
OBJETO Y CAMPO DE ACCION**

Art. 1.- La presente ampliación tiene por objeto normar y regular la cancelación del derecho de instalación y ordenamiento de antenas y torres de transmisión eléctrica y de telecomunicaciones.

Su campo de acción será el municipio de Apopa.

**CAPITULO II  
DE LA AUTORIZACION**

Art. 2.- Para efecto de registrar una antena o torre de telecomunicaciones o de transmisión eléctrica, el solicitante deberá presentar una solicitud, al Departamento de Catastro, anexando el permiso de construcción de la OPAMSS, y cancelar las tasas correspondientes, de la siguiente forma:

Por derecho de registro de Antena o Torres de Transmisión eléctrica o de telecomunicaciones en lugares públicos o privados, cada una.....	\$ 571.43
Tasa mensual por derecho del uso físico del suelo y subsuelo, por antena o Torres de Transmisión eléctrica o de telecomunicaciones, en lugares públicos o privados, cada una al mes.....	\$ 114.29

**CAPITULO III  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 3.- En caso que se proceda a la construcción de las obras para la construcción de antenas o torres de telecomunicaciones, sin haber cumplido con el trámite del que trata la presente ampliación, aún con el permiso respectivo de OPAMSS, se suspenderá dicha construcción, hasta la finalización de los trámites correspondientes dentro de la comuna de Apopa; además de la cancelación de la multa correspondiente al 10%, del monto total de la obra.

**Autoridad competente**

Art. 4.- Corresponde al Concejo Municipal, conocer de la infracción a la presente Ordenanza e imponer la sanción respectiva, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, si los hechos revisten el carácter de delito o falta.

**Del Procedimiento de la Sanción**

Art. 5.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se harán efectivas conforme al procedimiento dado por el Código Municipal.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES GENERALES****Recursos de Revisión**

Art. 6.- De las Resoluciones de la Alcaldesa o del funcionario delegado se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, para ante el mismo Concejo, el cual resolverá dentro de los tres días siguientes.

**Recurso de Revocatoria**

Art. 7.- También se admitirá el Recurso de Revocatoria ante el mismo Concejo, el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de que se trate o de la notificación de la denegatoria de la revisión.

Admitido el Recurso abrirá a pruebas por cuatro días y transcurrido el término probatorio se dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

**Recurso de Apelación**

Art. 8.- De las Resoluciones de la Alcaldesa o del funcionario delegado se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el Recurso de Apelación, la Alcaldesa dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la substanciación del Recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el Recurso por el Concejo se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de cuatro días.

Transcurrido el término de prueba el encargado de la substanciación devolverá el expediente al Concejo para que resuelva.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES GENERALES****Norma Supletoria**

Art. 9.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora para la instalación de antenas o torres de telecomunicaciones o de transmisión eléctrica de este municipio, Código Municipal, legislación común y demás disposiciones y Reglamentos vigentes sobre la materia de que se trata.

Art. 10.- Con la Presente Ordenanza; queda derogada toda Ordenanza o disposiciones que regule las tasas sobre la instalación de antenas o torres de telecomunicaciones o de transmisión eléctrica.

**Vigencia**

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE ASENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. MARIA ISABEL VILLEGAS DE PINEDA,  
11a. REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE.

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
4o. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. 38626)

DECRETO No. 14

EL CONCEJO MUNICIPAL DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a los Artículos 7 y 58 de la Ley General Tributaria Municipal, y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal en relación al Artículo 204 de la Constitución de la República, compete a esta Municipalidad, crear, modificar y suprimir tasas por servicios y contribuciones públicas.
- II.- Que en vista de las actuales tasas comprendidas en algunos rubros específicos en las ordenanzas de tasas municipales vigente, por decreto número catorce (14); de fecha cinco de diciembre de año mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número 15 Bis del veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres no son suficientes ni acordes a la realidad económica actual.
- III.- Que es necesario obtener ingresos económicos en conceptos de costos por diligencia y papelería, para la realización de matrimonios en la comuna de Apopa, con un costo justo y acorde a las necesidades económicas de los usuarios, y tomando en cuenta las probabilidades en los porcentajes de subsidios que tenga la municipalidad en cuanto a este servicio.

POR TANTO:

Decreta la siguiente ampliación a la Ordenanza sobre tasas por servicios municipales, del Municipio de Apopa.

#### CAPITULO I

#### OBJETO DE APLICACION

Art. 1.- La presente reforma tiene aplicabilidad en cobros relativos a los costos, por el servicio que brinda la municipalidad por celebración de matrimonios, tomando en cuenta, los salarios de los empleados y funcionarios que trabajan en la elaboración y celebración de matrimonios, así como el costo de utilería necesaria para el mismo fin.

**La tasación es la siguiente:**

Por gastos de elaboración y tramitación de matrimonios ..... \$ 8.57

Art. 2.- En todo lo no previsto en la presente ampliación, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ordenanza sobre tasas por servicios municipales, el Código Municipal, legislación común, disposiciones y reglamentos vigentes y en todo lo relacionado con la materia de que se trata esta ordenanza.

Art. 3.- Con la presente reforma de ordenanza; queda derogada toda ordenanza o disposiciones que trate sobre la materia de ésta.

**VIGENCIA**

Art. 4.- La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil tres.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ASCENCIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

AGUSTIN CERRITOS SANCHEZ,  
1er. REGIDOR PROPIETARIO.

SAUL ARMANDO CORTEZ CARRANZA,  
2o. REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
3er. REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR FIDELINA GAMERO AGUILAR,  
4a. REGIDORA PROPIETARIA.

Dr. JULIO CESAR GALLARDO RIVERA,  
5o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ MORAN,  
6o. REGIDOR PROPIETARIO.

MIGUEL ANGEL FRANCO HERNANDEZ,  
7o. REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA LUISA LEMUS DE CARRANZA,  
8a. REGIDORA PROPIETARIA.

IRMA MEJIA MEJIA,  
9a. REGIDORA PROPIETARIA.

Ing. VICTOR ANTONIO SOSA ZAMORA,  
10o. REGIDOR PROPIETARIO.

HENRRY NORBERTO RAMIREZ ALFARO,  
11o. REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GOLCHER,  
12o. REGIDOR PROPIETARIO.

LUDY NOEMI VELASQUEZ DE MEDINA,  
1a. REGIDORA SUPLENTE.

Lic. MARIA NICOLASA GARCIA RIVAS,  
2a. REGIDORA SUPLENTE.

RODOLFO MARTINEZ GRACIA,  
3er. REGIDOR SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DEL COMITE DE CONSULTA SOCIAL  
"INTEGRAL DE SALUD" COCSIDESA, DE SAN JOSE  
DE LA FUENTE, UNIDAD DE SALUD DE SAN JOSE DE  
LA FUENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION  
Y DOMICILIO.**

Art. 1.- El Comité que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos, demás disposiciones legales aplicables y Código de Salud.

Estará al servicio de la comunidad de su domicilio en este caso del municipio de San José de la Fuente, a través de la Unidad de Salud de este municipio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés en la salud social, educacional, económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, pero de carácter democrático.

El comité de denominará "Comité de Consulta Social Integral de Salud" de San José de la Fuente, del Municipio de San José de la Fuente, Departamento de La Unión y que podrá abreviarse COCSIDESA, y se adoptará el símbolo de un círculo con manos entrelazadas entre sí dentro del mismo.

Art. 2.- La duración del comité será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos en las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio del comité será la Unidad de Salud de San José de la Fuente, Barrio La Cruz, Municipio de San José de la Fuente, Departamento de La Unión.

**FINES**

Art. 4.- El comité tendrá como fines el mantenimiento de la Salud del municipio de San José de la Fuente, así como el mantenimiento de la obra física del establecimiento de la unidad de salud y su funcionamiento óptimo para brindar una atención digna y en un ambiente saludable que proyecte para ello deberá:

Mantener el adecuado mantenimiento de las instalaciones de la unidad de salud de San José de la Fuente, así como su desarrollo y proyecto, juntamente con la comunidad y los Organismos Públicos y Privados que participan en los diferentes proyectos. Dentro del Comité ente encargado de ver las necesidades en salud deberá ser una persona conocedora del campo por lo que se designará al médico Director del establecimiento como parte del Comité.

Fomentar el espíritu de servicio en los miembros del Comité, la comunidad en general del municipio y comunidades circunvecinas.

Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción de la salud social a fin de contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad, la administración de proyectos en salud, solidez, económicos en el municipio, con el mejoramiento de las instalaciones del centro de salud y los servicios que prestan.

Trabajar en el establecimiento de los servicios de la salud en la comunidad, con el equipamiento y medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que existen en la unidad de salud de San José de la Fuente.

Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras, que se consideran en el respectivo plan

de trabajo y otras que de emergencia surjan.

El Comité será el responsable de los equipos y muebles de la unidad de salud y solo el determinará el uso y destino de tales, por medio de un documento.

Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la unidad de salud, y los servicios que ésta presta.

Promover las Organizaciones Juveniles de ambos sexos, haciéndolos participar responsablemente, en el mantenimiento de la salud en el municipio a través de la unidad de salud de San José de la Fuente.

Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la salud comunitaria.

Participar en los planes de desarrollo local, Regional y Nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos Comunales, Gubernamentales y no Gubernamentales.

**METAS**

Art. 5.- El Comité tendrá como metas, los especificados en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San José de la Fuente, de acuerdo a las siguientes arcos: Organización y Capacitación Comunal en Salud, mejoramiento de la infraestructura básica de la unidad de salud y mejorar los servicios de atención en salud, con la institucionalidad de un médico permanente.

**MIEMBROS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los miembros podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo; cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de Catorce años.

Son miembros fundadores todos los que firmen el libro de actas de Constitución.

Son miembros activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del municipio y comunidades circunvecinas colindantes determinadas por la Asamblea General y que puedan formar parte de ésta.

Son socios honorarios, aquellas personas que a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o su propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados al Comité inclusive aquellos originarios de este municipio que no vivan actualmente en éste.

Art. 7.- Son Derechos y Deberes de los miembros activos.

**DEBERES**

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente del comité cuando así lo solicitaren.
- c) Elegir y ser elegidos para cargos de Junta Directiva.

## DEBERES

- a) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- b) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros del comité.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines del comité.

Art. 8.- Los Miembros Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorga.

## GOBIERNO DEL COMITE

Art. 9.- El Gobierno del comité será ejercido, por la Asamblea General y la Junta Directiva.

## LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los miembros del comité y se instalará por mayoría de los miembros activos. Las resoluciones se darán por la mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución del Comité de Consulta Social.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de seis miembros del comité.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros del comité; en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándoseles en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo una hora después en el mismo lugar para ambas Asambleas, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero del comité.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos, a si mismo retirarán la calidad de miembros del mismo a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de miembro.

- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno del comité.
- f) Solicitar petición de personería jurídica y aprobación de los estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal del comité.
- g) Otorgar la calidad de miembros honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los miembros del comité.
- i) Elaborar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE MIEMBROS Y DIRECTIVOS DEL COMITE.

Art. 15.- Los miembros del comité podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal; Ordenanza y estos estatutos.

- a) Mala conducta del miembro del comité, que se traduzca en perjuicio grave del comité.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio del comité.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio del comité, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio del comité.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor oponga en su defensa resolverá.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los miembros y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá se acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo a diez días de conocida la resolución no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un grupo de nueve miembros del comité por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice.

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora.

- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que queden o inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General, la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma ocasión dirigirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asambleas Generales, por la votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

- a) Presidente, Vice-presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, sin embargo cuando el miembro o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales, para el comité, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, u otro miembro del comité con causa justificada.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar proyectos de estatutos del Comité y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal del comité conforme la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con los programas de salud. El plan de trabajo y presupuesto correspondiente.
- d) Formar comisiones de trabajo del comité, encauzar su mayor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y las entidades privadas que trabajen en la región en proyectos de salud y comunidades.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de salud.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio del comité sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos y los recursos del comité.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalistas no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a su consideración y aprobación de la Asamblea General en sesión ordinaria Anual sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que determinen las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que se emanen de las mismas y coordinará las actividades del comité.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente lo sustituirá en los casos de ausencia y de impedimento de éstos y todos los demás que fuera concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación del comité y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Art. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que se celebren de la Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás de que fuera pertinente.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes del comité y llevará los libros de contabilidad, las cuentas de la misma. Se encargará a si mismo que se haga efectivo los créditos a favor del comité y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, el estado económico; hará los pagos de las obligaciones del comité y de los documentos si lo hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia para lo cual se abrirá una cuenta a nombre del Comité, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario y la del médico director de la Unidad de Salud, se podrá retirar fondos con dos firmas de las tres registradas.

Art. 28.- El Pro tesorero, colaborará con el Tesorero lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y en todo lo demás que fuere concerniente a las actividades.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial del comité, y el uso de la personería jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta del Síndico; fungirán los Vocales en su orden, autorizado en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del código municipal, la ordenanza respectiva así como los presentes estatutos y leyes de la materia así como los acuerdos tomados en la Asamblea General y de Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaran.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dura la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, uno o todos sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

#### PATRIMONIO DEL COMITE

Art. 33.- El Patrimonio del Comité estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los miembros del Comité y será de \$1.00 un dólar mensual.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios, herencias, donaciones, regalos etc. que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos al Comité.
- d) Son bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán en ser dos como garantía, vendidos o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- El Comité cuenta con un capital de \$ 60.00 dólares provenientes de la colaboración de los miembros del comité.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo del comité se aportará el cinco por ciento (5%) por lo menos. Para formar un fondo de reserva para incrementar el capital Bancario a nombre de la misma.

El comité llevará un libro especial de registro de Capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

El comité para poder desarrollar sus fines en salud, sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante del Comité. En todo caso, se establecerá los controles contables necesarios para el efectivo control de los fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (Enero-Diciembre) se obtuvieren ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, también en forma de invertir el fondo de reserva.

#### CONTROL, FISCALIZACION, INTERNA Y EXTERNA

Art. 37.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia dentro del Comité de Consulta Social, el cual estará integrado por tres miembros propietarios quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos del comité; estos miembros serán electos dentro de los que conforman el comité en Asamblea General. La Alcaldía de San José de la Fuente podrá realizar arqueo a la solicitud de las dos terceras partes de los miembros del comité.

Art. 38.- En caso de disolución del comité y después de pagadas las obligaciones, hubiera un remanente; el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo en salud comunal a realizarse con la unidad de salud de San José de la Fuente, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el cuidado del Concejo Municipal del municipio.

#### DISOLUCION DEL COMITE

Art. 39.- La disolución del comité será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de miembros del comité, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos estatutos y demás leyes de la materia que establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- El Comité llevará sus Libros de Registros de Afiliados, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero, Registro de Inventario. Todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas, luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; la cual deberá estar firmado y sellado por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 41.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la Junta Directiva. Durante los primeros quince días del año la nómina de los miembros del comité; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo al comité de consulta nacional. Dentro de los Treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al Concejo Municipal su plan de actividades a desarrollar.

Art. 42.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que se realizaron para la constitución e inscripción del Comité de Consulta Social.

Art. 43.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General del Comité.

Art. 44.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal de San José de la Fuente y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### ACUERDO NUMERO UNO.-

Vistos los Estatutos del COMITE DE CONSULTA SOCIAL DE LA UNIDAD DE SALUD, de esta Villa, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de La Villa de San José, a la moral y a las buenas costumbres; y en base a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, concederles Personería Jurídica al COMITE en referencia, y autorizar su inscripción en el Registro de las Asociaciones Comunes, que para tal efecto lleva esta Alcaldía.- PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San José, Departamento de La Unión; a los Ocho días del mes de Septiembre del año del Dos Mil Tres.

MARIO ANDRES MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "SAN BARTOLO" (ADESCOSB), CANTON  
EL PLATANARILLO, JURISDICCION DE COMACARAN,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**I. NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION**

**Y DOMICILIO**

ART. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y de más disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa de carácter democrático.

La asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "San Bartolo", Caserío San Bartolo, Cantón Platanarillo, de la jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel, la que podrá abreviarse ADESCOSB, y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la asociación será en Caserío San Bartolo, Cantón Platanarillo, jurisdicción de Comacarán, Departamento de San Miguel.

**II. FINES**

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Caserío San Bartolo, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y sus comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades de nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- g) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

**III. METAS**

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Comacarán, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**IV. AFILIADOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

ART. 6.- Los afiliados podrán ser: a) Activos, b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- (a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- (b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- (c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- (ch) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- (d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- (e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas General, previa convocatoria en legal forma.
- (f) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- (g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## V. GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva

## A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de cuatro meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de nueve socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día, y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo ocho días después para la primera y veinticuatro horas después para la segunda con los socios presentes, en este último caso, las decisiones que se adoptan serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así, mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

## B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal, Ley de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- (a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.
- (b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- (c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- (ch) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- (d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el proceso a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se los autorice: a) Para nombrar de entre los mismos, la comisión investigadora, y b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que considerará la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General, la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

## C) LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva, serán adhonorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario o por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de Trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Vincular con las organizaciones de Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de DESARROLLO COMUNAL.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismo que cooperaron con el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado a la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades a la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

ART. 26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual reabrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar sus firmas con la del Presidente como refrendarios.

ART. 28.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva además.

ART. 29.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva a la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cinco de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

## VI. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de DOS COLONES mensuales.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, regalos, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados.- El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por El Bancario Nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de Estos pagos el hecho de ser asociado.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de CINCUENTA COLONES en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el 5% (cinco por ciento) por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y las obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o precedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Caserío San Bartolo, Cantón Platanarillo, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### VII. DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes (2/3) de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales. Estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

#### VIII. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto el libro, su número de hojas y luego al terminarse el libros se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmado y sellado por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva o cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de Actividades (Trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos que no están contemplados en estos estatutos, serán resueltos en la Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal de Comacarán y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO: NUMERO SEIS.-

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "SAN BARTOLO" del Caserío San Bartolo del Cantón Platanarillo, que se abrevia "ADESCOSB", compuestos de cuarenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 118, numeral 23 del Art. 119 y 30 del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de persona jurídica. Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

ENRIS ANTONIO ARIAS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

OLGA JACQUELINE LEMUS Q.,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(REGISTRO No. 38637)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas diez minutos del día diecisiete de septiembre del presente año, habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho o haciendo oposición, de conformidad a los Arts. 988 y 1165 C., se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ALCIDES SANCHEZ, ocurrida el día veintiocho de octubre del año próximo pasado, en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Colón, el lugar de su último domicilio, a los señores REYNA ISABEL PEREZ DE SANCHEZ conocida por REYNA ISABEL PEREZ o REINA ISABEL PEREZ; MARIA ISABEL; NORMA YANIRA; ELIAS ELISEO y al menor DAVID OBED, todos de apellidos SANCHEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante la primera, y los restantes como hijos del mismo; y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas el menor DAVID OBED SANCHEZ PEREZ, a través de su representante legal señora REYNA ISABEL PEREZ DE SANCHEZ conocida por REYNA ISABEL PEREZ o REINA ISABEL PEREZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1950

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día ha sido declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario a la señora CONCEPCION RAMIREZ VIUDA DE MELENDEZ de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE AUGUSTO RAMIREZ, fallecido a las veinte horas veinte minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dos, en Calle El Progreso y Boulevard Venezuela frente al Hospital Roma del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en su concepto de madre del causante; confírese a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1951

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las doce horas de este día han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a la señora PRAXEDES VASQUEZ, conocida por MERCEDES VASQUEZ y menores: JOSE HERIBERTO y MARVIN OSMIN VASQUEZ ALVARENGA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor TOMAS VASQUEZ HERNANDEZ, o TOMAS HERNANDEZ VASQUEZ, fallecido el cinco de noviembre del dos mil dos, en el Cantón San Antonio Abad, jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio en concepto de madre del causante y los menores hijos del mismo causante; confiriéndoseles a los declarados herederos en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión, debiendo ser ejercida ésta con relación a los menores JOSE HERIBERTO y MARVIN OSMIN VASQUEZ ALVARENGA por medio de su madre señora MONICA ANTONIA ALVARENGA LOPEZ.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas quince minutos del día quince de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1952

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil tres; se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia

intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JOBA RAMIREZ conocida por JACOBA RAMIREZ, ocurrida el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete: en el Cantón Palacios, Jurisdicción de San Rafael Cedros, de este Departamento: siendo ese lugar su último domicilio: al señor JOSE ALFREDO GOMEZ RAMIREZ conocido por JOSE ALFREDO RAMIREZ GOMEZ, en su calidad de hijo de la antes referida causante quien deberá ejercer tal derecho conjuntamente con los herederos definitivos ya declarados con anterioridad, mediante auto de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve: señores BERTA GLORIA GOMEZ DE FLORES conocida por BERTA GLORIA GOMEZ: OSCAR ANTONIO RAMIREZ GOMEZ conocido por OSCAR ANTONIO GOMEZ RAMIREZ: EDGARDO ELIAS GOMEZ RAMIREZ conocido por EDGARDO ELIAS GOMEZ y CARMEN ELENA GOMEZ RAMIREZ conocida por CARMEN ELENA GOMEZ VIUDA DE HERNANDEZ y por CARMEN ELENA GOMEZ, todos estos últimos en el mismo carácter de hijos de la antes referida causante: habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1953

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos de este día, a petición del Licenciado RAUL MOISES SOMOZA MARTINEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, se ha declarado yacente la herencia dejada a su defunción por el señor JOSE MARIO CASTELLON MALDONADO, fallecido el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Chantusnene, jurisdicción de San Juan Opico, de este Distrito, su último domicilio, habiendo sido nombrado Curador de ella el Bachiller VICTOR MANUEL GUEVARA CORTEZ, mayor de edad, Estudiante y del domicilio de la Ciudad de Nueva San Salvador.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1954-1

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: por medio de edicto a los señores: JOSE ANTONIO RODEZNO hijo, Síndico, todo el Período Glosado y CLAUDIO ALAS, Primer Regidor con función de Alcalde Específico del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta de abril y del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y Primer Regidor con función de Alcalde Depositario y Tesorero del uno de mayo al treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve; y a los herederos de los señores: JOSE TITO ESCOBAR CUELLAR, Alcalde con función de Tesorero del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta de abril y del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; y JUAN TOMAS LAREYNAGA HUEZO, todo el período glosado, o a sus representantes para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue contra dichos señores quienes actuaron en la Municipalidad de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, durante el período del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. III-EA-0136-2000, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS COLONES TREINTA Y UN CENTAVOS (¢8,902.31), o su equivalente en dólares por UN MIL DIECISIETE DOLARES CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$1,017.41).

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas veintisiete minutos del día catorce de octubre del dos mil tres.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,  
JUEZ PRIMERO.

Lic. JAIME ELIAS MENJIVAR,  
JUEZ SEGUNDO.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1955-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veinte de junio del corriente año, en virtud de encontrarse abierta la sucesión del causante NARCISO GRANILLO HENRIQUEZ, fallecido el día veintisiete de octubre del año dos mil uno, en el hospital del Seguro Social de esta ciudad habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio, sin que ninguna persona halla aceptado dicha herencia o una cuota de ella, se ha DECLARADO YACENTE, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado OSCAR ARMANDO DELGADO PEREZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Juzgado Primero de lo Civil. Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1946-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día siete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JUAN GARCIA o JUAN GARCIA CAMPOS, quien falleció en Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, a las seis horas del día treinta de enero de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores MARIA ELIZABETH y NICOLAS OSCAR ambos de apellidos GARCIA CORTEZ, como hijos del causante. Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA, de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. -

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y quince minutos del día siete de octubre de dos mil tres.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1947-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de nueve horas del día seis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con bene-

ficio de inventario la HERENCIA INTESADA, de los bienes que a su defunción dejó el Causante señor VENANCIO DE JESUS RODRIGUEZ HENRIQUEZ quien falleció a las ocho horas del día diez de diciembre de dos mil dos, en el Kilómetro tres Boulevard del Ejercito, frente a Fábrica Amanco, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de los menores ERICK JOSUE, SALVADOR EDUARDO, y WALTER ALEXANDER, todos de apellidos RODRIGUEZ VASQUEZ quienes son representados legalmente por su madre señora MARIA ISABEL VASQUEZ CRUZ y a la señora ANA MARGARITA RODRIGUEZ conocida por MARGARITA RODRIGUEZ en sus conceptos de Hijos y Madre respectivamente de el causante.- Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas veinte minutos del día seis de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1948-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: Al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día quince de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR ANDRES, de treinta y cinco años de edad, motorista, acompañado, originario de Panchimalco, hijo de la señora Angela Andrés, siendo su último domicilio esta ciudad, habiendo fallecido el día cinco de septiembre de dos mil dos; de parte de la señora ANGELA ANDRES, en su carácter de madre sobreviviente del causante. Confiéndole a la aceptante en el carácter mencionado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación del edicto respectivo, a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1949-2

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado promoviendo Diligencias de Cambio de Nombre, el señor NATIVIDAD DE JESUS GOMEZ SORIANO en su carácter personal, en su solicitud de fecha veintinueve de Septiembre del presente año, manifiesta: Que su nombre actual resulta equívoco en cuanto a su sexo, que le provoca consecuentemente molestias en sus relaciones familiares, sociales y laborales, y es por eso que viene ante su digna autoridad a promover las presentes Diligencias de Cambio de Nombre de NATIVIDAD DE JESUS GOMEZ SORIANO, por el de SAUL ERNESTO GOMEZ SORIANO, todo lo anterior lo baso en el Art. 23 de la Ley del Nombre de la persona natural.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38324

HABID IGLESIAS BUSTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Edificio Niza, local doscientos uno, sito entre Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: que por acta Notarial, de las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, otorgada ante mis Oficinas de Notario se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora CLELIA DEYSI MENA conocida por CLELIA DAYSI CASTILLO y por CLELIA DAYSI ACEVEDO DE CASTILLO, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, habiendo fallecido el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, de parte de los señores JOSE NOE CASTILLO conocido por JOSE NOE CASTILLO SALGADO, en su concepto de Cónyuge, y FRANCISCO JOSE CASTILLO ACEVEDO, JOSE NOE CASTILLO conocido por JOSE NOE CASTILLO ACEVEDO, y NATALIA RAQUEL CASTILLO ACEVEDO, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

Dr. HABID IGLESIAS BUSTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. 38325

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día dos de Octubre de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día veinticuatro de Noviembre de dos mil dos, siendo el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante JUAN ARAGON AGUILAR, conocido por JUAN ARAGON, de parte de los señores José Clemente Lazo y María Celina Rivas, en concepto de Cesionario del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Lucas Villatoro, en calidad de hijo del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1o. y 1699 ambos del Código Civil. Se le confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA, de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de Octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. RAFAEL ANTONIO FRANCO, SECRETARIO. INTERINO.

1 v. No. 38490

JOSE MATEO CABRERA ESCALON, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Boulevard del Hipódromo, Edificio Gran Plaza, Cuarta Planta, Local # 404, Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de octubre del dos mil tres, se han declarado a los señores JOSE ROBERTO PEREZ conocido por JOSE ROBERTO PEREZ LOPEZ, WALTER ENRIQUE PEREZ LEMUS, DAISY YANIRA PEREZ LEMUS y MARITZA ESMERALDA LEMUS, Herederos Definitivos Intestados con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dos, que dejara la señora MARIA GRACIELA LEMUS PORTILLO conocida por MARIA GRACIELA LEMUS y por MARIA GRACIELA LEMUS DE PEREZ; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de octubre del dos mil tres.

Lic. JOSE MATEO CABRERA ESCALON,  
NOTARIO.

1 v. No. 38485

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día siete de octubre del corriente año, se ha declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores VILMA ESTELA HENRIQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de la Ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, SONIA MARGARITA IVONNE HENRIQUEZ DE DIAZ, de cuarenta y tres años de edad, Médico, del domicilio de San Salvador y HUMBERTO ALFREDO RECINOS PEREZ, de treinta y ocho años de edad, Abogado de este domicilio, en calidad de Herederos testamentarios y Universales de la causante, MARIA JESUS PEREZ VIUDA DE LOPEZ, conocida por JESUS PEREZ DE LOPEZ quien al momento de su defunción fue de noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Chalatenango, Salvadoreña, siendo su último domicilio Soyapango, hija de Juan Almendárez y Margarita Pérez, quien falleció el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Confiriéndose a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión testamentaria.

Publíquese el aviso de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día siete de octubre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. 38462

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ. Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia Miramonte, Calle Sisimiles Número dos mil novecientos cincuenta y seis de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de octubre del corriente año, se declaró a la señora ELBA ANDRADE DE FERNANDEZ, conocida por ELBA ANDRADE, y por ELBA ANDRADE SANTOS, en su calidad de Madre, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora ARELY ISABEL FERNANDEZ ANDRADE, acaecida en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diez de julio del año dos mil tres, en su concepto de Heredera AB INTESTATO sobrevivientes del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación del aviso respectivo.

Librado en la oficina del Notario JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. 38470

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ANTONIO RIVERA FABIAN, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, falleció a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre del dos mil dos, en Colonia La Cruz Cantón Santa Rosa, Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio, a la señora DELFINA FABIAN VIUDA DE RIVERA, en concepto de madre del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. 38457

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ENMA FLORES MORALES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, soltera, falleció a las dos horas del día seis de octubre del año dos mil, en el Cantón El Gramal de la Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a la señora MARIA DEL CARMEN PINEDA en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a RITA LETICIA FLORES DE AGUILAR, AURA ESTER FLORES MATTA, ERNESTO ANTONIO FLORES MATA, CESILIA YANET FLORES DE AGUILAR, DORIS ALEJANDRINA FLORES OCHOA, ROSA ARMINDA FLORES DE AGUILAR, EDWIN GABRIEL FLORES MANCIA, JOSE HERIBERTO FLORES MANCIA y MARIO EVELIO FLORES en concepto de hijos legítimos de la causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, fíjense y publíquense los edictos de Ley. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38468

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, colonia San José, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha declarado, en su concepto de cónyuge sobreviviente a la señora MARTA ALICIA MARTINEZ DE POLIO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo el municipio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, su último domicilio, el día treinta de diciembre de dos mil dos, dejara el señor CARLOS MANUEL POLIO; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a veintidós de mayo de dos mil tres.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38446

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, colonia San José, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno de los corrientes, se ha declarado, en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Eleuterio de Dolores Alvarado, a la señora ALICIA DEL CARMEN VENTURA DE NERIOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Comunidad Divina Providencia, de la jurisdicción de Ilopango, de este departamento, su último domicilio, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, dejara la señora MARIA INES ALVARADO; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a veintidós de mayo de dos mil tres.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38447

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, colonia San José, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintiuno de los corrientes, se han declarado, en su concepto de herederos testamentarios a los señores SIGFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ y MARTA ALICIA MARTINEZ DE POLIO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, su último domicilio, el día siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejara la señora SEBASTIANA MARTINEZ; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a veintidós de mayo de dos mil tres.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38448

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las quince horas con veinte minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor FELIX RODRIGUEZ DEL CID, en calidad de hijo del causante, RUPERTO RODRIGUEZ, conocido por RUPERTO RODRIGUEZ DEL CID, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Cantón La Vigía de la Jurisdicción de Jucuarán, siendo esa misma ciudad su último domicilio. Confiándosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. 38429

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día catorce de octubre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ARMIDA MARQUEZ RAMIREZ conocida por MARIA ARMIDA MARQUEZ RAMIREZ DE GUERRERO, quien falleció a las veintiún horas y veinte minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, en la Colonia tres de mayo de esta ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor ROMAN ABEL CENTENO, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores ISABEL RAMIREZ y LEONEL ANTONIO MARQUEZ, en su calidad de padre e hijo de la causante. Y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de octubre del año dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. 38428

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las diez horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ADRIAN WILFREDO QUINTANILLA, conocido por ADRIAN WILFREDO QUINTANILLA AGUILA, en calidad de hijo de la causante señora MARIA ISABEL QUINTANILLA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diecinueve de julio del dos mil dos, en el Cantón El Ojuste de esta jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio. Confiéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. 38430

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ, conocida por MIRIAM DE JESUS HERNANDEZ, en su calidad de hija de la causante señora MARIA DELIA HERNANDEZ, conocida por MARIA ADELIA HERNANDEZ AGUILAR, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día treinta y uno de mayo del corriente año, en el Cantón La

Laguna, jurisdicción de Santa María de este Departamento, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO.

1 v. No. 38431

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este tribunal a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil tres, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora VICENTA RIVERA DE ESCOTO, conocida por CARMEN RIVERA DE ESCOTO hoy VIUDA DE ESCOTO, de la Herencia Intestada que dejó el causante señor JULIO BUSTAMANTE, conocido por JULIO ESCOTO BUSTAMANTE, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 38383

SILVIA ROSSANA RODRIGUEZ DE ARTIGA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día doce de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR RAYMUNDO REYES, ocurrida el día diez de abril del año dos mil dos; en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Población de San Pedro Perulapán, Jurisdicción de este Departamento; a la señora ANA LUISA ELVIRA HUEZO DE RAYMUNDO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día doce de junio del año dos mil tres. Licda. SILVIA ROSSANA RODRIGUEZ DE ARTIGA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. 38379

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, con oficina Notarial en Calle El Pital Poniente Senda cinco número once, Residencial Santa Elena,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de junio de dos mil tres, se ha declarado al señor FELICIANO SORTO MARTINEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Ciudad Barrios departamento de San Miguel, su último domicilio, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejara la señora FRANCISCA JAVIER MARTINEZ, conocida por GABRIELA MARTINEZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de junio de dos mil tres.

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38381

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día tres de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante PORFIRIO ABARCA, ocurrida el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, en el Cantón Amarillo, jurisdicción de la población de El Rosario, de este Departamento, siendo ese su último domicilio; al señor CARLOS GONZALEZ ESCOBAR, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras VISITACION ABARCA hoy VIUDA DE LOPEZ y MARIA AMINTA ABARCA MERINO, éstas en calidad de hijas del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintitrés de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. 38380

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

AVISA: que por resolución de las doce horas, del día veintitrés de octubre de dos mil tres, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó PETRONA BARRERA NAVARRO, quien falleció el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, teniendo su último domicilio en Ilobasco, departamento de Cabañas, a FABIO MOZO BARRERA c/p FABIO MOZO en concepto de hijo de la causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas veinticinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. 38337

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas treinta y cuatro minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora INGRID ASTRID LORENA SERMEÑO ESCOBAR de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora IRMA ELEONORA ESCOBAR DE SERMEÑO, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, y que falleció el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, lugar de su último domicilio. La señora INGRID ASTRID LORENA SERMEÑO ESCOBAR es hija de la de cujus y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil tres.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. 38346

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintidós del corriente mes y año, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio del señor JOSE DIONISIO BATRES RAMOS, quien falleció a las nueve horas el día cinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Batres de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor ISABEL ROBERTO RIVAS BATRES, éste en calidad de hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante mencionado, la administración y representación legal definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las quince horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. 38347

ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES, Notario, de este domicilio y del de San Salvador con Oficina situada en la casa No. 9 de la 6ª. Calle Oriente Barrio Candelaria, Zacatecoluca, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación en los periódicos de mayor circulación sin que a la fecha se haya presentado persona alguna alegando dicho derecho sobre los bienes dejados a su defunción por la señora MARIA ELENA VENTURA quien falleció el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, declarando a los señores JORGE LUIS VENTURA y JUANA ALICIA VENTURA HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS, de los bienes dejados por la mencionada causante en su calidad de Hijos legítimos. Confiérese a los señores JORGE LUIS VENTURA y JUANA ALICIA VENTURA, Herederos Intestados, la Representación y Administración definitiva de la sucesión, líbrese el oficio de ley.

Zacatecoluca, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Licda. ROSA DAYSI RODRIGUEZ MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. 38353

RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida La Revolución, Número Trescientos Treinta y Uno, Colonia San Benito, de esta ciudad, para los efectos legales al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día veinticinco de octubre del corriente año se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio La Merced de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio y también el de esta ciudad y departamento, el día diecinueve de agosto del corriente año; dejó el señor RAUL GONZALEZ MOLINA quien fue conocido por RAUL GONZALEZ, promovidas en mis oficios notariales por los señores FIDEL EDGARDO, MERCEDES, MARIA MARTA todos de apellidos GONZALEZ POLIO y la señora ANA ELENA GONZALEZ DE ALVARADO, en su carácter de hijos del causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO,  
NOTARIO.

1 v. No. 38359

RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida La Revolución, Número Trescientos Treinta y Uno, Colonia San Benito, de esta ciudad, para los efectos legales al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las ocho horas del día veinticinco de octubre del corriente año se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en jurisdicción de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, siendo su último domicilio esta ciudad, el día diecisiete de julio del corriente año; dejó la señora MARIA ZENON POLIO DE GONZALEZ, quien fue conocida por MARIA SENON POLIO DE GONZALEZ, promovidas en mis oficios notariales por los señores FIDEL EDGARDO, MERCEDES, MARIA MARTA todos de apellido GONZALEZ POLIO y la señora ANA ELENA GONZALEZ DE ALVARADO, en su carácter de hijos de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO,  
NOTARIO.

1 v. No. 38360

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina establecida en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas, del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA PRUDENCIO DE ULLOA, de parte de la señora CRISTINA ARELI ZELAYA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores FIDEL ANGEL ULLOA conocido por FIDEL ANGEL ULLOA ARIAS, SOCORRO ELIZABETH PRUDENCIO VASQUEZ, FIDEL ANGEL ULLOA PRUDENCIO conocido por FIDEL ANGEL ULLOA, LOURDES PATRICIA ULLOA PRUDENCIO y HUBER ERNESTO ULLOA PRUDENCIO conocido por HUBER ERNESTO ULLOA PRUDENCIO, el primero como cónyuge y los cuatro últimos como hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, a las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. 38454

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina establecida en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Valle Nuevo, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, a las trece horas y quince minutos del día seis de febrero del presente año, dejó el señor JOSE PORFIRIO ESPINAL conocido por PORFIRIO ESPINAL, de parte de la señora AGUSTINA MATA ESPINAL, en su concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a sus hermanos MARIA IRMA MATA, MARIA LIDIA MATA ESPINAL, MARIA TRINIDAD MATA DE MOLINA y PEDRO ELDIFONSO MATA, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, a las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil tres.

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. 38455

RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Villas de San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas, Pasaje "B", apartamento número veinticinco, de esta ciudad,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante el suscrito Notario por la señora ANA EDITH RAMIREZ BARRIENTOS, hoy DE DE PAZ, se ha proveído resolución a las diez horas del día veintiséis de octubre del presente año, por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, el día cinco de junio del corriente año, dejó la señora EVANGELINA ALEMAN, conocida por EVANGELINA BARRIENTOS y por EVANGELINA BARRIENTOS ALEMAN en su carácter de hija de la causante, confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESION INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Doctor RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil tres.

Dr. RAFAEL ANTONIO GALVEZ ABREGO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 38451

RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco Lopez número tres, Cojutepeque,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinticinco de Octubre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de Septiembre del año dos mil uno, dejó el señor FELIX RIVERA conocido por JOSE FELIX RIVERA, de parte de la señora MARIA ISABEL RIVERA DE LOPEZ, en su concepto de hija del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde en la herencia deferida por el causante FELIX RIVERA conocido por JOSE FELIX RIVERA, a la señora, MARIA CELIA RIVAS VIUDA DE RIVERA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque el día Veintisiete de Octubre del año dos mil tres.-

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,  
NOTARIO.

1 v. No. 38377

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil tres, en el Cantón San Antonio Arriba, de la Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor GILBERTO ALVARADO o GILBERTO ALVARADO ARRIOLA, de parte de la señora LUZ DE MARIA JIMENEZ DE ALVARADO, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.-

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38348

CARLOS SERGIO AVILES VELASQUEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Avenida Sur, mil setecientos veintisiete, Residencial Las Américas, Apartamento cuatro A, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador el día veinticinco de enero del año mil novecientos noventa y seis dejara la señora MARIA ANDREA SERMEÑO C/P MARIA ANDREA SERMEÑO VIUDA DE GALAN de parte del señor ANGEL GALAN SERMEÑO, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS SERGIO AVILES VELASQUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil tres.

Lic. CARLOS SERGIO AVILES VELASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. 38352

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. C. Ote. Barrio El Centro, Chalatenango, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta oficina a las diez horas del día veintinueve de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROSA LILIAN NUÑEZ DE HERNANDEZ, LILIAN LIZETH HERNANDEZ DE MADRILES, ROCIO MARISOL HERNANDEZ NUÑEZ y JOSE RAUL HERNANDEZ NUÑEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios del causante señor FELIX NUÑEZ, diez horas quince minutos del día cinco de agosto del presente año, en esta ciudad, su último domicilio; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta o repudia la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.-

Librado en Chalatenango, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. 38355

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. C. Ote. Bo. El Centro, Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta oficina a las ocho horas del día veintinueve de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de DESPINA RAQUEL SALAZAR, en calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a JESUS LOPEZ DE RIVAS; MARIA VIRGINIA LOPEZ; OLIVIA LOPEZ DE SALINAS y EFRAIN RIVAS, en la Herencia Intestada dejada por el señor IGNACIO LOPEZ, conocido por IGNACIO LOPEZ VIVIDOR, en Hempstead, Nassau, Estado de New York, Estados Unidos de América, su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término Legal comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.-

Librado en Chalatenango, a los treinta días del mes, de octubre del año dos mil tres.-

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. 38354

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial, al público en general,

AVISA: que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "el Fondo", contra el señor SANTOS DANIEL LUNA conocido por SANTOS DANIEL LUNA ALONSO y por DANIEL LUNA RIVAS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, posteriormente a la fecha en que se inició referido juicio se presentó la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en el carácter en que actúa, manifestando que el señor SANTOS DANIEL LIUNA conocido por SANTOS DANIEL LUNA ALONSO y por DANIEL LUNA RIVAS, se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose el paradero, y si ha dejado PROCURADOR o REPRESENTANTE LEGAL, de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE. Sea declarado ausente y se nombre un CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en la continuación del presente Juicio.-

En consecuencia se previene que si el demandado tiene Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO, en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las once horas y trece minutos del día veinte de octubre del dos mil tres.- Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Licda. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

1 v. No. 38366

JOSE HECTOR SEGOVIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida Gerardo Barrios Número cuatrocientos cinco de la ciudad de San Miguel, para efectos de ley,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL CLAROS SORTO, de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de El Divisadero, Departamento de Morazán, solicitando Título Supletorio de Dominio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Carrizal, Cantón San Pedro, Municipio de El Divisadero, de la jurisdicción, Distrito y Departamento de Morazán, con una extensión superficial aproximadamente de CINCO HECTAREAS TREINTA Y OCHO AREAS VEINTINUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide sesenta y cuatro metros, linda con FELIPE FLORES CARBALLO, sucesión de ANDRES CLAROS SORTO; al ORIENTE, mide cuatrocientos veinticinco metros, linda con MARIA BETY RODRIGUEZ DE CLAROS, MILAGRO CLAROS HERNANDEZ; al SUR, mide doscientos dos metros, linda con FERMIN BERRIOS MIRANDA, ANGELA CLAROS, camino vecinal de por medio, y JOSE ROLANDO AMAYA MALTEZ CHACON; y al PONIENTE, mide trescientos setenta y cinco metros, linda con OSCAR IMAEL UMAÑA GARCIA, GUADALUPE UMAÑA SANCHEZ, LEONSO MALTEZ BENITEZ, y RAMIRO MALTEZ VASQUEZ; inmueble que carece de accesorios y cultivos permanentes; inmueble que lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES, el cual no ha estado ni está arrendado, pero al estarlo produciría de renta anual la suma de mil seiscientos sesenta y seis colones sesenta y seis centavos, y que lo adquirió una parte por compra que ha hecho al señor MERCEDDES CLAROS, según acta de compraventa de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y otra parte por compra que hizo a los señores JOSE ANGEL CARBALLO y BRAULIA CARBALLO, del cual dicho documento de compraventa privada se le perdió, pero fue hecha en el año de mil novecientos sesenta y cuatro; los colindantes son del mismo domicilio de El Divisadero, y residentes en el lugar o lugar donde está situado el inmueble anteriormente relacionado.

Librado en esta Oficina de Notario, a los dos días del mes de julio del dos mil tres.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,  
NOTARIO.

1 v. No. 38467

Clase: 34

No. de Expediente: 1960007557

No. de Presentación: 2000006409

EL (LA) INFRASCRITO(A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, del domicilio de 1500 BROWN & WILLIAMSON TOWER, LOUISVILLE, KENTUCKY 40402, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA ARBITRARIA "BELAIR" DENTRO DE UN RECTANGULO DIVIDIDO DIAGONALMENTE EN DOS MITADES, UNA CLARA EXCEPTO UNA FIGURA GEOMETRICA QUE VA SOBRE LA REFERIDA PALABRA Y LA OTRA MITAD CONTIENE UN CAMPO QUE SEMEJA ESTAR NUBLADO, cuyo País de Origen es INGLATERRA, inscrita al número 07557 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, quien traspasó por venta a

BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., del domicilio de 401 SOUTH FOURTH AVENUE, SUITE 1800, LOUISVILLE, KENTUCKY 40201, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00016 del Libro 00058 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

1 v. No. 38387

Clase: 30

No. de Expediente: 1995001514

No. de Presentación: 20010018607

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: que DIZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZAC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, propietaria (o) (s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "BLISTER", cuyo País de Origen es EL SALVADOR, inscrita al número 00145 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE a Arcor S.A.I.C., del domicilio de Maipú 116, Piso 2º, Capital Federal, República de Argentina, de nacionalidad ARGENTINA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00236 del Libro 00046 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

1 v. No. 38477

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veinticinco minutos del día uno de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora ANTONIA CABRERA VIUDA DE POLIO, conocida por ANTONIA CABRERA DE POLIO, ANTONIA CABRERA VIUDA DE NOLASCO POLIO, ANTONIA CABRERA DE NOLASCO POLIO y por ANTONIA CABRERA, ocurrida el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital del Seguro Social, de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor VICTOR MANUEL NOLASCO POLIO CABRERA, conocido por VICTOR MANUEL NOLASCO POLIO, en su calidad de heredero testamentario; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38463-1

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, por este medio,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilopango, el día treinta de noviembre de dos mil uno, dejó el señor RIGOBERTO ALVAREZ, de parte de la señora REYNA ILBEA MARTINEZ DE ALVAREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración interina de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a veintinueve de octubre de dos mil tres.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38445-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó el señor JUAN ANTONIO MARTINEZ ORTIZ, de parte de CARMEN DE JESUS MORENO VIUDA DE MARTINEZ y JOSE FRANCISCO MARTINEZ MORENO, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente e Hijo del causante; respectivamente, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38414-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de abril del dos mil dos, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Barrio San Sebastián de dicha ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó el señor RIGOBERTO MARTINEZ MENDOZA, de parte de: ANDREA DEL SOCORRO HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta minutos del día quince de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38416-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SABINO HERNANDEZ conocido por SABINO HERNANDEZ CASTRO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casado, Jornalero, fallecido el día doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARIA MARLENY RAMIREZ DE HERNANDEZ conocida por MARIA MARLENY RAMIREZ, MARLENY RAMIREZ, MARLENY RAMIREZ y por MARLENY RAMIREZ DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: HERNAN HERNANDEZ RAMIREZ, ARELY HERNANDEZ RAMIREZ, AMILCAR HERNANDEZ RAMIREZ y EDENILSON HERNANDEZ RAMIREZ, todos en concepto de hijo del De Cujus. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los Bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38427-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día once de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARIA PETRONILA VASQUEZ o MARIA PETRONILA VASQUEZ DE SORIANO, quien falleció a las siete horas del día catorce de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres en la población de California de esta jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio, dejó la señora MARIA PETRONILA VASQUEZ o MARIA PETRONILA VASQUEZ DE SORIANO; de parte del señor SANTOS SORIANO CARBALLO, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéndosele la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil tres. Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38432-1

EL INFRASCRITO JUEZ: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CLEMENTE ALFONSO MADRID, conocido por CLEMENTE ALONSO MADRID, el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de el menor AGAPITO ESPINOZA MADRID, en calidad de hijo del causante, representado legalmente por la madre señora BLANCA ROSA ESPINOZA. Con fiérasele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término que señala la ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintidós días de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Dr. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 38433-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y veinte minutos del día nueve de octubre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, dejó la causante JUANA MARROQUIN, de parte de la señora MERCEDES AMADOR DE MARROQUIN, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor ROBERTO MARROQUIN TREJO, en su calidad de hijo del de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38375-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante DOCTOR JORGE HUMBERTO ALAS ARTEAGA, conocido por JORGE HUMBERTO ALAS, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, a las trece horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa, de parte de los señores FRIDA MARGARITA ALAS, conocida por FRIDA ALAS; VERONICA BEATRIZ ALAS conocida por VERONICA ALAS y del señor CARLOS HUMBERTO ALAS ZEPEDA, conocido por CARLOS HUMBERTO ZEPEDA y por CARLOS HUMBERTO ALAS, los tres en sus conceptos de HEREDEROS TESTAMENTARIOS. Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirla dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38363-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por el señor JOSE FRANCISCO NIETO, quien falleció a las diecinueve horas y quince minutos del día nueve de agosto del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita SORIMEL DE JESUS ASCENCIO NIETO, ésta en calidad de hija del causante. Confiéndosele a la aceptante dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil tres. Lic. GLADIS MOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. 38365-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad DUEÑAS HERNANDEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DUHESA DE C.V., y el señor JOSE RODRIGO HERNANDEZ MEZA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles embargados siguientes: veintitún inmuebles Urbanos, del Proyecto URBANIZACION RESIDENCIAL MAYA, situados en jurisdicción, Municipio y departamento de Sonsonate los cuales son: I) M030322621 (M cero tres cero dos dos seis dos uno) Lote ONCE Polígono UNO, Area: Ciento cinco metros cuadrados, lado: Uno, Norte; diecisiete punto cincuenta, Sur: diecisiete punto cincuenta, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; II) M03022639 (M cero tres cero dos dos seis tres nueve) Lote VEINTINUEVE Polígono UNO, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, lado: Uno, Norte: Quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero, III) M03022641 (M cero tres cero dos dos seis cuatro uno) Lote TREINTA Y UNO Polígono UNO, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; IV) M03022651 (M cero tres cero dos dos seis cinco uno) Lote CUATRO Polígono DOS Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; V) M03022655 (M cero tres cero dos dos seis cinco cinco) Lote OCHO polígono DOS, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero, VI) M03022656 (M cero tres cero dos dos seis cinco seis) Lote NUEVE Polígono DOS, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero; Sur, quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; VII) M03022665 (M cero tres cero dos dos seis seis cinco) Lote DIECIOCHO, Polígono DOS, área: Noventa y cinco punto cuarenta metros cuadrados, Lado: cero cero Uno, Norte, seis punto cero cero, Sur: cero punto setenta y seis, Oriente: quince punto cincuenta y seis, Poniente: dieciséis punto setenta; Lado: cero cero dos, Norte cero punto cero cero, Sur: cinco punto veintiocho, Oriente: cero punto cero cero, Poniente: cero punto cero cero; VIII) M03022668 (M cero tres cero dos dos seis seis ocho) Lote VEINTIUNO polígono DOS, área Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; IX) M03022670 (M cero tres cero dos dos seis siete cero) Lote VEINTITRES Polígono DOS, Area Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; X) M03022671 (M cero tres cero dos dos seis siete uno) Lote VEINTICUATRO Polígono DOS, Area:

Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero; Sur: Quince punto cero cero; Oriente: Seis punto cero cero, Poniente: Seis Punto cero cero; XI) M03022672 (M cero tres cero dos dos seis siete dos) Lote VEINTICINCO Polígono DOS, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: quince punto cero cero, Sur: quince punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XII) M03022680 (M cero tres cero dos dos seis ocho cero) Lote TREINTA Y TRES Polígono, DOS, Area: ochenta y cinco punto sesenta y cinco metros cuadrados, Lado: cero cero uno, Norte: uno punto cincuenta, Sur: seis punto cero cero, Oriente: diez punto cincuenta, Poniente: quince punto cero cero; Lado: cero cero dos, Norte: siete punto cero siete, Sur: cero punto cero cero, Oriente: cero punto cero cero, Poniente: Cero punto cero cero; XIII) M03022682 (M cero tres cero dos dos seis ocho dos) Lote TREINTA Y CINCO Polígono DOS, Area: Noventa punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: seis punto cero cero, Sur: seis punto cero cero, Oriente: quince punto cero cero, Poniente: quince punto cero cero; XIV) M03022690 (M cero tres cero dos seis nueve cero) Lote SIETE Polígono TRES, Area: Noventa y cuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: dieciséis punto treinta y nueve, Sur: ocho punto ochenta y nueve, Oriente: seis punto cincuenta, Poniente: diez punto setenta y ocho, XV) M03022692 (M cero tres cero dos dos seis nueve dos) Lote DOS polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto, cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVI) M03022695 (M cero tres cero dos dos seis nueve cinco) Lote CINCO polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVII) M03022696 (M cero tres cero dos dos seis nueve seis) Lote SEIS polígono CUATRO, área: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur, catorce punto cero cero; Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XVIII) M03022697 (M cero tres cero dos dos seis nueve siete) Lote SIETE polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, lado: Uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur, catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XIX) M03022698 (M cero tres cero dos dos seis nueve ocho) Lote OCHO polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XX) M03022699 (M cero tres cero dos dos seis nueve nueve) Lote NUEVE polígono CUATRO, Area: ochenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados, Lado: uno, Norte: catorce punto cero cero, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: seis punto cero cero, Poniente: seis punto cero cero; XXI) M03022700 (M cero tres cero dos dos siete cero cero) Lote DIEZ polígono CUATRO, Area: ciento punto cincuenta y seis metros cuadrados, Lado: Uno, Norte: catorce punto sesenta y seis, Sur: catorce punto cero cero, Oriente: nueve punto treinta y seis, Poniente: cinco punto cero uno; inscritos a favor de la Sociedad Demandada, en el Registro Social de Inmuebles del departamento de Sonsonate, bajo las matrículas citadas al principio de cada lote relacionado.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día catorce de octubre de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38323-1

---

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, contra BARAHONA DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores ROGER EDMUNDO BARAHONA LAZO; CARLOS ERNESTO BARAHONA LAZO y JOSE SALOMON BARAHONA, conocido por JOSE SALOMON BARAHONA MORALES, se venderán en Pública Subasta en este Tribunal, los siguientes inmuebles que se detallan así: un inmueble rústico llamado CHACAGUASTE o CHANCALA, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, en el cual se ha desarrollado el Proyecto Lotificación "AL TOS DEL ESCORIAL", inmueble que ha sido desmembrado en cabeza de su dueño, constituyéndose por fincas separadas, 1) LOTE VEINTINUEVE, POLIGONO "C", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 2) LOTE DIECISEIS POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. 3) LOTE DIECIOCHO POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 4) LOTE VEINTE POLIGONO "I", de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. 5) LOTE SEIS POLIGONO "J", de un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, inscrito a la matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. 6) PLANT, de un área de quinientos veinte punto cero metros cuadrados, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO. 7) A. PRO, de un área de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO. Los lotes

anteriormente descritos se encuentran inscritos a favor de BARAHONA DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las Matrículas relacionadas, todas del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día catorce de octubre de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38357-1

---

FRANCISCO ESTEBAN ARTIGA ALFARO, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAUL HERNANDEZ, Apoderado General Judicial del señor TOMAS ALAS ARAGON, contra la señora MARTA ALICIA RAUDA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en Sexta Calle Oriente, Casa número diez de esta ciudad; reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Barrio Guadalupe de esta ciudad, de la capacidad superficial aproximadamente de ciento ochenta y dos punto quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, el cual mide y linda: Al Norte ocho punto cuatro metros, linda con terreno que antes fue del Señor DOROTEO SERVANDO y que ahora pertenece al señor JOSE MARIA HIDALGO; Al Oriente veinticuatro punto veinticuatro metros con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de la señora DOROTEA RAUDA, conocida por DOROTEA ALAS RAUDA; Al Sur ocho punto cuatro metros con terreno del señor DANIEL RAUDA, y Al Poniente diecinueve punto veintitrés metros con terrenos del señor CARLOS LLORT FENANDEZ; el inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA ALICIA RAUDA, bajo el número Sesenta y tres del Libro Cuatro mil doscientos cincuenta y seis, inscripción uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz de Aguilares a las nueve horas del día treinta de octubre del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ESTEBAN ARTIGA ALFARO, JUEZ DE PAZ, MARIA CECILIA MORENO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38423-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA contra los señores JOSE ROMEO MORENO MARTINEZ y JOSE RODOLFO MEJIA MONGE, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbano, situado al norte de la Finca La Soledad, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, hoy de esta ciudad, marcado como lote número veintidós-A del Block UNO de la Urbanización Lomas de Versalles, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, el cual tiene una descripción particular siguiente: Partiendo del punto de intercesión de los ejes formados por la calle a Huizúcar y la calle número tres de la Urbanización se mide sobre el eje de esta última una distancia de doscientos cuarenta y uno punto noventa y cinco metros, para llegar a la estación cero más doscientos cuarenta y uno punto noventa y cinco, en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo norte cero seis grados quince punto cuatro minutos Este, y con una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este, del lote que se describe, cuyos rumbos y distancia a partir de este esquinero son: AL SUR: tramo recto con rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Oeste y con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, lindando por este lado con los condominios siete y ocho de la Residencial Lomas de Versalles, calle número tres de por medio de trece punto cero cero metros de ancho entre líneas de propiedad, AL PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte cero cinco grados cero tres punto nueve minutos Este y con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros lindado por este tramo con lote número veintiuno del Block uno de esta misma urbanización, AL NORTE: tramo recto con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y seis punto un minuto Este y con una distancia de diez punto catorce metros, lindando por este tramo con el lote número veinte del Block uno de esta misma urbanización y AL ORIENTE: tramo recto con rumbo sur cero seis grados cero nueve punto ocho minutos Oeste y con una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros, lindando por este tramo con lote número veintidós- B de la misma Urbanización. Llegando así al punto de inicio de la presente descripción. En el inmueble que se ha descrito existen construcciones de sistema mixto consistente en una vivienda que comprende un área de ciento ochenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, inscrito a favor de JOSE ROMEO MORENO MARTINEZ bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO NUEVE TRES DOS CUATRO SIETE, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38369-1

No. de Exp.: 2003034667

No. de Pres.: 20030041541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de SEGUROS

E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SEGURO DE ORO VIDA RETORNO y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38473-1

Clase: 32

No. de Exp.: 1999006052

No. de Pres.: 19990006052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA SAN BERNARDINO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**NEHI**

Consistente en: la palabra NEHI ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38474-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el Lic. MANUEL VICENTE TOBAR SEBALLOS, y continuado por el Lic. ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ, como Apoderado del señor FERNANDO DE JESUS TREJO, conocido por FERNANDO DE JESUS TREJO PEÑATE, contra el señor HECTOR SALVADOR ESPINOZA FUENTES, se venderá por este Tribunal en pública subasta el siguiente inmueble: una porción de terreno rústico, marcado en el plano respectivo con el número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, desmembrado de la Urbanización Turística denominada COSTA AZUL, situada en la jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, doce punto cincuenta metros, lindando con parte del lote número trescientos treinta y ocho, AL ORIENTE, cincuenta metros, lindando con lote número trescientos treinta y nueve A, AL SUR, doce punto cincuenta metros lindando con parte del lote número trescientos cuarenta, Calle Costa Azul de por medio, y AL PONIENTE, cincuenta metros, lindando con lote número trescientos treinta y dos A. Todos los lotes colindantes son y han sido propiedad de la Sociedad COSTA AZUL. Inscrito a favor del ejecutado al número NOVENTA Y SEIS DEL TOMO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán, aunque su antecedente no lo dice en dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de abril del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38417-1

LA INFRASCRITA NOTARIO, con oficina sobre Tercera Avenida Sur, número Siete, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HACE SABER: que se ha presentado la señora BERTHA MARINA RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, a promover diligencias de título supletorio, ante mis oficios notariales sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, sito en el Caserío La Garita, Cantón San Eduardo de la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y dos metros sesenta y seis centímetros, colinda con LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, AL NORTE, cuarenta y un metros ochenta centímetros con ZOILA MARTINEZ calle de por medio que conduce a Pasaquina, AL PONIENTE, sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros con resto de la porción principal que se ha segregado perteneciente al señor JOSE ENEMECIO RODRIGUEZ, AL SUR, veintitrés metros cuarenta centímetros con FRANCISCO REYES. Este lote está cercado por sus cuatro rumbos, existe una casa de sistema mixto. Y valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hiciera al señor JOSE ENEMECIO RODRIGUEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Lic. MARIA ELENA FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38487-1

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido el señor RICARDO PEREZ conocido por RICARDO PEREZ CASTELLANOS mayor de edad, Empleado, de este domicilio y del de San Bartolomé Perulapía, manifestando: 1) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpidamente por más de diez años consecutivos de dos terrenos de naturaleza rústica situados en los suburbios del Barrio El Calvario del Municipio citado, marcados como lote número UNO y lote número DOS que según ficha catastral son: EL PRIMERO: de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda al NORTE Y ORIENTE con RICARDO PEREZ CASTELLANOS, AL SUR: con EDUARDO FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, y AL PONIENTE: ROBERTO ALBERTO ZEPEDA MENDOZA, EL SEGUNDO de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y linda AL NORTE: con ROBERTO ALBERTO ZEPEDA MENDOZA, AL ORIENTE: con MATILDE MENDOZA VIUDA DE MELARA, AL SUR: con EDUARDO FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ y AL PONIENTE: con LEONCIO BAUTISTA MENDOZA para los cuales solicita los TITULOS SUPLETORIOS. Todos los colindantes son de aquel domicilio, dichos lotes no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie y los adquirió: el primero por compra que hizo a MATILDE MENDOZA VIUDA DE MELARA y el segundo por compra que le hizo a DOMINGA MARTINEZ VIUDA DE TRINIDAD ambas del domicilio San Bartolomé Perulapía, dichos lotes los valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES cada uno.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Hago constar que mi despacho notarial está situado en Avenida España, 802, Metroespaña, Edificio 1, 2 "B", San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.

FRANCISCO ORTIZ SANTAMARIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38344-1

EL SUSCRITO NOTARIO, SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi Oficina de Notariado, situada en el Barrio El Centro de la ciudad de La Palma, municipio del departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora: MARIA LIDIA RODRIGUEZ DE DERAS, de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Citalá, municipio de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cero cero cinco tres-seis. SOLICITANDO: Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "CHICHICASTES", del Cantón Los Planes de Citalá, jurisdicción de Citalá municipio de este departamento, de una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS CON NOVENTA

AREAS: AL ORIENTE, linda con ISABEL RODRIGUEZ y la Sucesión Hernández, AL NORTE, linda con La Sucesión Hernández, AL PONIENTE, linda con OCTAVIO UMAÑA y SAUL OCHOA, y AL SUR, linda con ISABEL RODRIGUEZ,

Librado en la ciudad de La Palma del departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil tres.

SERGIO DIAZ ORTIZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38335-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó el señor JOSE EVELIO FRANCO GUEVARA de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO DIEZ-DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA-CIENTO UNO-NUEVE, y Documento Unico de Identidad Número cero cero seis seis siete nueve cero nueve-tres, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, situado en la Calle Principal Sur, Barrio El Calvario de esta Villa, compuesto de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS DE METRO CUADRADO de extensión superficial, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: treinta y tres metros veinte centímetros, colindando con los señores CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ y CESAR ARMANDO FRANCO GONZALEZ, tapial parte de piedra y parte de ladrillo ajeno de por medio, al ORIENTE: diez metros linda con los señores JUANA MARIA GARZONA DE SANTOS y CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ, calle principal de por medio, al SUR: treinta y tres metros, linda con el señor VICTOR MANUEL CHACON GONZALEZ, cerco propio de por medio, y al PONIENTE: nueve metros, linda con el señor PABLO MAEDA, cerco propio de por medio. Dicho inmueble contiene una casa paredes de ladrillo, techo de teja, piso de tierra. No tiene agua ni energía eléctrica. Lo hubo por compra que hizo a su padre señor VICTOR FRANCO, ya fallecido hace más de veinte años, por medio de Documento Privado no inscribible, que no presenta por haberse extraviado y quien lo adquirió por compra que hizo al señor RUBEN FRANCO ESCALANTE, también por medio de Documento Privado otorgado en esta Villa el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrito en el libro de Inscripciones de Documentos Privados bajo el Número VEINTITRES, folios TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS, que la Alcaldía Municipal de esta Villa llevó durante el año de mil novecientos cincuenta y ocho ya mencionado. Sobre el inmueble no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros que deba respetarse. Dicho inmueble lo estima en la suma de DOCE MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, siete de octubre de dos mil tres. MANUEL DE JESUS VALENZUELA CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SERGIO LIMA RETANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 38350-1

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S. A.

COMUNICA: que a sus oficinas se han presentado los propietarios del Certificado de Depósito a Plazo Número 12626 emitido en

agencia La Fuente, el día 23 de mayo de 1990 por un valor de un mil ochocientos ochenta y ocho 77/100 dólares (\$ 1,888.77) a un plazo de 180 días a nombre de los señores CARLOS ANTONIO VASQUEZ o RODIN MELENDEZ, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 27 de octubre del 2003.

GUADALUPE MORAN,  
JEFE DE OPERACIONES, AG. LA FUENTE.  
BAN CO.

3 v. alt. No. 38373-1

AVISO

El Infrascrito Liquidador de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima, Afianzadora,

HACE SABER, que según folios 141 al 145 del Libro de Actas de Junta General, se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria número VEINTIOCHO de fecha diecinueve de septiembre de dos mil tres, en donde en el Punto CUARTO se acordó por unanimidad aprobar la DISOLUCION VOLUNTARIA de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima, Afianzadora, y nombrar como Ejecutor Especial para disolver la Sociedad al Arquitecto JUAN FRANCISCO CACERES MORALES. Así también, según folios 145 al 148 del Libro de Actas de Junta General, se encuentra el acta de Junta General Extraordinaria número VEINTINUEVE de fecha siete de octubre de dos mil tres, en donde en el Punto TERCERO se acordó por unanimidad la LIQUIDACION VOLUNTARIA de la Sociedad Salvadoreña, Sociedad Anónima Afianzadora, en el punto CUARTO se acordó por unanimidad nombrar como LIQUIDADOR al Licenciado FRANCISCO LEONARDO DOÑAN CRUZ, quien tomará posesión de su cargo a partir de esta fecha y lo actuado surtirá efecto una vez esté registrada la Escritura de Liquidación, y en el punto QUINTO se acordó por unanimidad que el plazo de duración de la liquidación de la Sociedad será hasta TRES AÑOS. Y para ser inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, expido la presente a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. FRANCISCO LEONARDO DOÑAN CRUZ,  
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. 38367-1

Clase: 32

No. de Exp.: 1992004258

No. de Pres.: 20030034474

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE ROURK, del domicilio de CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras B & B, escritas en letras estilizadas de caracteres gruesos, sobrepuesta una letra a otra en forma diagonal de izquierda a derecha, que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38436-1

Clase: 18

No. de Exp.: 1991000422

No. de Pres.: 20030041367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de OCEAN PACIFIC SUNWEAR LTDA., del domicilio de 2701 DOW AVENUE, TUSTIN, CALIFORNIA 92680-6472, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS OCEAN PACIFIC, que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38480-1

Clase: 30

No. de Exp.: 1991001201

No. de Pres.: 20030041454

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WENDY'S INTERNATIONAL INC., del domicilio de 4288 W. DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "WENDY'S", que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38481-1

Clase: 34

No. de Exp.: 1983000159

No. de Pres.: 20020031839

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Philip Morris Products S.A., del domicilio de QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHATEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MERIT", que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38479-1

Clase: 11

No. de Exp.: 2003031133

No. de Pres.: 20030035249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN STANDARD INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PORCHER

Consistente en: la palabra PORCHER.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38386-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034721

No. de Pres.: 20030041628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de ESKIMO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ROLINPIN

Consistente en: la palabra ROLINPIN.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38388-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2003034725

No. de Pres.: 20030041632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38407-1

Clase: 21

No. de Exp.: 2003034724

No. de Pres.: 20030041631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38405-1

Clase: 11

No. de Exp.: 2003034723

No. de Pres.: 20030041630

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38403-1

Clase: 09

No. de Exp.: 2003034722

No. de Pres.: 20030041629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TASSIMO y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38399-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2003031195

No. de Pres.: 20030035354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Stayfree Adapt y diseño, se traduce como Permanece Libre, Adapt se traduce como Adaptar.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38396-1

Clase: 03

No. de Exp.: 1998005728

No. de Pres.: 19980005728

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SHYNE

Consistente en: la palabra SHYNE en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38390-1

Clase: 09

No. de Exp.: 2003034717

No. de Pres.: 20030041624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: la expresión DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38404-1

Clase: 28

No. de Exp.: 2003034718

No. de Pres.: 20030041625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: la expresión DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38406-1

Clase: 30

No. de Exp.: 2002029640

No. de Pres.: 20020032550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INDUSTRIAS RODRIGUEZ, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VIRGINIAS

Consistente en: la palabra VIRGINIAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38410-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2002028754

No. de Pres.: 20020031025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VIONATE

Consistente en: la palabra VIONATE.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38409-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2002029659

No. de Pres.: 20020032601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de ARTESANOS CAMISEROS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras 1850 ARTESANOS CAMISEROS y Gráfico.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38389-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2003034634

No. de Pres.: 20030041471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SARA LEE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**BALI**

Consistente en: la palabra BALI.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38391-1

Clase: 25

No. de Exp.: 2002027763

No. de Pres.: 20020029393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CATIMINI SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**CATIMINI**

Consistente en: la palabra CATIMINI.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38395-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028331

No. de Presentación: 20020030364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## COMFORTIP

Consistente en: la palabra. COMFORTIP.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38397-1

Clase: 10

No. de Expediente: 2002028328

No. de Presentación: 20020030360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de C.B. FLEET INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## COMFORTIP

Consistente en: la palabra COMFORTIP.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38400-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2002029663

No. de Presentación: 20020032610

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de nacionalidad, ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BELFRESH

Consistente en: la palabra BELFRESH es una palabra no traducible.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38394-1

Clase: 01

No. de Expediente: 2002029670

No. de Presentación: 20020032619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Cognis Deutschland GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CYCLOFRESH

Consistente en: la palabra CYCLOFRESH se traduce al español como CICLOFRESCURA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38401-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2003034117

No. de Presentación: 20030040622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRIDENT MARINE HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SIETE MARES

Consistente en: las palabras SIETE MARES.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38437-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2003033338

No. de Presentación: 20030039271

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOFORMADOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NEON

Consistente en: la palabra NEON.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38438-1

No. de Expediente: 2003029804

No. de Presentación: 20030032924

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## PLAZA DEL SOL

Consistente en: las palabras PLAZA DEL SOL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE UN CENTRO COMERCIAL, UBICADO EN AVENIDA EL PEDREGAL, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38439-1

No. de Expediente: 2003034084

No. de Presentación: 20030040546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## REALMENTE REFRESCANTE!

Consistente en: la palabra REALMENTE REFRESCANTE!, que servirá para: LLAMARA LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS O COMERCIALIZADOS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38440-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1998004204

No. de Presentación: 19980004204

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## OPTICALM

Consistente en: la palabra OPTICALM en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38418-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2003030759

No. de Presentación: 20030034580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SANTIAGO MARCOTARRES, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MILAN

Consistente en: la palabra MILAN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38419-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2003034740

No. de Presentación: 20030041663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MARAVILLA

Consistente en: la palabra MARAVILLA.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38420-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2003034471

No. de Presentación: 20030041146

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de CONSERVAS GARAVILLA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ISABEL

Consistente en: la palabra ISABEL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38421-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2001012671

No. de Presentación: 20010012671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: LA FIGURA DE UN ELEFANTE EN POSICION DE MEDIO PERFIL, CON SU TROMPA LEVANTADA HACIA ARRIBA, SUS OREJAS TAMBIEN LEVANTADAS AL IGUAL QUE SU COLA Y UNA DE SUS PATAS DELANTERAS, TIENE COLMILLOS Y SE ENCUENTRA PARADA SOBRE UNAS HOJAS DE RESORTES DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38425-1

Clase: 37

No. de Expediente: 2003034719

No. de Presentación: 20030041626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA

Consistente en: las palabras DEWALT SOLIDEZ GARANTIZADA.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38426-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2002029610

No. de Presentación: 20020032471

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## OTI

Consistente en: la palabra OTI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38413-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2002029611

No. de Presentación: 20020032472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## OTI

Consistente en: la palabra OTI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38412-1

Clase: 41

No. de Expediente: 2003034222

No. de Presentación: 20030040775

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Panasonic**  
ideas for life

Consistente en: las palabras PANASONIC IDEAS FOR LIFE, se traduce como PANASONIC IDEAS DE POR VIDA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38411-1

No. de Expediente: 2003034393

No. de Presentación: 20030041023

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

## PEREZ BLANCO

Consistente en: las palabras PEREZ BLANCO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS XTRA y XEDEX QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38408-1

No. de Expediente: 2003034636

No. de Presentación: 20030041473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLENDA YANET GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

*Glenda Salón*  
UNISEX

Consistente en: las palabras GLENDA' SALON, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO AL ESTILISMO Y RAMO DE BELLEZA, UBICADO EN RESIDENCIAL EL CARMEN, BLOQUE B, CASA NUMERO SIETE A, KILOMETRO DIEZ, CARRETERA PANAMERICANA, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil tres.

No. de Expediente: 2003034499

No. de Presentación: 20030041208

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de THE BLACK & DECKER CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

3 v. alt. No. 38384-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2003032697

No. de Presentación: 20030037993

## **SOLIDEZ GARANTIZADA.**

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELITE SPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE SPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras SOLIDEZ GARANTIZADA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, CALZADO PARA PROFESIONALES EN LA CONSTRUCCION, REMODELACION, CARPINTERIA E INDUSTRIAS SIMILARES; ROPA, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A GUANTES, SOMBREROS, CHAQUETAS, CAMISAS, SUDADERAS, CAMISETAS; SOMBREROS; ANTEOJOS PROTECTORES, RELOJES DE PUÑO, RELOJES DE MESA OPARED, LLAVEROS; PORTA-TAZAS, AISLANTES, ENFRIADORES, TAZAS PARA CAFE, BOTELLAS DEPORTIVAS, TAZONES O JARRAS AISLANTES PARA VIAJES; CALCOMANIAS PARA PARACHOQUES, PLUMAS; LAPICES, CALCOMANIAS PARA SOMBREROS DUROS, SUJETA-LAPICES; PELOTAS PARA JUEGOS, INCLUYENDO PELOTAS DE GOLF Y PELOTAS DE FUTBOL.



Consistente en: las palabras Elite Sport y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38385-1

3 v. alt. No. 38393-1

FELIPE NERI TOVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio San Francisco, segunda planta, local veintisiete, Final Autopista Norte, San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las quince horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores GLORIA ESPERANZA LOPEZ DE RODRIGUEZ conocida también por GLORIA ESPERANZA LOPEZ, ALMA YANIRA CAMPOS LOPEZ conocida por ALMA YANIRA LOPEZ CAMPOS, ALMA YANIRA LOPEZ y JORGE RAFAEL LOPEZ CAMPOS, en su calidad de herederos testamentarios sobrevivientes de la causante MAGDALENA LOPEZ REYES conocida por MAGDALENA LOPEZ, la herencia testamentaria que dejó la citada causante, a su defunción ocurrida el día catorce de junio del año en curso en la ciudad de Petaluma, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo, su último domicilio, la ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador. Confiérense a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita, a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la Oficina arriba dicha, a deducir su derecho, en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil tres.

FELIPE NERI TOVAR,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 38489-1

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

AVISA: que por resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil tres, se ha declarado herederas interinas a las señoras BERTA ALICIA RIVAS GARCIA, ANA DELMY GARCIA RIVAS e IRMA GARCIA DE ECHEVERRIA, de la Sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO SERRANO, conocido por ANTONIO GARCIA y por ANTONIO SERRANO GARCIA, fallecido en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de dos mil, siendo la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio, en concepto de hijas legítimas, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, veinticuatro de septiembre de dos mil tres.

Licda. ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,  
Lic. NOTARIO.

3 v. c. No. 38338-1

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en las Diligencias de Utilidad y Necesidad marcadas con el N.U.I. SSF1-219-230-03 (6)., promovidas por el Licenciado PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHURMANN como apoderado del menor LUIS FRANCISCO BARRIENTOS ESCOBAR, así como de la señora MARTA LILIAN ESCOBAR conocida por MARTA LILIANA ESCOBAR DE BARRIENTOS, MARTA LILIAM ESCOBAR DE BARRIENTOS, MARTA LILIAN ESCOBAR ARDON DE BARRIENTOS y por MARTA LILIAN ESCOBAR ARDON, madre de dicho menor, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho de propiedad que le corresponde al mencionado menor, equivalente al cincuenta por ciento (50%), en el certificado de acciones cuya descripción, según antecedentes, es la siguiente: ““Certificado de Acciones número novecientos setenta y nueve, emitido por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable que ampara UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNA ACCIONES; que fuera emitido en esta ciudad, a favor del señor JOSE LUIS BARRIENTOS, el certificado de acciones descrito según su correspondiente inscripción es propiedad del menor LUIS FRANCISCO BARRIENTOS ESCOBAR, en un cincuenta por ciento (50%) dicho certificado corre agregado a fs. 05 del presente expediente; y conforme a la razón y constancia de inscripción de Declaratoria de Herederos, otorgada por el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, Inscrita en el Centro Nacional de Registros al número 103, Libro 625, Página 452, la que corre agregada a fs. 9, 10 y 11, de las correspondientes Diligencias”””. La base para el remate, para la venta del certificado descrito, será la cantidad de CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR CADA ACCION.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Familia: San Salvador, a las quince horas del día catorce de octubre de dos mil tres. Licda. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZA PRIMERO DE FAMILIA INTERINA, Lic. FRANCISCA HORTENCIA CASTELLON DE AGUILAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. 1 v. c/5días No. 38376-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado del día veintiséis de mayo del presente año, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL MOLINA FLORES, fallecido el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, en San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas su último domicilio, quien a su defunción fue de veinticuatro años de edad, soltero, empleado, hijo de ANGEL MOLINA y de ELVIRA FLORES; habiéndosele nombrado curador de la herencia yacente a la Bachiller CLAUDIA ELIZABETH RICO VAQUERANO.

Tal declaratoria se ha hecho por solicitud presentada a este Tribunal por la señora DOLORES ALICIA AYALA AYALA, en representación de su menor hija ABIGAIL CAROLINA AYALA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil tres. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 alt. No. 38123-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día trece de octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR AYALA QUIJADA, de treinta y ocho años de edad, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, casado, Comerciante, con último domicilio en Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de EVERILDA QUIJADA y DOLORES AYALA, quien falleció el nueve de febrero de dos mil tres; a la señora ROSA LILIAN FIGUEROA DE AYALA, a los menores OSCAR ARMANDO AYALA FIGUEROA, CINDY LISSETH AYALA FIGUEROA y KEVIN ALEXANDER AYALA FIGUEROA, quienes ejercerán sus derechos por medio de su representante legal señora ROSALILIAN FIGUEROA DE AYALA. La primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes a la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de ley a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día catorce de octubre de dos mil tres. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38029-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de septiembre del año dos mil dos, dejó el causante señor NICOLAS PERAZA ALAS, conocido por NICOLAS PERAZA, de parte de la señora SOFIA HENRIQUEZ VIUDA DE PERAZA, conocida por SOFIA HENRIQUEZ DE PERAZA, SOFIA HENRIQUEZ RODRIGUEZ y por SOFIA HENRIQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confírese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38051-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GREGORIO SANCHEZ conocido por GREGORIO SANCHEZ AGUILAR, ocurrida el día cinco de abril de mil novecientos sesenta; en el Cantón Buena Vista, de la Jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento; siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; de parte de la señora FRANCISCA SANCHEZ LOPEZ conocida por FRANCISCA SANCHEZ, en su calidad de hija del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintidós de octubre del año dos mil tres.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN, MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38059-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día dos de octubre del dos mil tres.- Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS LAZO, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil tres, en el Barrio San Nicolás de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE ANTONIO LAZO VELASQUEZ, conocido por JOSE ANTONIO LAZO, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, con Documento Unico número cero uno cero ocho seis cuatro dos cero-cinco; ANA BEATRIZ LAZO VELASQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias de Educación, con Documento Unico de Identidad número cero cero cuatro dos tres cuatro siete-siete y LUCINDA DE LA PAZ VELASQUEZ VIUDA DE LAZO, de ochenta y dos años de edad, con Documento Unico de Identidad número cero tres cero tres nueve cuatro cinco dos-ocho, los dos primeros en calidad de hijos del causante, y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre del dos mil tres. - Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38092-2

ALFREDO RIGOBERTO MENEDEZ PERALTA, Notario, de este domicilio, con oficina en Novena Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte número trescientos veinte, de esta ciudad, al público para lo efectos del ley,

HAGO SABER: que por resolución en acta notarial de las diecisiete horas del día cuatro de Septiembre del corriente año, ante mis oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, interinamente, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve

en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, dejó el causante FROILAN ALVARADO FLORES, por parte del señor WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios del señor FRANCISCO FLORES SIBRIAN, quien es hijo del causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida sucesión se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las siete horas del día cinco de Septiembre de dos mil tres.

Lic. ALFREDO RIGOBERTO MENENDEZ PERALTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 38110-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Caña Brava, jurisdicción de Coatepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, dejó CONCEPCION HERNANDEZ DE RAUDA, de parte de FULGENCIO ANTONIO RAUDA, JAIME ANTONIO HERNANDEZ e IRMA HAYDEE HERNANDEZ, cónyuge sobreviviente el primero, e hijos de la causante los demás confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Santa Ana, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil tres. - Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 38099-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cinco minutos del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante JUANA RIVAS LOPEZ, quien fue de setenta y un años de edad, oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Salvador, salvadoreña, hija de VICENTE RIVAS y de PILAR LOPEZ, quien falleció el veinticuatro de marzo de dos mil dos, de parte de JUANA RIVAS MARCIAL conocida por JUANA PATRICIA MARCIAL RIVAS, en su calidad de hija de la causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38097-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas quince minutos del día veinticinco de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante TEODORO AGUILAR VILLANUEVA quien fue de noventa y siete años de edad, jornalero, casado, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, salvadoreño, hijo de EULOGIA VILLANUEVA y de RAFAEL AGUILAR, quien falleció el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de ANGELA AGUILAR VIUDA DE MONICO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hija del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día uno de septiembre de dos mil tres. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38126-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas doce minutos del día diecisiete de Octubre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de Febrero de dos mil tres, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el Causante EUFRACIO ANTONIO MENDOZA SALAZAR, quien fue de setenta y cinco años de edad, Divorciado, Agricultor, de parte del señor WILLIAM ANTONIO MENDOZA PIMENTEL, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas seis minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil tres.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38166-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ quien falleció a la una hora con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil uno en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta su último domicilio, de parte de la señora FLORENTINA ARGUETA en concepto de cónyuge sobreviviente y de la menor

VICTORIA GENARA HERNANDEZ ARGUETA, en concepto de hija del causante, ambas de este domicilio. Y se les ha conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, debiendo ejercerla la menor VICTORIA GENARA HERNANDEZ ARGUETA, por medio de su representante legal, su madre señora FLORENTINA ARGUETA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; San Miguel, a las doce horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38172-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución dictada a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha Declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y uno, en Santa Ana, siendo la misma el lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE GRANIELLO DIAZ de parte de, ROSA CATALINA GRANIELLO DE GORDILLO en su concepto de hermana del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38174-2

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUEZ ALAS MENENDEZ Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor CARLOS HERIBERTO PEREZ GOMEZ conocido por CARLOS HERIBERTO GOMEZ PEREZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado y por el precio que oportunamente se procederá, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número NUEVE DEL BLOCK CUARENTA Y CINCO, PASAJE V del reparto la CAMPANERA TERCERA ETAPA, identificado como lote o porción B, llamado Cruz de Piedra o El Limón Cantón El Limón Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, AL SUR: nueve punto cero

cero metros, AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado según Matrícula M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, asiento CERO CERO TRES. Del Registro Social de Inmuebles de esta Ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de septiembre del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38192-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor JOSE PORFIRIO VALDEZ CASTILLO, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectiva como número CUARENTA Y DOS del polígono "E" de la Urbanización Las Margaritas, jurisdicción de Soyapango de este departamento y se describe así: partiendo de la intersección de los ejes del estacionamiento-uno y calle A poniente abiertos, en la Urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste una distancia de ochenta metros. De este punto haciendo una deflexión derecha de rumbo Norte catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina sur-poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y distancia de once metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuarenta y tres del polígono "E", de la misma urbanización. AL NORTE, del mojón número dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ochenta y siete del polígono "E" de la misma urbanización. AL ORIENTE, del Mojón número tres con rumbo Sur catorce grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este, distancia de once metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número cuarenta y uno del polígono "E" de la misma urbanización. AL SUR, del mojón número cuatro con rumbo Sur setenta y cinco grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trescientos noventa del polígono D de la misma urbanización calle A poniente de trece metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de

cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE varas cuadradas y un área construida de VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de JOSE PORFIRIO VALDES CASTILLO bajo el asiento número 002 Matrícula número M CERO UN MILLON CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro Social de Inmueble de este departamento.

Se admitirán posturas que se realicen siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de septiembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38190-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ALBERTO FUNES conocido por CARLOS ALBERTO CHACON FUNES, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número NOVENTA Y CINCO del Polígono G, de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, situado en jurisdicción de Soyapango de este Departamento. El cual forma parte de la Urbanización denominada Las Margaritas. Tiene un área construida de cuarenta y tres metros cuadrados, cuyo valor es de Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Seis colones dieciocho centavos. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes de pasaje A Norte y pasaje seis Oriente, abiertos en la Urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste una distancia de doce punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente, del lote que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número noventa y seis, polígono G de la misma Urbanización. AL SUR: del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cincuenta, Polígono G, de la misma Urbanización. AL PONIENTE: del mojón número tres con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando

por este lado con lote número noventa y cuatro, polígono G de la misma Urbanización. AL NORTE: Del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número Uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número noventa y ocho, Polígono G de la misma Urbanización, pasaje seis Oriente de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito, está inscrito a favor del ejecutado señor CARLOS ALBERTO FUNES conocido por CARLOS ALBERTO CHACON FUNES en el Sistema de Folio Real con la matrícula número CERO UNO- CERO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38194-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado TITO SANCHEZ VALENCIA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE EDGAR PEREZ conocido por JOSE EDGAR LOPEZ PEREZ reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley. Se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: un lote de terreno urbano, construido por la Sociedad EDIFICACIONES DEL FUTURO, S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo con el Número VEINTISEIS del polígono SETENTA Y SEIS de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO V, II Etapa, situado en el lugar llamado El Limón, en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE, doce punto cero cero metros. AL SUR, cinco punto cero cero metros. AL PONIENTE, doce punto cero cero metros. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto de treinta punto cuarenta y dos metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE EDGAR PEREZ conocido por JOSE EDGAR LOPEZ PEREZ, inscrito a la Matrícula M CERO UNO CERO DOS CERO CUATRO CUATRO TRES, Asiento Número CERO CERO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas treinta y tres minutos de fecha tres de septiembre del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38184-2

DARIO VILLALTA VALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL,  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ADELA ISABEL AREVALO DE ESCALANTE, conocida por ADELA ISABEL AREVALO ESCALANTE y por ADELA ISABEL ESCALANTE AREVALO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número CUATROCIENTOS DIECISIETE del Polígono "G", situado en jurisdicción de Soyapango en este Departamento. El cual forma parte de la Urbanización denominada "LAS MARGARITAS", que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Prusia y Pasaje Once Oriente, abierto en la urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número cuatrocientos dieciocho del Polígono G de la misma urbanización; AL NORTE: del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuatrocientos treinta y dos del polígono G de la misma urbanización; AL ORIENTE: del mojón número tres con rumbo Sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuatrocientos dieciséis del polígono G de la misma urbanización; AL SUR: del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trescientos sesenta y cuatro del polígono G de la misma urbanización Pasaje Once Oriente de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y en él hay construida una casa de sistema mixto nueva con todos sus servicios, con un área de TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ADELA ISABEL AREVALO DE ESCALANTE, conocida por ADELA ISABEL AREVALO ESCALANTE y por ADELA ISABEL ESCALANTE AREVALO con Matrícula Número CERO UNO-CERO OCHO NUEVE DOS OCHO UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día once de septiembre de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38169-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL,  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, de este domicilio, contra el señor FRANCISCO DE JESUS CANESSA VIDES, de cuarenta y tres años de edad, Carpintero, del domicilio de Ilopango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número TRES, del BLOCK CINCUENTA Y TRES. Dicho lote forma parte de la "URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES", situada a la altura del kilómetro doce de la Carretera Panamericana que va de San Salvador, a San Miguel, Jurisdicción de San Martín e Ilopango, de este Departamento, que se describe así: LOTE NUMERO TRES, del BLOCK CINCUENTA Y TRES, de la URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR, una distancia de cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, una distancia de doce metros; el lote tiene un área perimétrica de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Contiene una área construida de VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor FRANCISCO DE JESUS CANESSA VIDES, según Matrícula Número M CERO UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, Asiento CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintitrés de julio del año dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38151-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora ESPERANZA LETONA HERRERA, conocida por ESPERANZA HERRERA LETONA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO NUEVE DEL POLIGONO A-CUATRO DE LA URBANIZACION CENTRO URBANO SAN BARTOLO, situada en Jurisdicción de Ilopango en este Departamento, El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto,

completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO "NUEVE" DEL POLIGONO "A CUATRO". Partiendo del punto de intersección de los ejes del Pasaje El Chaperno y el Pasaje el Cedro Norte, del Centro Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta metros cincuenta centímetros, con rumbo Norte cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Oeste y se llega a un punto, desde el cual haciendo una deflexión positiva de noventa grados cero minutos y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Suroeste del lote número nueve del polígono A-cuatro; que se describe así: PONIENTE: Lindero recto que parte del esquinero Suroeste antes mencionado, con rumbo Norte, cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos oeste y distancia de seis metros, se llega al esquinero Noroeste del lote, colinda este tramo con el lote número veintitrés del polígono A-tres, de esta misma Urbanización, Pasaje El Cedro Norte, de cinco metros de derecho de vía, de por medio. NORTE: Lindero recto, que parte del esquinero Noroeste, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Este y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote, colinda este tramo con el lote número diez de este mismo polígono ORIENTE: Lindero recto, que parte del esquinero Noreste, con rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Este y distancia de seis metros, se llega al esquinero Sureste del lote, colinda este tramo con el lote número veintidós de este mismo polígono, SUR: Lindero recto, que parte del esquinero Sureste, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Oeste y una distancia de once metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Suroeste del lote, colinda este tramo con el lote número ocho de este mismo polígono. Los lotes que se mencionan en las colindancias son de propiedad del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS". Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, al Número DIECISEIS del libro Número DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, a favor de la señora ESPERANZA LETONA HERRERA, conocida por ESPERANZA HERRERA LETONA.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día siete de mayo del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 38152-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO

PANAMEÑO y continuado por la Licenciada SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO ambos como apoderados del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio que se abrevia "EL FONDO" contra la señora MARIA MILAGRO LOPEZ conocida por MARIA MILAGRO BRIZUELA LOPEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble general de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, Jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, donde se ha desarrollado el Proyecto "COMPLEJO HABITACIONAL SAN JOSE", construido por la Sociedad INDUSTRIAS EUREKA, S.A., del cual se desmembra el lote marcado en el plano de lotificación respectivo con el número SIETE Polígono "L", con un área de construcción de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. En el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema de cemento reforzado completamente nueva y con todos sus servicios; cuyos tramos miden: AL NORTE: diecinueve metros; AL ORIENTE, ocho metros; AL SUR, diecinueve metros; y AL PONIENTE, ocho metros. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS". El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA MILAGRO LOPEZ conocida por MARIA MILAGRO BRIZUELA LOPEZ inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado según Matrícula número M CERO UNO CERO CERO DOS NUEVE SIETE OCHO, Asiento CERO CERO UNO, del Registro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas del día quince de agosto de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38157-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACESABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor CARLOS ELIAS CRUZ GOMEZ, conocido por CARLOS ELIAS CRUZ, contra la señora CONCEPCION ZELAYA DE GUZMAN, conocida por CONCEPCION ZELAYA SOTO y por CONCEPCION ZELAYA, reclamándole cantidad de colones, intereses, costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y TRES del tomo UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de Propiedad de este departamento, y que se describe: "Un solar de naturaleza urbana, marcado con el número treinta y dos del block cuatro, pasaje Sacramento

de la Urbanización California, ubicado a la altura del Kilómetro ciento cuarenta y uno, de la Jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, donde antes fue Cantón El Jute, República de El Salvador, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Santa Mónica y pasaje Sacramento, se mide una distancia compuesta por tres tramos rectos; el primero de cincuenta y un punto sesenta metros con rumbo sur cuarenta grados veintiocho punto seis minutos, el segundo de sesenta y tres punto cincuenta metros con rumbo sur cincuenta y un grados veintiún punto un minutos este y el tercero de cuatro punto cero metros con rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro minutos este, en este punto con deflexión izquierda de noventa grados punto cero minutos y rumbo norte treinta y dos grados nueve punto seis minutos este, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros, llegando así al esquinero suroeste de la parcela a describir AL PONIENTE: Línea recta de veinte punto cero metros con rumbo norte treinta y dos grados nueve punto seis minutos este lindando con el lote número treinta y uno del block cuatro, de la misma Urbanización California; AL NORTE, línea recta de ocho punto cero metros con rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro minutos este lindando con terreno de Erlinda de Batarse; AL ORIENTE, línea recta de veinte punto cero metros con rumbo sur treinta y dos grados nueve punto seis minutos oeste, lindando con lotes números treinta y tres del block cuatro, de la misma Urbanización California; AL SUR, línea recta de ocho punto cero metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta punto cuatro metros oeste, lindando con el lote de zona verde y escuela, pasaje Sacramento de por medio de trece punto cero metros, derecho de vía de la misma Urbanización California, llegando así al punto donde se inició la presente descripción.- El área del lote es de CIENTO SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las DOCE HORAS del día QUINCE de OCTUBRE del dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38094-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, contra las Sociedades LA ISLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES DUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y contra los señores MIGUEL CRISTOBAL MARTINEZ y ANA ESTER CABRERA DE MARTINEZ, se venderá en pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen, ASI: "SEIS INMUEBLES SITUADOS EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EL PRIMERO: un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de esta ciudad, que está marcado con la letra "A" del plano respectivo, de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS aproximadamente de extensión, que mide y linda, AL NORTE-ESTE: Treinta y un metros setenta y un centímetros, calle que a la Colonia El Bosque, hoy Prolongación de la

Veinticuatro Avenida Norte de por medio, con inmueble de ISABEL B. COTO; AL NOR-OESTE: Veintiséis metros cincuenta centímetros, con lote "B", que es de FRANCISCO ELIAS REYES; AL SUR-OESTE: Treinta y un metros un centímetros, con terreno de MIGUEL DOMINGO PONZA, que fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía; y AL SUR-ESTE: línea de dos tiros. El Primero, de veinticuatro metros quince centímetros y el Segundo, de dos metros setenta centímetros, con terreno de Luis Torné., Calle Concepción de por medio. EL SEGUNDO: Un inmueble de naturaleza urbana con sus construcciones, situado en el Barrio Concepción de esta Ciudad, de QUINIEN-TAS CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SETENTA DECIMOS DE VARA CUADRADA, o sean, TRESIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de extensión, que mide y linda: AL NORTE: En doce metros noventa y siete centímetros con el resto del terreno de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segregó el que se describe; AL SUR: Ocho metros cincuenta y cinco centímetros, Calle Concepción de por medio, en la que el inmueble que se describe, está marcado con el número noventa y siete, antes, hoy setecientos diecinueve, con inmueble de MERCEDES BOCANEGRA DE AGUILERA y FRANCISCO VELAZQUEZ, que fueron de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA; AL ORIENTE: En cuarenta y un metros con solar de SANTOS OTERO, que fue de IGNARIO RENDEROS y JOSE OBANDO y después de TORIBIO ELIAS, ANACLETA FLORES e IGNACIO GARCIA; y AL PONIENTE: Cuarenta metros treinta centímetros, con casa y solar de MERCEDES BOCANEGRA DE AGUILERA, que fue de DOMINGA AYALA; conteniendo el inmueble que se describe una casa de pared de bahareque con servicio de paja de agua e instalación propia para servicio eléctrico. EL TERCERO: Un inmueble de naturaleza rústica en urbanización, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, marcado con la letra "B" en el plano respectivo, de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS de extensión, con los linderos especiales siguientes; AL NOR-ESTE: veintitrés metros sesenta y un centímetros, con terrenos de ISMAEL B. COTO y sucesión de MARCIAL AMAYA, antes de INES FLORES, mediando la calle que va a la Colonia El Bosque, conocida por Calle El Tamarindo, hoy Prolongación de la Veinticuatro Avenida Norte; AL NORTE-ESTE: veinticuatro metros veinticinco centímetros, con el lote "C" que se adjudicó a RAUL ELIAS REYES; AL SUR-OESTE: veintitrés metros sesenta y nueve centímetros, con terreno de MANUEL DOMINGO PONZA, antes de la Sociedad F. Elías Reyes y Cía.; y AL SUR-ESTE: veintiséis metros cincuenta centímetros, con el Lote "A", que se adjudicó a MARGARITA ELIAS REYES.- Este lote gozaba del servicio de paja de agua que aparece a nombre de la Sociedad, bajo la de nominación de Calle Concepción, casa número ciento cinco, servicio que ya no existe.- EL CUARTO: Una porción de terreno urbano situado en el Barrio de Concepción, en el lugar conocido como Colonia La Joya, de esta Ciudad, la porción tiene una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS TREINTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con las medidas lineales y linderos siguientes: AL NOR-ESTE: en seis metros, Veinticuatro Avenida Norte de por medio, linda con terreno de la sucesión de MARCIAL AMAYA; AL SUR-ESTE: en veintiocho metros setenta y nueve centímetros, linda con porción segregada y vendida a los señores MARIA TERESA DE JESUS DE LEON DE DURON, conocida por TERESA GOMEZ DE DURON y ROBERTO DURON, porción que fue parte del inmueble mayor del cual se segrega el que se describe y fue de don RAUL ELIAS REYES; AL NOR-OESTE: en veintiocho metros sesenta y nueve centímetros con resto del inmueble mayor del cual se segregó éste, de propiedad de Don RAUL ELIAS REYES o RAUL ELIAS REYES; y AL SUR-OESTE: en seis metros linda con terreno de doña MARGARITA REYES MIRON.- EL QUINTO: Una porción de terreno urbano, situado en el Barrio de Concepción, en el lugar conocido como Colonia La Joya, de esta Ciudad, la porción tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas

lineales y linderos siguientes: AL NO-RESTE: en cinco metros noventa centímetros, Veinticuatro Avenida Norte de por medio, linda con terreno de la sucesión de MARCIAL AMAYA: AL SUR-ESTE: en veintiocho metros veinticinco centímetros, con terreno de Don ROBERTO DURON y que fue de Don FRANCISCO ELIAS REYES; AL NOR-OESTE: en veintiocho metros sesenta y nueve centímetros, con resto del terreno que le quedó al señor RAUL ELIAS REYES; y AL SUR-OESTE: en cinco metros noventa centímetros, con terreno que fue de Don MANUEL DOMINGO PONZA y hoy de Don ROBERTO DURON.- EL SEXTO: Una porción de un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad; de DOS MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, o sean, UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS SETECIENTOS DECIMETROS CUADRADOS de extensión, el cual mide y linda: AL NORTE-ESTE: En línea quebrada de dos tiros de Poniente a Oriente, el Primero, de treinta y nueve metros sesenta y seis centímetros, con el resto del terreno de la sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segregó este Lote, y el Segundo, de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, con predio de CECILIA DE MENDOZA, que fue de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA; AL SUR-ESTE: en línea quebrada de cinco tiros; El Primero: de Sur a Norte, catorce metros treinta centímetros; El Segundo, de Oriente a Poniente, de veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; El Tercero: de Norte a Sur, de doce metros cincuenta centímetros; El Cuarto: de Poniente a Oriente, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, y el Quinto, de Norte a Sur, doce metros noventa y ocho centímetros y linda con el primer tiro con predio de Balbino Durón y en los tres siguientes con solar de la sucesión de SANTOS OTERO, que fueron ambos de CARLOTA ELIAS DE ESCAMILLA y por el quinto con el Don ROBERTO DURON, que fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segrega el que se describe; AL SUR-OESTE: en línea quebrada de tres tiros: el Primero, de Oriente a Poniente, en veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros, cambia de Sur a Norte, en tres metros veinticinco centímetros y el Tercero vuelve de Oriente a Poniente en veinticuatro metros noventa y dos centímetros y linda por el primer tiro con predio del Doctor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ y con el de EULOGIO VILLASANTE y por los otros dos tiros con solar de TRINIDAD viuda DE GUEVARA; los predios del Doctor HERNANDEZ y de la señora DE GUEVARA fueron de DOMINGA AYALA y el de EULOGIO VILLASANTE fue de la Sociedad F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó este lote; y AL NOR-OESTE: Treinta y nueve metros quince centímetros, con terreno de MELIDA VISCARRA DE PINTO y EDUARDO PINTO CAMPOS que fue de la Sociedad, F. Elías Reyes y Compañía y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó el que se describe y con el resto del terreno de la expresada Sociedad F. Elías Reyes y Compañía, de donde se segrega este lote, ocupado en parte con un pasaje, calle de por medio abierto en el resto del terreno. "Los SEIS INMUEBLES antes descritos y relacionados como cuerpos ciertos, son propiedad de la demandada Sociedad LA ISLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Los inmuebles se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, a favor de la Sociedad Ejecutada LA ISLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así: el descrito como PRIMER INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES UNO; El descrito como SEGUNDO INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO CINCO DOS CUATRO OCHO CUATRO; El descrito como TERCER INMUEBLE, bajo la matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES DOS; El descrito como CUARTO INMUEBLE, bajo

la Matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES TRES; El descrito como QUINTO INMUEBLE, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES CUATRO; El descrito como SEXTO INMUEBLE, M CERO CINCO CERO SIETE CINCO SIETE TRES CINCO, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38073-2

JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Notario de este domicilio, al público,

HACE SABER: que a su oficina situada en la Colonia Miramonte Poniente Dos, Calle Los Sisimiles, Avenida Los Girasoles, Número Ciento Cuarenta y nueve, de esta ciudad, se ha presentado el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito de este domicilio, manifestando: que en el Juzgado Segundo de lo Civil de la ciudad de San Salvador, promueve Juicio Ejecutivo contra la señora: SANDRA LORENA VILLANUEVA MARTINEZ, quien a la fecha de otorgamiento del Título Ejecutivo, era de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-dos-cero cero sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete, siendo su última residencia la vivienda Número SETENTA Y UNO-UNO, PASAJE SETFOSA, URBANIZACION "LIBERTAD OBRERA SEGUNDA ETAPA", JURISDICCION DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que la referida señora se ausentó de dicho lugar desde hace aproximadamente CINCO AÑOS, ignorándose su paradero o residencia actual; asimismo se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal que la represente en el referido Juicio, por lo que ha iniciado ante mis oficios Notariales Diligencias previas al nombramiento del Curador Ad-Litem. En consecuencia, PREVENGO: Si la señora SANDRA LORENA VILLANUEVA MARTINEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en la República, se presente a mi oficina de Notario a legitimar su Personería dentro de los quince días siguientes a la TERCERA PUBLICACION de este aviso que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.

JOSE ATILANO MEJIA VIDES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 38153-2

**CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

El Socio Comanditado de la sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DUKE ENERGY INTERNATONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil tres, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Hotel Princess ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito (Zona Rosa), San Salvador, El Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
3. Reducción del capital social de la sociedad, en su parte variable.

La Junta General Extraordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas en igual proporción. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, el día veintidós (22) de noviembre del 2003, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará al encontrarse presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y podrá formarse resolución válida con los votos de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 21 de octubre de dos mil tres.

JOSEPH NAPOLI,  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
SOCIO COMANDITADO

3 v. alt. No. 38042-2

**AVISO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento que por Acuerdo Número tres, del Acta Número diez de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad RIOS TROPICALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "RIOS TROPICALES, S.A. DE C. V. ", del domicilio de San Salvador, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil tres, se acordó con el quórum y votos requeridos por la Ley, aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES representados

y divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas del valor de ONCE 42857/100 DOLARES CADA UNA. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES. El acuerdo del Aumento de Capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, por unanimidad.

San Salvador, dieciocho de septiembre del dos mil tres.

JAMES ALLEN NIXON ZEPEDA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 38064-2

**AVISO****ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO Y MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.**

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCION DE PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "REDIPRO. S.A. DE C. V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce- veinte cero siete noventa y cuatro- ciento cinco- siete, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, LIBRO MIL CINCUENTA Y SEIS de Registro de Sociedades, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio y demás requisitos legales, hace saber: que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de octubre del año dos mil tres, estando representados la totalidad de accionistas, se acordó: Aumentar el capital social, en su parte mínima, que actualmente es de Veinte Mil Colones, representado y dividido en doscientas acciones nominativas con un valor nominal de Cien Colones cada una, a Cien Mil Colones, aumentando el nuevo capital mínimo en Ochenta Mil Colones, representado y dividido dicho aumento por ochocientas acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una, por lo que la sociedad girará con un nuevo capital social mínimo de Cien Mil Colones, representado y dividido en mil acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una.

San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

BERTA EUGENIA LUNA DE HANDAL,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 38118-2

**AVISO**

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A.,

Comunica que a nuestras oficinas se ha presentado la propietaria del certificado No. 264236 Cta. No. 16-23-519496 A/N LUCIA ESCOBAR VAQUIZ "O" SIRILO ANTONIO ESCOBAR Emitido en Santa Rosa de Lima, el día 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1999 a 90 Días PLAZO solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la (tercera o sexta, dependiendo de la clase de título) publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, a los 27 días del mes de octubre del 2003.

Licda. ENA JOSELIN DE MELENDEZ,

JEFE OPERATIVO.

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA,

3 v. alt. No. 38125-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001035959

ESTABLECIMIENTO 2001035959- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS GERMAN MONGE ESPINOZA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 3A. AVE. SUR # 16, APOPA, SAN SALVADOR con Número de Identificación Tributaria: 0901-181064-001-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001035959 y Establecimiento No. 2001035959-1; a favor de la Empresa denominada TRAMITACIONES LUIS 2031, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES, con dirección en 3A. AVE. SUR #16, APOPA, SAN SALVADOR cuyo activo es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS COLONES (48,900.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) TRAMITACIONES LUIS 2031, ubicado en 3A. AVE. SUR # 16, APOPA, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de julio del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 38179-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1992000788

No. de Presentación: 20020031493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BRITTANIA", ESCRITA EN LETRA DE MOLDE SOBRE UNA LINEA HORIZONTAL, DE LA CUAL SALE DEL CENTRO DE LA MISMA HACIA ABAJO, UNA LINEA VERTICAL LA QUE TIENE EN AMBOS LADOS DOS TRIANGULOS RECTANGULOS

SEPARADOS POR UNA LINEA PERPENDICULAR, ESTANDO LOS DE ARRIBA EN POSICION INVERSA y SIENDO UN POCO MAS PEQUEÑOS QUE LOS DE ABAJO; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38045-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026893

No. de Presentación: 20020028049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAFFAREL

Consistente en: la palabra CAFFAREL, escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo delgado, se caracteriza porque está escrita con doble "F".

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38041-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026889

No. de Presentación: 20020028045

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELENA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON

EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHAMBERS CANDY

Consistente en: la palabra CHAMBERS CANDY, escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo negro.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38043-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003032352

No de Presentación: 20030037469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras L'intimità Lingerie y diseño, la palabra L'intimità está escrita en idioma italiano y significa en castellano La Intimidad y la palabra Lingerie está escrita en idioma inglés y traducida al castellano significa Lencería.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38038-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003032985

No. de Presentación: 20030038550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COQUINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LVADEET

Consistente en: la palabra LVADEET.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38037-2

Clase: 02

No. de Expediente: 2002028835

No. de Presentación: 20020031127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MON-ROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EL CABALLITO Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38055-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2003032916

No. de Presentación: 20030038356

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARIO GRISALES GIRALDO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ORGANIC IZALCO PREMIUM

Consistente en: las palabras ORGANIC IZALCO PREMIUM, las palabras ORGANIC y PREMIUM, están escritas en idioma inglés, la palabra organic traducida al castellano significa ORGANICO, y la palabra premium significa PREMIO.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38034-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2002026895

No. de Presentación: 20020028053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de KRON EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRON EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GÜNTHART DEKOR

Consistente en: las palabras GÜNTHART DEKOR, escritas en letras de molde mayúsculas, de color negro, y de trazo delgado, se caracteriza por que la letra "U" de la palabra GÜNTHART lleva una diéresis.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38046-2

No. de Expediente: 2003035584

No. de Presentación: 20030042869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO REYES MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MOVIE PLANET y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, EXHIBICION Y RENTAS DE FILMES Y VIDEOCINTAS EN FORMATO VHS Y DVD Y VIDEO JUEGOS, UBICADO EN RESIDENCIAL ALTOS DE SAN JOSE SENDA 1 CASA 1 AVENIDA MANUEL GALLARDO, SANTA TECLA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38062-2

Clase: 02

No. de Expediente: 2002027426

No. de Presentación: 20020028860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "el caballito de PUTNAM" y Diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38053-2

Clase: 25

No. de Expediente: 2003032350

No de Presentación: 20030037467

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra exclusive Lingerie y diseño, traducida al castellano significa lencería exclusiva, sobre las palabras exclusive Lingerie no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38039-2

Clase: 04

No. de Expediente: 2002027425

No. de Presentación: 20020028859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de MON-ROE CHEMICAL COMPANY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PUTNAM ACEITE MULTIUSOS y Diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38047-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 1991001336.

No. de Presentación: 20030039419.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en: LA PALABRA "ROCHE" DENTRO DE UN HEXAGONO; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38078-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 1991001335.

No. de Presentación: 20030040137.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la palabra "ROCHE" dentro de un hexágono; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38077-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1972006671.

No. de Presentación: 20030039417.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, del domicilio de CORNER HOUSE CHURCH & PARLIAMENT STREETS, HAMILTON, BERMUDA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, Consistente en la palabra "ROCEPHIN" que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38072-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 1991001337.

No. de Presentación: 20030039422.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., del domicilio de 124 GRENZACHERSTRASSE, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la LA PALABRA "ROCHE", DENTRO DE UN HEXAGONO; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38075-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 1990002327.

No. de Presentación: 20030039430.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LA PALABRA "CONARCO" Y SOBRE LA LETRA "A" SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA EN FONDO OSCURO CON DOCE RADIOS QUE PARTEN DE UN EJE CENTRAL EN FONDO CLARO, EL RADIO HORIZONTAL DE LA DERECHA CORTA TOTALMENTE LA CIRCUNFERENCIA QUE TIENE SEMEJANZA A UNA RUEDA O A UNA LETRA "C" TAL COMO APARECE EN ESTA HOJA ADHERIDA EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38071-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1998002134.

No. de Presentación: 19980002134.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PEGASYS

Consistente en: la palabra "PEGASYS" en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38068-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031179.

No. de Presentación: 20030035332.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CALITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CALITERRA

Consistente en: la palabra CALITERRA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38067-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031241.

No. de Presentación: 20030035444.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CALITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ARBOLEDA

Consistente en: la palabra ARBOLEDA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38066-2

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003031240.

No. de Presentación: 20030035443.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CALITERRA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SEÑA

Consistente en: la palabra SEÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38065-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000472.

No. de Presentación: 20030039118.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES TRANSGLOBAL S.A., del domicilio de EDIFICIO PLAZA REGENCY, 13o. PISO, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS. Consistente en LA PALABRA "ADIPOFREN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38079-2

Clase: 13.

No. de Expediente: 2003033918.

No. de Presentación: 20030040149.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES DE JESUS MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRODUCTOS PIROTECNICOS "EL AGUILA BLANCA"



Consistente en: las palabras EL AGUILA BLANCA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 38120-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003034064.

No. de Presentación: 20030040522.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra SUPERGUSTITOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 38180-2

No. de Expediente: 2003035177.

No. de Presentación: 20030042226.

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Los Siete Enanitos.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 36296-2

No. de Expediente: 2002001439

No. de Presentación: 20020001458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RYTEK, del domicilio de 42 CHEMIN DES OLIVETTES, BP 7 SAINT GENIES DES OLIVETTES 34160 FRANCIA de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada METODOS Y COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGIAS RESPIRATORIAS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 0116706, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil uno, solicitud FRANCESA No. 0208606, de fecha nueve de julio del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38223-2

No. de Expediente: 1999000205

No. de Presentación: 19990000205

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de G. D. SEARLE & CO., del domicilio de 5200 OLD ORCHARD ROAD, SKOKIE, ILLINOIS 60077 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES CELECOXIB, con Clasificación Internacional C07D 231/12, A61K 31/415, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 1998110333, de fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

La solicitud fue presentada a las dieciséis horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38221-2

No. de Expediente: 2001000607

No. de Presentación: 20010000607

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENOMICSLIMITED, del domicilio de 23/25 BUCK'S ROAD, DOUGLAS, ISLE OF MAN, IM1 3DA, REINO UNIDO, de nacionalidad INGLESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES Y METODOS PARA LA DETECCION DE BIOMARCADORES RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR, con Clasificación Internacional A61B 5/00. No se reivindica prioridad por no haber cumplido con lo establecido en el Artículo 144 literal b) de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Intelectual.

La solicitud fue presentada a las once horas y veintisiete minutos del día veinte de agosto del año dos mil uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38220-2

No. de Expediente: 2003001495

No. de Presentación: 20030001626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de 201 TAVOR ROAD, MORRIS PLAINS, NEW JERSEY, 07950, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTO SOXO-AZABICICLICOS, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 20020203240, de fecha ocho de marzo del año dos mil dos.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinticuatro minutos del día cuatro de marzo del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 38226-2

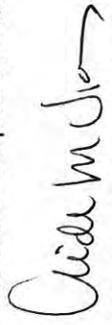
**MARQUEVI, S.A. DE C.V. En Liquidación**  
 Balance Final de Liquidación  
 Al 31 de agosto de 2003  
 Expresado en dólares americanos

**ACTIVO**

Disponibilidades	
Efectivo en caja	\$ 922.72
Pagos Anticipados	
Pago a cuenta de impuesto sobre la renta	300.00
<b>Total activo</b>	<b>\$ 1,222.72</b>

Del haber social corresponde a los accionistas \$6.11 por acción, así:

Benjamín Vides Déneke	\$ 611.36
Aída Luz Márquez de Vides	611.36
	<b>\$ 1,222.72</b>

  
 Aída Luz Márquez de Vides  
 Liquidadora

  
 José Roberto Gallardo  
 Contador

**PASIVO Y PATRIMONIO**

Patrimonio		\$ 1,222.72
Capital social y mínimo	\$ 2,285.71	
Capital suscrito no pagado	(1,714.29)	
Capital pagado	571.42	
Reserva legal	457.14	
Déficit ejerc. Anteriores	(606.72)	
Utilidad del pte. Periodo	800.88	
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>\$ 1,222.72</b>

  
 Benjamín Vides Déneke  
 Liquidador

  
 Ricardo Martínez Ruballos  
 Auditor Externo

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
 NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día seis de octubre de dos mil tres; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el trece de junio de dos mil dos, en Polorós, departamento de La Unión, siendo dicha localidad su último domicilio, dejó el causante JOSE HECTOR HERNANDEZ FERNANDEZ, conocido por JOSE HECTOR HERNANDEZ, HECTOR HERNANDEZ y JOSE HECTOR FERNANDEZ, a favor de ELIA SUYAPA FERNANDEZ DE MARQUEZ y EDA ELIZABETH HERNANDEZ YANES, en concepto de hijas del referido causante; en consecuencia, se les confirió a las aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. RAFAEL ANTONIO FRANCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 37714-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL: DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARTIN DE JESUS PORTILLO conocido por MARTIN DE JESUS PORTILLO hijo y por MARTIN DE JESUS PORTILLO AGUILAR, ocurrida el día dos de junio de mil novecientos setenta; en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIANO RAMIREZ ROQUE; y ANA MARIA LARA DE RAMIREZ, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARTA ELIZABETH PORTILLO ahora DE CABALLERO; GLORIA ELIZABETH PORTILLO RAMIREZ ahora DE BURGOS conocida por GLORIA ELIZABETH PORTILLO DE BURGOS; JOSE RANULFO PORTILLO conocido por JOSE RANULFO PORTILLO RAMIREZ; y CONCEPCION RAMIREZ ahora VIUDA DE PORTILLO, los primeros en su calidad de hermanos del causante antes referido y la última en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37749-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas con veinte minutos del día ocho de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora MAGDALENA SERRANO DE ECHEGOYEN conocida por MAGDALENA CERRANO, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año recién pasado, en Urbanización Metrópolis, Diagonal Arturo Romero, Polígono F, número once de Mejicanos, siendo ésta su último domicilio, de parte del señor ADOLFO ELIAS ECHEGOYEN CERRANO, en concepto de hijo de la causante. Habiéndosele conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día trece de octubre de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37766-3

JOSE ANTONIO ALFARO CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Miramonte, Calle Toluca Número Tres Mil Cincuenta y Tres de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en esta oficina a las diez horas del día quince del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora FRANCISCA AMINTA CAÑENGUEZ DE CACERES en su concepto de cónyuge sobreviviente en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS GUILLERMO CACERES MOLINA, conocido por CARLOS GUILLERMO CACERES en calidad de esposo, el día treinta y uno de julio de dos mil dos, en la ciudad de Ontario, Canadá, su último domicilio y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítense a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación, comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil tres.

Dr. JOSE ANTONIO ALFARO CASTRO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 37785-3

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día, se han tenido por aceptadas, expresamente con beneficio de inventario las herencias intestadas que dejaron los señores MARIA DE LA CRUZ BERRIOS o CRUZ BERRIOS y ANDRES BUSTILLO BERRIOS, conocido por ANDRES BUSTILLO y por ANDRES BUSTILLOS quienes fallecieron la primera el día tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón El Naranjo, jurisdicción de San Alejo, distrito y Departamento de La Unión; y el segundo el día diecisiete de octubre de dos mil uno, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Alejo el último domicilio de ambos causantes, de parte de la señora MAXIMINA VENTURA o MAXIMINA VENTURA MARTINEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del segundo, y por el derecho de transmisión que le correspondía a éste en la sucesión de la primera causante, en calidad de hijo. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de septiembre de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37798-3

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor AGUSTIN RODRIGUEZ CANALES, quien falleció el día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Conchagua de este Distrito Judicial, su último domicilio, de parte del señor ANTONIO RODRIGUEZ, en calidad de hermano del causante. Confiéndole a dicho señor en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de octubre de dos mil tres. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37796-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil tres. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos, siendo el Cantón El Portillo, Jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante LUIS HUMBERTO GUZMAN, de parte de JUANA FRANCISCA ORDOÑEZ VANEGAS, JUAN CARLOS, JOSE HUMBERTO y WALTER ANTONIO, todos de apellidos GUZMAN ORDOÑEZ, en concepto de cónyuge e hijos de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C.- Se le confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las doce horas del día veintidós de Septiembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37801-3

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: que por resolución proveída del suscrito Notario, a las catorce horas del día veintidós de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de agosto del corriente año, dejara el señor EDUARDO QUIJADA FLORES, quien falleciera en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y tuvo su último domicilio en Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, por parte de los señores ANA VILMA ESCOBAR DE QUIJADA, LILIAN ESPERANZA FLORES DE QUIJADA y JAIME QUIJADA GUTIERREZ, en su concepto de esposa y padres del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina Notarial del Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 37828-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO BARRERA AGUIRRE, quien falleció el día veintisiete de enero del presente año, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores ALEX ALBERTO ARIAS BARRERA; JORGE ANDRES ARIAS BARRERA; ALBA CARIDAD ARIAS DE ALVARADO, conocida por ALBA CARIDAD ARIAS BARRERA, CARLOS EDUARDO ARIAS BARRERA; FIDELIA DEL ROSARIO ARIAS BARRERA, conocida por FIDELIA DEL ROSARIO ARIAS DE GALVEZ; ERICK PATRICIO ARIAS BARRERA, conocido por ERIC PATRICIO ARIAS BARRERA y por ERIK PATRICIO ARIAS BARRERA, y ROSA LIDIA ARIAS, conocida por ROSA LIDIA ARIAS MILES, todos los primeros en su calidad de hijos y la última en su calidad de conviviente sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37861-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día diecinueve de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó MAURICIA GARCIA, conocida por LAURA MAURICIA GARCIA MORALES y por LAURA MORALES, por parte de JESUS ANICETO PEDROZA, conocido por JESUS ANICETO PEDROZA GARCIA, quien es de setenta y siete años de edad, jornalero, en su calidad de hijo de la causante MAURICIA GARCIA, conocida por LAURA MAURICIA GARCIA MORALES y por LAURA MORALES, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, originaria de San Martín, Salvador, siendo su último domicilio San Martín, hija de CLEMENTE GARCIA y RUMALDA MORALES.

Confírese a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día diecinueve de septiembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37859-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este Domicilio, que se puede abreviar

“EL FONDO”, contra la señora MARIA YESSSENIA BERMUDEZ MARTINEZ conocida por MARIA YESENIA BERMUDEZ RIVERA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Soyapango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número DIECISIETE del Block TREINTA Y NUEVE, PASAJE “S”, del Reparto LA CAMPANERA TERCERA ETAPA, identificado como lote o porción B, situado en el lugar llamado Cruz de Piedra o El Limón, en Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARIA YESSSENIA BERMUDEZ MARTINEZ conocida por MARIA YESENIA BERMUDEZ RIVERA, inscrito bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco del día primero de octubre de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37819-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito autónoma, de este domicilio, que se abrevia “El Fondo”, contra la señora MARTA ELSY ALFARO HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de naturaleza urbana marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y UNO DEL BLOCK CATORCE, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del “REPARTO LA CAMPANERA PRIMERA ETAPA”, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal de Soyapango, conduce a Tonacatepeque en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: LOTE NUMERO TREINTA Y UNO, DEL BLOCK CATORCE, DEL PASAJE “G”: AL NORTE: de nueve punto cero cero metros. AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR: nueve punto cero-cero-metros. Y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora MARTA ELSY ALFARO HERNANDEZ bajo la Matrícula Número CERO UN MILLON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Registro Social de Inmuebles.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37816-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, en calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora BLANCA DINORAH HERNANDEZ DE PEREZ, conocida por BLANCA DINORAH MONICO HERNANDEZ DE PEREZ, de veintitrés años de edad a la fecha del Contrato, de Oficios Domésticos, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido; actualmente de paradero ignorado, representada por su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y dos años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES, equivalentes a SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo, Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano marcado con el NUMERO TREINTA Y CINCO, DEL POLIGONO CUARENTA, PASAJE "Q" NORTE, DE LA URBANIZACION VALLE VERDE TERCERA ETAPA, CUARTA DESMEMBRACION, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta punto cuarenta y ocho varas cuadradas; de las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE, once punto veinticinco metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, once punto veinticinco metros. Y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; Inscrito en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en el asiento número: CERO CERO DOS, de la Matrícula Número: M CERO UNO CERO SIETE OCHO NUEVE CERO CUATRO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y catorce minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37818-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor LORENZO DE JESUS MUNGUÍA, conocido por LORENZO DE JESUS MUNGUÍA RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "....." Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número Ocho, del Polígono "y" de la Urbanización

Residencial Miramundo, Jurisdicción de Apopa, en el Departamento de San Salvador, el cual es de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS con las medidas perimétricas del lote siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: once punto diecisiete metros; y AL PONIENTE: once punto veintitrés metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor LORENZO DE JESUS MUNGUÍA, conocido por LORENZO DE JESUS MUNGUÍA RODRIGUEZ, a la Matrícula número M CERO UNO UNO NUEVE OCHO TRES SIETE, Asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador: "....."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de Septiembre del año dos mil tres.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37666-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor: CARLOS ALFREDO LOPEZ VASQUEZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, de esta jurisdicción, el cual es de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide cinco punto treinta y cuatro metros, linda con inmueble de JOSE AUDELIO SANTOS; AL ORIENTE, mide once punto setenta metros, linda con inmueble de JOSE AUDELIO SANTOS; AL SUR, mide cinco punto treinta y cuatro metros, linda con inmueble de MARIA JOSEFA VASQUEZ CORTEZ; y AL PONIENTE, mide once punto setenta metros, linda con inmueble de MARIA JOSEFA VASQUEZ CORTEZ. No es predio dominante ni sirviente y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Se avisa al público para los efectos de ley.

San Antonio Masahuat, a los tres días de octubre del año dos mil tres.- JOSE ANTONIO ORTIZ, ALCALDE MUNICIPAL. Br. ROSA EDELMIRA ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37793-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentada CRUZ MARIA GUZMAN CASTILLO Apoderada General Judicial Especial de la Sra. ROSA DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un predio Urbano que en forma quieta y pacíficamente pasee en el Barrio El Calvario de esta ciudad de

CIENTO CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS cuadrados de superficie, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de FELIPA FLORES DE HERRERA; AL NORTE, linda con propiedad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ calle pública de por medio; AL PONIENTE, linda con propiedad de TEOFILO HERRERA; y AL SUR, linda con propiedad de JUAN QUINTANILLA.- No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo la poderdante por compra a JOSE AUDELIO RAMOS y lo estima en VEINTICINCO MIL COLONES.- Los colindantes son de este domicilio.-

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco veintidós de Octubre de dos mil tres.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37839-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la Sra. JULIA GUZMAN RODRIGUEZ, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un predio urbano con su edificación que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio El Calvario de esta ciudad de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE linda con propiedad de Pedro Ignacio Valladares calle pública de por medio; AL NORTE linda con propiedad de JOSE LUIS ARGUETA; AL PONIENTE, linda con propiedad de PEDRO IGNARIO VALLADARES; y AL SUR, linda con propiedad de NICOLASA de los ANGELES ORELLANA. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a MARIA GRACIELA ALVARADO DE MARTINEZ y lo estima en CIEN MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a veintidós de octubre de dos mil tres.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37838-3

RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor NOE ORLANDO MANCIA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que es dueño y actual de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Obrajuelo, Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una superficie de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE, veintiséis metros, linda con JOSE EFRAIN TEJADA, tela malla ciclón propia del inmueble de por medio; AL ORIENTE, en dos tramos: el primero de norte a sur-oriente, mide dieciséis metros, con propiedad de JOSE ELIAS TEJADA, pared de ladrillo y tela malla ciclón propia; el segundo, de norte a sur, quince punto cuarenta metros, con OSCAR ISIDRO HERNANDEZ, tela malla ciclón propia de por

medio; AL SUR, veintinueve punto cuarenta metros, con OSCAR ISIDRO HERNANDEZ, tela malla ciclón propia de por medio; Y AL PONIENTE, treinta punto treinta y cinco metros, con FRANCISCO PINEDA, VICTORIANO LEMUS y CECILIO RAUDA, calle que conduce hacia Agua Caliente de por medio. El inmueble contiene construida una casa paredes de ladrillo y techo de teja y goza de los servicios básicos de energía eléctrica y teléfono y lo obtuvo por compra que le hizo a la señora HILDA ROSA MANCIA, según consta en Escritura Pública de fecha once de junio del corriente años; no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentran en proindivisión con persona alguna. Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes. En la ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil tres.

Lic. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. 37827-3

La Infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: que a este oficina se ha presentado la Licenciada NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario de este domicilio y del de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno ocho uno nueve nueve tres-tres, como Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusula especial del señor JOSE OSMARO LOPEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado de este domicilio y del de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero tres uno uno ocho cero uno dos-seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos dos cero uno seis dos-uno cero uno-ocho, solicitando se le extienda título de propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble urbano ubicado en el Barrio Concepción de esta población, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al NORTE: mide treinta y siete metros, con terreno de DEMESIA RIVERA, al ORIENTE: mide doscientos nueve metros con cuarenta centímetros, linda con propiedades de RAFAEL TOBIAS, antes, hoy de MAURA ANGELINA ALFARO de GUTIERREZ, MARIA LAURA DERAS de MANCIA y ANGELICA MARGOTH QUIJADA, al SUR: mide cuarenta metros, con propiedad de LUCIO QUINTANILLA, calle por medio, al PONIENTE: MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS, linda con propiedad de SAUL TEJADA, antes, hoy de MIGUEL ANGEL ALVARENGA, PEDRO CRUZ LANDAVERDE, PEDRO ANTONIO CRUZ, SOCORRO ARDON, JULIO HERNANDEZ, calle por medio con todos, JOSE TOBIAS MOLINA, calle por medio y una quebradita de invierno y ANTONIO GUARDADO, antes hoy de CARLOTA GUTIERREZ viuda de SANTOS, el inmueble descrito tiene una extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. En el inmueble hay construida una casa y cocina, techo de tejas paredes de adobe y bloque, que tiene una extensión aproximada de catorce metros con ochenta y cinco centímetros de largo por siete metros y veinte centímetros de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en

proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra verbal hecha al señor JOSE HUMBERTO TEJADA ALFARO y lo valora en la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, veintitrés de septiembre del dos mil tres.- Licda. ROSA ENCARNACION CARDOZA DE RODRIGUEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 37710-3

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca y del de San Salvador, con Bufete ubicado en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora MIRNA FLOR GUIDOS DE PLEITES, de cuarenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de San Juan Talpa, con documento único de identidad número cero uno cinco cinco cuatro tres ocho siete- tres, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis- cero once- cinco, solicitando TITULO MUNICIPAL de predio urbano, ubicado en el Barrio La Cruz, de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, de una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: NORTE, MARIA JOSEFA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ, calle de por medio; ORIENTE, con la misma titular, MIRNA FLOR GUIDOS DE PLEITES; SUR, con SOFIA FLORES HERNANDEZ; y PONIENTE, con MARIA LIDIA FUNES CAMPOS, Segunda Avenida Sur de por medio. No lo posee en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América. Lo hubo por traspaso hereditario, como heredera definitiva de la causante POMPILIA CACERES DE GUIDOS. Los colindantes son todos del domicilio de San Juan Talpa. Se avisa para los efectos de ley.

Zacatecoluca, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 37741-3

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, del domicilio de Zacatecoluca y del de San Salvador, con Bufete ubicado en Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora MIRNA FLOR GUIDOS DE PLEITES, de cuarenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de San Juan Talpa, con documento único de identidad número cero uno cinco cinco cuatro tres ocho siete- tres, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil

ochocientos cincuenta y seis- cero once- cinco, solicitando TITULO MUNICIPAL de predio urbano, ubicado en el Barrio La Cruz, de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, de una superficie de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, Con las colindancias siguientes: NORTE, ISABEL CASTRO DOMINGUEZ DE JULE, MARIA JOSEFA MARTINEZ VIUDA DE HERNANDEZ y ESTEBANA FLORES MARTINEZ, calle de por medio; ORIENTE, ETEL VINA MEJIA ORELLANA SUR, JOAQUIN MONTES CASTRO y SOFIA FLORES HERNANDEZ; y PONIENTE, con la titular, MIRNA FLOR GUIDOS DE PLEITES. No lo posee en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América. Lo hubo por traspaso hereditario, como heredera definitiva de la causante POMPILIA CACERES DE GUIDOS. Los colindantes son todos del domicilio de San Juan Talpa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Zacatecoluca, veintitrés de octubre del año dos mil tres.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 37739-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES.-

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE EXEQUIEL VASQUEZ NARVAES, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Comacarán, de este departamento, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada JUANA LORENA ROSALES FUENTES; solicitando Título sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío La Parroquia, Cantón El Colorado, Jurisdicción de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide cincuenta y siete metros, linda con terreno de MANUEL ROMERO, quebrada de por medio; AL NORTE: Mide cuarenta y ocho metros, linda con terreno de CRISTOBAL CHICAS ALVAREZ, camino de por medio AL PONIENTE: Mide treinta y siete metros, linda con MANUEL DE JESUS VASQUEZ, calle de por medio; y, AL SUR: Mide cuarenta y ocho metros, linda con terreno de OLAYO HERNANDEZ, en este terreno existe construida una casa de adobe, techo de tejas.- El Inmueble descrito no es dominante, ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales; y lo adquirió el solicitante por compra que le hizo al señor MANUEL DE JESUS VASQUEZ, dicho inmueble lo valúa por la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas del día veinticinco de marzo del año dos mil tres.- Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37707-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ROBIN, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002,

CERTIFICA: Literalmente el punto segundo del acta número 12.

“2. Aumento del Capital Social

El Administrador Unico informa que según escritura de constitución de fecha 21 de mayo de 1991, el capital social actual es de ¢20.000.00 representado por 200 acciones nominativas de ¢100.00 cada una totalmente pagadas. Y para cumplir con lo establecido en el artículo #1566 del Código de Comercio es necesario aumentar dicho capital social en la suma de ¢80.000.00 ACUERDO: después de discutir la propuesta y con el voto favorable del cien por ciento de las acciones, se aprueba íntegramente de la siguiente manera: se destina la suma de ¢80.000.00 para aumentar el capital social, lo cual tendrá efectos a partir de la fecha de inscripción de la escritura de modificación del pacto social. Queda representado dicho aumento por 800 acciones de ¢100.00 cada una. El nuevo capital social de ¢100.000.00 quedará representado por 1,000 acciones nominativas de ¢100.00 cada una totalmente pagadas. Los recursos de aumento se originan por capitalización de utilidades retenidas de ejercicios anteriores. Los actuales accionistas declaran afirmativamente hacer uso del derecho de suscripción que les confiere la ley.”

En San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

DIEGO ALVAREZ MAGAÑA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 37738-3

AVISO

La Administración de la Sociedad “EMPRESAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS DE ORIENTE, S.A. de C.V.”

HACE SABER: que en Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día ocho de agosto de dos mil tres, en el punto número uno se acordó por unanimidad de los socios aumentar el capital social en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a través de la emisión de ochocientas acciones más, de un valor nominativo de Once dólares con cuarenta y tres centavos de dólar de Estados Unidos de América, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad por los socios. La Sociedad girará con un capital social de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Miguel, veintidós de octubre de dos mil tres.

MARIO BETTAGLIO CASTRO,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. 37835-3

El suscrito Representante Legal de la Sociedad “La Canasta, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “LA CANASTA, S.A. DE C.V. “, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en base al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas el día Diecinueve de septiembre del presente año, en el domicilio de la sociedad; y por unanimidad SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL MINIMO ACTUAL DE SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES EQUIVALENTES A SESENTA MIL COLONES A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES EQUIVALENTES A CIEN MIL COLONES, emitiéndose en consecuencia, cuarenta nuevas acciones del valor nominal de ciento catorce 29/100 dólares, equivalentes a un mil colones cada una de ellas, esto para estar en concordancia con las nuevas reformas del Código de Comercio; dichas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad al momento de celebrarse la junta referida por los accionistas que conforman la totalidad del capital social.

Y para los efectos que se establecen en el artículo 177 Código de Comercio se hace saber al público.

San Salvador, treinta de septiembre de dos mil tres.

YOLANDA NARCIZA NIXON ZEPEDA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 37832-3

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del depósito a plazo número 12-13-557250, certificado número 345793, emitido el día 16-04-2001, en Agencia Metapán, por un valor original de \$3,085.71 (tres mil ochenta y cinco 71/100 DLS.) a plazo de 180 días, el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público, para efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Metapán, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.

VILMA H. POSADAS FLORES,  
GERENTE AGENCIA METAPAN.

3 v. alt. No. 37711-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1981000363

No. de Presentación: 20020031705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA TRANGOREX; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37664-3

Clase: 05

No. de Expediente: 1992000731

No. de Presentación: 20030036782

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de ONE FRANKLIN PLAZA, PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "AROXAT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37672-3

Clase: 24

No. de Expediente: 1992000230

No. de Presentación: 20030036768

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOOP! GmbH, del domicilio de Harvestehuder Weg 22, 2000 Hamburgo, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO SOFISTICADO DE UNA FLOR DE MAIZ; que ampara productos comprendidos en la Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37661-3

Clase: 29

No. de Expediente: 1993002467

No. de Presentación: 20030040919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION DE LA FIGURA DE DOS CARITAS SONRIENTES DE UN NIÑO Y UNA NIÑA; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37764-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002029477

No. de Presentación: 20020032247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LONG JOHN SILVER'S, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LONG JOHN SILVER'S y DISEÑO traduciéndose al castellano como LARGO JOHN PLATA y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37723-3

Clase: 43

No. de Expediente: 2002029476

No. de Presentación: 20020032246

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LONG JOHN SILVER'S, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LONG JOHN SILVER'S Y DISEÑO traduciéndose al castellano como LARGO JOHN PLATA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37720-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2002029478

No. de Presentación: 20020032248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LONG JOHN SILVER'S, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LONG JOHN SILVER'S Y DISEÑO traduciéndose al castellano como LARGO JOHN PLATA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37718-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003035310

No. de Presentación: 20030042364

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la marca KPSS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37716-3

Clase: 33

No. de Expediente: 2003035599

No. de Presentación: 20030042887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CUERVO CLASICO

Consistente en: las palabras CUERVO CLASICO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37663-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035600

No. de Presentación: 20030042888

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CLAPRIMOX

Consistente en: la palabra CLAPRIMOX.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37662-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035424.

No. de Presentación: 20030042579.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TRITENVA**

Consistente en: la palabra TRITENVA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37665-3

Clase: 32.

No. de Expediente: 2003032250.

No. de Presentación: 20030037335.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **POWERBAR**

Consistente en: la palabra POWERBAR, la cual traducida al castellano significa PODER y BAR.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37668-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003030572.

No. de Presentación: 20030034305.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de STELLA McCARTNEY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **STELLA McCARTNEY**

Consistente en: las palabras STELLA McCARTNEY.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37669-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032251.

No. de Presentación: 20030037336.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **POWERBAR**

Consistente en: la palabra POWERBAR, la cual traducida al castellano significa PODER y BAR.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37670-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003030198.

No. de Presentación: 20030033772.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ROLLER COLOR

Consistente en: las palabras ROLLER COLOR que se traduce como RODILLO COLOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37671-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2002029480.

No. de Presentación: 20020032250.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LONG JOHN SILVER 'S, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LONG JOHN SILVER 'S

Consistente en: las palabras LONG JOHN SILVER 'S, traducándose al castellano como LARGO JOHN PLATA.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37673-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035348.

No. de Presentación: 20030042451.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SANOFI-SYNTHELABO

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37675-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003035347.

No. de Presentación: 20030042450.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SANOFI-SYNTHELABO

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37676-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032249.

No. de Presentación: 20030037334.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **POWERBAR**

Consistente en: la palabra POWERBAR, la cual traducida al castellano significa PODER y BAR.

La solicitud fue presentada el d  a trece de mayo del a  o dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del a  o dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37667-3

Clase: 44.

No. de Expediente: 2003035341.

No. de Presentaci  n: 20030042444.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **SANOFI-SYNTHELABO**

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el d  a once de septiembre del a  o dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del a  o dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37678-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003035343.

No. de Presentaci  n: 20030042446.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **SANOFI-SYNTHELABO**

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el d  a once de septiembre del a  o dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitr  s de septiembre del a  o dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37682-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2003035350.

No. de Presentaci  n: 20030042453.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **SANOFI-SYNTHELABO**

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37684-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003035349.

No. de Presentación: 20030042452.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SANOFI-SYNTHELABO

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37690-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003035345.

No. de Presentación: 20030042448.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SANOFI-SYNTHELABO

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37694-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2003035346.

No. de Presentación: 20030042449.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SANOFI - SYNTHELABO, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SANOFI-SYNTHELABO

Consistente en: las palabras SANOFI-SYNTHELABO.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37696-3

No. de Expediente: 2003035402.

No. de Presentación: 20030042516.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## SCOTT cuida a tu familia

Consistente en: las palabras SCOTT CUIDA A TU FAMILIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE LA SOCIEDAD, TALES COMO: PAÑUELOS DE PAPEL ABSORBENTE TALES COMO, PAÑUELOS PARA LA CARA, PAÑUELOS DE TOCADOR, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS HUMEDOS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37697-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035376.

No. de Presentación: 20030042485.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-

CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## KOTEX SENSITIVE

Consistente en: la palabra KOTEX SENSITIVE, que traducido al castellano significa KOTEX SENSIBLE.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37699-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003034694.

No. de Presentación: 20030041585.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SCOTT FRESH

Consistente en: las palabras SCOTT FRESH, traduciéndose al castellano como SCOTT FRESCO.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37702-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035305

No. de Presentación: 20030042359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DR. WILLMAR SCHWABE GMBH & CO., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Umquan

Consistente en: la palabra Umquan.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37704-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003035306

No. de Presentación: 20030042360

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DR. WILLMAR SCHWABE GMBH & CO., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Renikan

Consistente en: la palabra Renikan.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37705-3

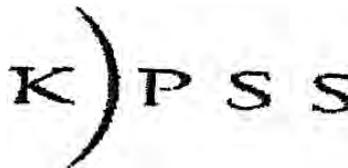
Clase: 03

No. de Expediente: 2003035311

No. de Presentación: 20030042365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la marca KPSS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37709-3

Clase: 14

No. Expediente: 2003035566

No. de Presentación: 20030042814

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AUTUMN-PAPER LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras CQ en forma estilizada y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37706-3

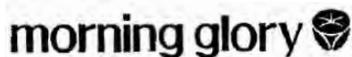
Clase: 16

No. de Expediente: 2002028922.

No. de Presentación: 20020031297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MORNING GLORY CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra morning glory y diseño traducidos al castellano GLORIA DE LA MAÑANA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37700-3

Clase: 12

No. de Expediente: 2003035309

No. de Presentación: 20030042363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de DaimlerChrysler Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la marca 300 C y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37698-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2002029074

No. de Presentación: 20020031571

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: DISEÑO identificado como "I" (GRAFICA).

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37695-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2003035353

No. de Presentación: 20030042456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ARIJA,

S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DEDITOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37692-3

Clase: 37

No. de Expediente: 2003035352

No. de Presentación: 20030042455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ARIJA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MAMUT y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37691-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2003035610

No. de Presentación: 20030042928

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de RICOS Y DELICIOSOS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DIMONTI y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37689-3

No. de Expediente: 2003035423

No. de Presentación: 20030042578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MAXI BODEGA y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UNOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES DE EXPORTACION E IMPORTACION, EMPRESAS AGRICOLAS, AGRO-INDUSTRIALES, PISCICOLAS, AVICOLAS, FORESTALES, HORTICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, CÚNICULAS, RESTAURANTES, EDUCACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE MERCADERIAS TALES COMO: QUIMICOS, AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES, INDUSTRIALES, PINTURAS, BARNICES Y LACAS, COSMETICOS Y DE PERFUMERÍA, ACEITES Y LUBRICANTES INDUSTRIALES, FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E INSECTICIDAS, HIGIENICOS Y DE LIMPIEZA, METALURGICOS, METALICOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, COMBUSTIBLES, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, INSTRUMENTOS MANUALES, UTENSILIOS DOMESTICOS, CRISTALERIA, APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS Y AUTOMATICOS, CALCULADORAS, VEHICULOS, JOYERIA Y RELOJERIA, MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA, ARTISTICOS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA Y LA COCINA, MOBILIARIO, TEXTILES, VESTUARIO, INCLUYENDO BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS, PLASTICOS, ALFOMBRAS, JUGUETERIA, ORNAMENTALES, TAPICERIA, DEPORTIVOS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LICORES, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, TRANSPORTE Y ALMACENAJE, TRATAMIENTO DE MATERIALES, EDUCACION Y ESPARCIMIENTO, UBICADO EL PRINCIPAL EN ONCE AVENIDA 33-32, ZONA CINCO, GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37683-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031096

No. de Presentación: 20030035174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BITburger Bitte ein Bit (en forma especial), traducándose al castellano como BITburger por favor un sorbo.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37726-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002027931

No. de Presentación: 20020029680

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PERFETTI VAN MELLE BENELUX B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**mentos**

Consistente en: la palabra mentos.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37728-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2003031092

No. de Presentación: 20030035169

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BITburger Bitte ein Bit y diseño, traducándose al castellano como BITburger por favor un sorbo.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37727-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2003033277

No. de Presentación: 20030039102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Scotia Switch

Consistente en: las palabras Scotia Switch; que traducido al castellano significa Scotia Cambio.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37125-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028685

No. de Presentación: 20020030926

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## GAMMA PARVEX

Consistente en: la expresión GAMMA PARVEX.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37844-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028497

No. de Presentación: 20020030596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PRAZ

Consistente en: la palabra PRAZ.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 37847-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028205

No. de Presentación: 20020030131

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JU-

DICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## B-PROS

Consistente en: la expresión B-PROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37846-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003034481

No. de Presentación: 20030041162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE RECINOS VALLE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: figura de un bebe.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37843-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003033353

No. de Presentación: 20030039291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURO ORLANDO LOPEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Viquelsy y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37873-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003033351

No. de Presentación: 20030039289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAURO ORLANDO LOPEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Siluet y diseño.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 37874-3

MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle y Colonia Roma número veintitrés, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince horas del día veintiuno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora EDELMIRA VASQUEZ DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores: MARGARITA CASTILLO DE PLEITEZ, SONIA DEL CARMEN CASTILLO DE CORTEZ, PEDRO ALFONSO CASTILLO VASQUEZ, MARIA MAGDALENA CASTILLO VASQUEZ, GLORIA ISABEL CASTILLO DE GONZALEZ y ROSA LILIAN CASTILLO DE ROJAS, según Escrituras Públicas, otorgada la primera, en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día nueve de mayo del corriente año, y la segunda, otorgada, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del corriente año, ambas en los oficios del Doctor JOSE BELARMINO JAIME, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDO CASTILLO FLORES, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de noviembre de dos mil uno, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil tres.-

Lic. MARTA EUGENIA JAIME DE LA O,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 38061-3

EL DOCTOR RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en Primera Avenida Sur número uno guión ocho, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día siete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ahuachapán, el

día veinticuatro de mayo del año dos mil uno, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora Berta Castro de Rodríguez, conocida por Berta Margarita Ruiz, Berta Margarita Castro, Berta Castro y Berta Magaña Castro, de parte de los señores Blanca Celia Castro Gomar de Morán, Rosa María Castro de Valenzuela, Julia Evangelina Castro Gomar de Cheves, Yolanda Mercedes Castro Aguirre, y Mario Vicente Castro, en concepto de hijos de la causante; habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la oficina de Notariado del Doctor RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS, Ahuachapán, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.-

Dr. RAFAEL EGUIZABAL TOBIAS,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 38135-3

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B" veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JUAN FRANCISCO HERNANDEZ conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, dejó el señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROSALES, de parte de sus hijas MARTA LILIAN HERNANDEZ DE BUENDIA, YOLANDA MARIBEL HERNANDEZ RIVERA y SONIA ARACELY HERNANDEZ DE HERRERA, en su concepto de hijas sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA ORELLANA CALLES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticinco de Julio del año dos mil tres.

LETICIA ORELLANA CALLES,  
NOTARIO.

3 v. c. No. 38168-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución 287/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO LUZ DE ISRAEL, de la Ciudad de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Matemática Física a JORGE ALBERTO SIGARAN RAMÍREZ. PUBLIQUESE la presente resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.-

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 22419)

---

Resolución 315/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENON SIERRA, Jornada Nocturna, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 30 de Noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a DORA IDALIA CHACON CHAFOYA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 23650)

---

Resolución 318/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de COLEGIO LA ESPERANZA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de enero de 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a CLAUDIA YESSSENIA ESTEVEZ DE ESCOBAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 33413)

Resolución 355/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO de la Ciudad de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado a ANA ELIZABETH GALDAMEZ ALFEREZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 33554)

---

Resolución 380/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de Noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a ROSARIO DEL CARMEN HUEZO SOLIS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 28533)

---

Resolución 378/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTAN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 22 de Enero de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a FRANKLIN ELIONAY LOZANO MORALES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30110)

Resolución 392-A/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR DE USULUTAN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de Noviembre de 1990. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Ciencias Naturales a ANA YANSY DOMINGUEZ ALAS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29302)

---

---

Resolución No. 394/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN PABLO TACACHICO, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a HECTOR SAUL GUARDADO CRUZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29692)

---

---

Resolución No. 395/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHIRILAGUA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a VILMA ELIZABETH HERNANDEZ MERCADO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29618)

Resolución No. 396/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo CENTRO ESCOLAR THOMAS JEFFERSON, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 10 de marzo del 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a FLOR YESENIA RAMOS CAMPOS. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 31598)

---

Resolución No. 397/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA CECILIA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre del 1999. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Electrotecnia a JUAN CARLOS MELENDEZ MARTINEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29703)

---

Resolución No. 399/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENENDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha de enero del 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería a ANA DILIA GALDAMEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29746)

Resolución No. 401/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo LICEO TECNOLOGICO CANADIENSE, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre del 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a CESAR DAVID CASTILLO ESCOBAR. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 29978)

---

Resolución No. 403/2003

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO OBRERO JOSE CELESTINO CASTRO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre del 1975. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, a JOSE ROBERTO MONTIEL. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30555)

---

Resolución No. 404/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre del 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, a PAUL SNELLINGER PALACIOS CHAVEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30797)

Resolución No. 405/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachillerato Industrial, Opción Mecánica de Aviación obtenido en el Centro Educativo ESCUELA TECNICA DE MECANICA DE AVIACION, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre del 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachillerato Industrial, Opción Mecánica de Aviación, a HENRY WILLIAM MATA BONILLA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30665)

Resolución No. 406/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO DE ACCION CIVICA MILITAR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre del 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Contaduría a GIL GARCIA TRINIDAD. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 31295)

Resolución No. 407/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Departamento de Usulután, extendido con fecha de noviembre del 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Contaduría a MARTA BRICELDA PINEDA ALVARADO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30814)

Resolución No. 408/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual trasladada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de noviembre del 1986. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Comercio y Administración, Opción Secretariado a NOEMI TEJADA FLORES. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30933)

---

---

Resolución No. 409/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTINEZ SUAREZ, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de enero del 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, a JESUS DENOVEL SERRANO SERRANO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 30935)

---

---

Resolución No. 424/2003.

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Vista la documentación recibida de la Dirección de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de CONTADOR obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de febrero del 1965. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0187, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de CONTADOR, a MARCO TULIO RODRIGUEZ. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro No. 31844)

---

---